



# GACETA MUNICIPAL

## DE BARCELONA

Núm. 31 - Año LXIII

10 de Noviembre de 1976

Se publica cada 10 días

DEPOSITO LEGAL B. 1824 - 1958

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Barcelona, anual . . . . .	100 pesetas
Provincias y posesiones . . . . .	125 "
Otros países y posesiones . . . . .	200 "
Número corriente . . . . .	10 "

### ADMINISTRACION Y SUSCRIPCION

Oficina de la Gaceta Municipal - Ciudad, 4, entl.º
La correspondencia se dirigirá al Ilmo. Sr. Secretario general del Ayuntamiento de Barcelona.

## SUMARIO

	<u>Páginas</u>
<b>Consejo Pleno (Extraordinario) 23/3/76 . . . . .</b>	<b>701</b>
Alcaldía-Presidencia. . . . .	703
<b>Publicaciones y Disposiciones Oficiales . . . . .</b>	<b>747</b>
<b>Anuncios Oficiales:</b>	
Ayuntamiento de Barcelona . . . . .	749





# GACETA MUNICIPAL

Núm. 31 - Año LXIII

DE BARCELONA

10 de Noviembre de 1976

Se publica cada 10 días

DEPOSITO LEGAL B. 1824 - 1958

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Barcelona, anual . . . . .	100 pesetas
Provincias . . . . .	125 "
Otros países . . . . .	200 "
Número corriente . . . . .	10 "

### ADMINISTRACION Y SUSCRIPCION

Oficina de la Gaceta Municipal - Ciudad, 4, entl.º  
 La correspondencia se dirigirá al Ilmo. Sr. Secretario general del Ayuntamiento de Barcelona.

## CONSEJO PLENO

(Extraordinario)

En el Salón de la Reina Regente de la Casa sede Consistorial de la Ciudad de Barcelona, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y seis, se reúne el Consejo pleno en sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde, don Joaquín Viola Sauret, y concurren los Ilmos. señores Tenientes de Alcalde, don Eudaldo Trave Montserrat, don Mariano Blasi Rialp, y don Jaime Abella de Castro, los Ilmos. señores Concejales, don Mariano Ganduxer Relats, don José M.ª Dot Bosch, don Antonio Guasch Carreté, don Jacinto Soler Padró, don Manuel Serra Domínguez, don Rafael Luján López, don José Sangrá Bosch, don Rafael de Ferrater Ramoneda, don José Canalda Vilache, don Ramón Torres Muñoz, don Vicente Febrer Solsona, don Antonio Cañellas Sidós, don Alfonso Cánovas Lapuente, don Juan Abellán Hernández, don Eduardo Tarragona Corbella, don Vicente Costa Ugeda, don Luis Pevidal López, don Rogelio Mir Martí, don Jesús Calvo Martínez, don José Güell Ramón, don Ramón Bosch Estivill, don Juan Cabañero Alarcón, don Sebastián Calvo Sahún, don Pedro Llorens Lorente, don Luis Pérez Pardo, don Manuel Font Altaba, don Francisco Platón Verdaguer, y don Pedro Salvat Virgili, y los Delegados de Servicios, doña María Rosa Muñoz Codina, doña María Asunción Guardia Canela, don Ramón Codina Ribas, don Rómulo Cruylles de Peratallada Bosch, don Roberto Cortadas Arbat, y don Luis Cosculluela Montaner, asistidos por el Secretario general interino, don José Balcells Junyent.

Está presente el señor Interventor de fondos, don José María Asensi Terán.

Excusan su asistencia los señores Tormo y Quesada, y no la excusa la señora Carbó Colomer.

Abierta la sesión por la Presidencia a las diez horas veintiocho minutos, es leída y aprobada el acta de la anterior.

En el despacho de oficio el Consejo pleno acuerda:

Quedar enterado del decreto de la Alcaldía de 1.º de marzo de 1976 que designa Delegado de Servicios de Obras Públicas, a don Ramón Codina Ribas.

El señor Alcalde manifiesta:

Antes de entrar en el orden del día, he de hacer una manifestación. Entre los escritos que han llegado a la Alcaldía estos días, hay uno que, según el Reglamento, no puede tramitarse como moción, como proposición o como enmienda. Algunos de los extremos del mismo, no obstante, están resueltos de facto, e nvirtud de la convocatoria y el acto que hemos empezado, o bien han de adoptarse después, a medida que examinemos el primer dictamen, que, aunque esté distribuido con números, tiene una unidad que comprende del número 1 al número 11; pero, no obstante, existe un último punto con un escrito recibido del Procurador en Cortes y Concejales de este Ayuntamiento, don Eduardo Tarragona Corbella, y que, además, se ha publicado en la Prensa, en el que se dice —y supongo que todos los señores Concejales tendrán conocimiento de ello— «solicitar, ante la grave situación creada, que el señor Alcalde-Presidente presente la dimisión de su cargo, pasando a ejercer sus funciones accidentalmente, como dispone la Ley, el Primer Teniente de Alcalde. De no ser así, solicita este Concejales que se someta a votación en este Pleno un voto de censura al Excmo. señor Alcalde.»

Como que puedo interpretarlo como un ruego, y el Reglamento me permite que lo conteste por escrito o de palabra, mi contestación es de palabra y de una forma muy somera: el Alcalde que tiene el honor de dirigiros la palabra aceptó este cargo, única y exclusivamente, para servir a la comunidad, en este caso concreto a la comunidad de Barcelona, y esto requería una confianza del Jefe del Estado que me nombró y una continuidad de esa confianza por parte del actual Jefe del Estado, lo que se me demostró de manera formal, en el primer caso, y en forma verbal, en el segundo. No obstante, esta Al-



caldía no se consideraría con autoridad moral para poder desempeñar su cargo, y más bien entendería que perjudica el normal funcionamiento de la Corporación, si continuara en el cargo sin tener la confianza de sus compañeros de Consistorio; y por ello, aunque se trate de un ruego, y normalmente los ruegos no dan lugar a votación, sino tan sólo a contestación, yo rogaría que se me dijera si obro bien sometiendo este ruego a votación. ¿Se somete a votación? (respuesta afirmativa del Consistorio). Se somete a votación. Va a procederse a votación nominal, y así que comience la votación nominal, yo abandonaré este asiento para que mi presencia no pueda, ni remotamente —que tampoco podría— parecer que condicione la voluntad de nadie. El señor Secretario irá nombrando a los Concejales uno a uno por orden alfabético, como está establecido. Los señores que den la conformidad al voto de censura del señor Tarragona han de contestar «sí», y los señores que den la disconformidad a este voto de censura han de contestar «no». Y dicho esto, yo me ausento del salón.

Interviene el señor Font Altaba: El Reglamento establece que cuando se trata de cuestiones que afectan a la personalidad de alguien del Consistorio, la votación tiene que ser secreta.

Contesta el señor Alcalde: El Reglamento lo interpreta el Alcalde y lo ha interpretado de esta manera; y le vuelvo a repetir que reglamentariamente ni siquiera habría lugar para efectuar la votación, y yo me ausento del salón y la votación se hace de esta forma.

Seguidamente el Primer Teniente de Alcalde, señor Travé, pasa a ocupar la Presidencia.

Dice el señor Travé: Señores, un poco de silencio. Se va a proceder a la votación. El señor Secretario leerá los nombres, «sí», es conformidad al voto de censura; «no», es disconformidad al voto de censura.

Manifiesta el señor Font Altaba: Ruego al Presidente que me permita abandonar el Salón, porque considero que toda votación que afecta a un miembro del Consistorio, ha de ser secreta, y así consta en el Reglamento.

Responde el señor Travé: Sr. Font, podrá ser secreta, pero la persona afectada, en este caso, el señor Alcalde, ha dicho que no la quiere secreta.

Insiste el señor Font Altaba: En este caso, la persona es el señor Alcalde y todo el Consistorio. También me afecta a mí, que tengo que emitir un voto, que he de hacerlo sobre una persona. En cuanto se emite un voto sobre una persona, es elemental en cualquier Consistorio del mundo que la votación sea secreta. En este caso me parece que mi posición se puede interpretar de la manera que se quiera. Ahora, considero completamente impropio no hacer votación secreta, cuando dice taxativamente la Carta municipal que cuando afecte a una persona la votación lo será con tal carácter.

Puntualiza el señor Travé: Sr. Font, le ha contestado el señor Alcalde antes de retirarse de la Mesa y usted comprenderá que yo no rectificaré la contestación.

El señor Font Altaba dice: Sr. Travé. En este caso lo único que le ruego es que me permita retirarme.

Declara el señor Travé: Creo que si sólo se trata de retirarse para no votar, no se lo puedo autorizar.

Seguidamente se procede a la votación. El Secretario llama a los señores Concejales por orden alfabético de su primer apellido y cada uno emite su voto en este sentido: Abella de Castro, NO; Abe-

llán Hernández, NO; Blasi Rialp, NO; Bosch Estivil, NO; Cabañero Alarcón, NO; Calvo Martínez, NO; Calvo Sahún, NO; Canalda Vilache, NO; Cánovas Lapuente, SE HA RETIRADO; Cañellas Sidós, NO; Carbó Colomer, AUSENTE; Costa Ugeda, NO; Dot Bosch, NO; Febrer Solsona, NO; De Ferrater Ramoneda, NO; Font Altaba, SE HA RETIRADO; Ganduxer Relats, NO; Guasch Carreté, NO; Güell Ramón, NO; Luján López, NO; Llorens Lorente, NO; Mir Martí, NO; Pérez Pardo, ME ABS- TENGO.

La Presidencia y el Sr. Secretario le indican que no puede abstenerse; añade el señor Travé que la abstención se considera NO, y dispone que se de lectura del precepto reglamentario pertinente, por el Secretario, quien lee el artículo 226 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales.

El señor Pérez Pardo se retira del Salón de sesiones, y la Presidencia advierte que lo hace sin su autorización.

Continúa la votación: Previdal López, NO; Plató Verdaguer, NO; Quesada Hernández, EXCUSADO; Salvat Virgili, NO; Sangrá Bosch, NO; Serra Domínguez, AUSENTE; Soler Padró, SI; Tarragona Corbella, SI; Tormo Magrans, EXCUSADO; Torres Muñoz, NO; Travé Montserrat, NO.

Verificado el recuento de votos da el siguiente resultado: 25 NO, 2 SI y 3 RETIRADOS.

La Presidencia declara rechazada la moción de censura y el señor Alcalde hace su entrada en el Salón de Sesiones con una gran ovación de los asistentes.

El señor Alcalde dice:

Muchas gracias y estoy a las órdenes vuestras y de Barcelona para servir en lo que pueda, y así que tenga la impresión de que no sirvo, tened la seguridad de que me iré. Aparte de todo, he de hacer otra manifestación, y es que este modesto hombre público ha expresado siempre su criterio de que los cargos públicos habían de ser siempre representativos. Esto no es algo que yo diga ahora; en toda la trayectoria de mi vida lo he manifestado en publicaciones, conferencias, y lo he manifestado en un lugar que da fe, que es el Diario de sesiones de las Cortes. Otros, allí, no lo manifestaron. Pues bien: como soy consecuente, en el Pleno del día 31 de enero, en el que sometí a conocimiento del Consistorio la posible constitución de comisiones mixtas con los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda, para reformar la Ley especial o Carta de Barcelona y adaptarla a la nueva Ley de bases del Estatuto de Régimen local, una de las orientaciones que allí propuse y que aceptásteis, con la excepción de un solo voto —si mal no recuerdo— en contra, es precisamente, ésta, de que el Alcalde sea electivo, elegido por los Concejales, y éstos, elegidos por los vecinos. Pues bien: puedo anunciaros que la semana pasada estuve en Madrid, en el Ministerio de Hacienda, para tratar de resolver problemas importantes que afectan a este Municipio, y en una reunión muy larga de trabajo con el Vicepresidente del Consejo y Ministro de Hacienda, señor Villar Mir, y los dos Subsecretarios, y a la que asistía también por nuestra parte, además, el señor Fornesa aquí presente, y por parte de Madrid, ya que los problemas eran comunes, el Primer Teniente de Alcalde, señor Suevos, porque el Alcalde se encontraba enfermo, y el Delegado de Hacienda, señor Alvarez del Manzano, se quedó de acuerdo en que la Comisión mixta a que se refería iniciaría su trabajo el próximo mes. Y en conversación poste-



rior —ésta la sostuve a solas —con el Director general de Administración local, quedamos también de acuerdo en que, después de Semana Santa, podría constituirse en forma, intentando que el Decreto legislativo de que está facultado el Gobierno para dictar, con jerarquía de Ley, la norma que haga esta reforma y adaptación, pueda ser promulgado antes de las vacaciones de verano, lo que permitiría que, cuando se planteen las elecciones previstas para el otoño, el Ayuntamiento de Barcelona pueda tener una normativa de perfeccionamiento representativo y, naturalmente, que afecte a la personalidad del Alcalde, al cargo de Alcalde. Materia de la que ya hice mención otra vez, quizás un criterio que yo he mantenido siempre y que también es criterio vuestro porque lo aceptásteis aquel día; tened el convencimiento de que, por mi parte y también, supongo, naturalmente, con la ayuda de los demás compañeros que forman parte de estas comisiones mixtas, que, a medida que avance el trabajo, quedamos en que os daríamos cuenta regular, quedará convertido en una norma jurídica y así habremos cerrado el ciclo, habremos cerrado una etapa, habremos terminado una misión que se nos encargó, y entonces sí que querría, con la conciencia muy tranquila, poder retirarme a mi casa, porque, realmente, el trabajo que lleva consigo una Alcaldía como esta es agotador, sin perjuicio de quedar igualmente al servicio de la comunidad en cualquier lugar, si ésta me necesita, porque esto es un deber moral, cristiano, y es un deber para todos. Nada más.

Se da cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del día:

## Alcaldía-Presidencia

1. Modificar la plantilla de funcionarios, en atención a la duración de los empleados eventuales y contratados que no tienen cabida en la vigente, mediante su ampliación con las 864 plazas que figuran por categorías y respectivo número, en el cuadro adjunto; refundirla con la vigente y, en su caso, proceder al adecuado reajuste del grupo que procedan, y darle el trámite que dispone el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de la Administración local.

Sobre el Orden del Día, manifiesta el señor Alcalde, se han presentado varias enmiendas. Para que haya un orden en la deliberación, las examinaremos en relación con el número que figuran en el dictamen. Al primer dictamen han presentado enmiendas el señor Serra y el señor Soler Padró. Tiene la palabra el señor Serra si quiere defender su enmienda que dice:

«Iniciar los estudios oportunos para la redacción de una nueva Plantilla de Funcionarios, teniendo en cuenta la conveniencia de adecuar la actual plantilla a las reales necesidades actuales del Ayuntamiento, así como la existencia de gran número de personal contratado y eventual y el tiempo de permanencia en dicha situación; y fijar un plazo de dos meses para la aprobación de la nueva Plantilla.»

Expone el señor Serra Domínguez: Resulta verdaderamente difícil para este Concejal hablar en este momento de este tema de Plantilla, por una razón muy sencilla, porque cuando entró en el Ayuntamiento, hace casi dos años, la primera preocupación que tuvo fue precisamente esta: que se modificase la Plantilla del Ayuntamiento de Barce-

lona. En una de las primeras Ejecutivas a que asistí, puso de relieve que el problema más grave del Ayuntamiento era precisamente el problema de los funcionarios y que había de resolverse. Se le miró de una forma casi misericordiosa como diciendo: ¿qué dice este recién llegado? ¿no sabe lo que pasa aquí? Si está todo bien, si no hay ningún problema, si hay problemas mucho más importantes. Desde entonces he ido insistiendo, una y otra vez, constantemente; el mismo día en que tomaba posesión el nuevo Alcalde le traje por la tarde —me tenía que ausentar de Barcelona— una nota en la que hacía referencia a la necesidad de aumentar la Plantilla de funcionarios. Inútil, se me dijo; era una tarea muy difícil y tenían que pasar muchos años hasta que se lograra reestructurarla y, sin embargo, de repente me encuentro ahora, con sorpresa, porque se ha de decir por sorpresa, con una propuesta de modificación de Plantilla hecha con todas las reformas que se han hecho en materia de personal en esta Casa, hecha aprisa y corriendo para tapar un agujero, sin darnos cuenta que tapan-do un agujero quizás creamos muchos nuevos agujeros.

Recuerdo que una de las más grandes alegrías que he tenido en este Ayuntamiento fue cuando, por este Alcalde, se creó una Comisión con el encargo de reformar la plantilla; era el día 19 de diciembre del último año. Después surgieron una serie de problemas dentro de esta Casa y, en el mes de febrero cuando los sucesos que todos lamentamos, en aquel momento esta Ponencia aún no había comenzado a trabajar, no había hecho nada, había pedido insistentemente auxiliar, intentar trabajar en la plantilla y le había resultado imposible. Individualmente había hecho gestiones, se me había dicho que estaba la cosa atrasada, que era muy difícil hacer la plantilla, que no se podría hacer el 16 de enero; yo ya lo sabía, pero a pesar de todo lo deseaba. Sé que una plantilla puede tardar tres meses, pero que, efectivamente, si se da un plazo determinado quizás, por el mucho trabajo empezaremos a trabajar el último día del plazo; sin embargo, es preciso empezar a trabajar un momento u otro. Poco importa que sean dos años, si trabajamos el último día de los dos años; o que se den dos meses si trabajamos el primer día de los dos meses; en un caso tendremos un día y en el otro tendremos dos meses.

Creo que en este momento la ocasión política es muy adecuada para que se proceda a la reforma de la plantilla; lo que hubiéramos hecho voluntariamente, nos vemos obligados a hacerlo hoy bajo una presión popular. Ahora bien, que nos veamos obligados a hacerlo, hay que hablar claro, no significa que lo tengamos que hacer precipitadamente. Exactamente, he de decir, que no sé que nueva plantilla votamos; se nos ha dado un esquema, un cuadro, en el cual hay las plazas de plantilla, las vacantes, las convocadas, el número de eventuales y contratados; se ha hecho una serie de números matemáticos, han habido errores porque tan pronto salía un número como aparecía otro. Vamos a hacer una cosa muy precipitada; creo que tiene tanta importancia la reforma de la plantilla de la Casa, que pido en esta enmienda que se de un plazo prudencial; opino que en dos meses esto se puede hacer, pero falta que todos trabajemos ya desde ahora. Pero se me dirá: hay un problema perentorio, el de los funcionarios contratados; por mucho que queramos solucionarlo, la plantilla tiene que ser sometida a Madrid; siempre pasarán tres o cuatro me-



ses, esto es evidente. Si logramos una plantilla bien hecha, es probable que la aprueben en Madrid; si elaboramos una plantilla de pasada, sólo para aumentar un determinado número de plazas, es posible que no sea aprobada. Creo que no se tendría que aprobar y, por consiguiente, aún estaremos retrasados.

En este Ayuntamiento, desgraciadamente, se han hecho muchas cosas apresuradamente, casi siempre para después encontrarnos con que se han tenido que anular o revocar. Se nos dirá: es un problema de justicia, hay una serie de personas contratadas que tienen que entrar en la Casa; el argumento es válido en términos de equidad, si se trata de personas contratadas que hace muchos años que están en la Casa; estimo que prescindiendo de la ilegalidad de sus nombramientos que es un problema en que entraremos después, creo que tendrían que ser admitidas. No obstante, muchos de estos funcionarios que hace pocos meses que están en la Casa, estas personas que acaban de ingresar, ¿tienen que ser equiparadas en el mismo grado que las otras?

Hay un problema aún más grave: la formación de plantillas corresponde al Consejo pleno, ¿qué se nos pide ahora al Consejo pleno? Ni más ni menos que santifiquemos lo que se ha hecho a nuestras espaldas durante una serie de años, y se nos dice si estamos de acuerdo. No se hubiera tenido que contratar, sino convocar un concurso; pero claro, hay que tener en cuenta que lo que se hizo mal hasta ahora, debe ser solucionado correctamente en lo sucesivo.

Tengo muchas dudas acerca del precedente; los ingleses de esto saben mucho más que nosotros, se fundan mucho más en el precedente que en las leyes, el precedente constituye una ley más importante que las leyes normales. Si esto es así, si el precedente tiene tanta importancia, si ahora admitimos a los funcionarios que están contratados, en bloque y sin más, nos exponemos a que en el futuro, en lugar de pedirnos al Pleno que formemos una plantilla adecuada a las necesidades, lo que se hará será designar digitalmente un cierto número de personas, para que después nosotros los incluyamos directamente en la Casa. Esto es justo o injusto; he estado durante muchos años, cuando era profesor adjunto en la Universidad de Barcelona, actuando como miembro de Tribunales de concursos y oposiciones en los Ayuntamientos. He vivido todas las intrigas políticas, las presiones para que ingresase una determinada persona; puedo decir con orgullo que cuando estuve en un Tribunal de oposiciones en los Ayuntamientos, salvo en el de Barcelona, donde fui recusado precisamente por esto, en todos los Ayuntamientos ha ingresado la persona que más méritos ha tenido. Aquí en Barcelona ¿podemos admitir que se nombre digitalmente a los aspirantes y automáticamente pasarlos todos a plantilla, privando a los demás ciudadanos del derecho de ingresar al servicio del Ayuntamiento de Barcelona? Rotundamente creo que no, tengamos en cuenta que no se trata solamente de personas modestas; hay nada menos que 27 Arquitectos e Ingenieros sin jefatura y sabemos el problema que tienen la mayoría de los Arquitectos de Barcelona; desearían muchos ingresar en el Ayuntamiento, y en gran número, con su mayor buena fe, se presentarían al concurso. Entonces, por que 27 Arquitectos hayan sido privilegiados con una designación digital, tenemos que consagrar esta situación. Sería una burla para todos aquellos funcionarios que, por el simple hecho de haber ganado unas oposiciones, de haberse

presentado en noble pugna con los demás, han conseguido una plaza, sería un escarnio santificar esta situación.

Debemos plantearnos lo que se nos propone, o al menos, lo que suponemos que se nos propone prácticamente. El problema básico es que hay 459 Operarios de Asistencia médica, y otros 180 de Clínica; en total, pues, para Hospitales van 641 plazas de las 850 que se piden en este concurso. ¿Cómo se logra, entonces, ampliar estos 2.000 funcionarios? Pues destinándolos todos a Hospitales, a otras dependencias, en merma de otras dependencias de la Casa que están necesitadas.

Porque si yo insistía en la necesidad de hacer una plantilla, no es tanto porque hicieran falta más funcionarios en esta Casa, sino porque los existentes estaban muy mal distribuidos. Hay dependencias en que sobran funcionarios y otras en que faltan. Se requiere no un aumento cuantitativo; aquí se hablará mucho de economía, de problemas económicos. Entiendo que primero hay que plantear los problemas en su esencia, y después, hay que buscar soluciones económicas y no a la inversa. Pues bien, creo que con la plantilla que se propone a nuestra consideración, si la aprobamos ahora, perderemos dos cosas: la primera una oportunidad única para hacer una reforma íntegra de la plantilla; y la segunda, desajustaremos la actual plantilla con todos los defectos que tiene. Existen casos muy concretos: se pide creo, la ampliación de 87 plazas de matarifes; sería sorprendente recordar que de estas plazas tenemos varias a extinguir en la plantilla porque se considera que no hacen falta estos matarifes, y se considera con mucha razón porque hoy mismo hay un préstamo de Mercabarna, un aval a Mercabarna, para que se pueda crear un nuevo matadero municipal que no sea como el que tenemos ahora. Si creamos 87 plazas, no sólo cargamos mucho la nómina municipal, sino que hacemos otra cosa peor; dentro de breve plazo estos señores que han entrado de la calle simplemente para sujetadores de reses, que es el nombre oficial que se les da, que han sido designados por los propios matarifes titulares para que los ayudaran, pasarán a formar parte de la plantilla municipal y cuando se cree lo de Mercabarna tendremos unos problemas tremendos en absorberlos en otras atenciones.

No tengo que hablar del enorme problema que tenemos en «Transportes de Barcelona», que todos conocemos, debido precisamente a la alegría de quienes en un determinado momento ostentaban la dirección, de hacer ingresar personal que después ha resultado que no servía absolutamente para nada y ha creado un déficit económico insalvable y un problema al cual no le vemos en la actualidad solución. Y lo mismo dicho de los matarifes podría decirlo de otras categorías; por ejemplo, 34 plazas de profesor de Música, cuando hay profesores de música a extinguir; quiero dar una cifra porque después la recordaré al tratar de la enmienda al dictamen núm. 11. La música en Barcelona, nos cuesta 250 millones de pesetas. ¿Podemos contratar 34 personas más? Voy a dar un dato comparativo: los Museos nos cuestan a la ciudad de Barcelona, 140 millones de pesetas, mientras la música nos cuesta 250 millones y aún ampliamos 34 profesores de música.

En primer lugar, creo que no podemos desaprovechar la oportunidad de hacer una reforma íntegra de la plantilla, no poner un simple parche; la plantilla es el esqueleto, es la estructura, a través de



la cual podremos quizás conseguir ordenar esta Casa el día de mañana. En segundo lugar, no estamos autorizados en este momento, sea cual fuere la concepción política que tengamos, para gravar en lo sucesivo la Casa con aumentos indiscriminados de plantilla para tapar un problema que se nos ha creado a nosotros y que nosotros debemos resolver y no traspasarlo a quienes en el día de mañana nos hayan de suceder.

Por todo ello, pido pura y simplemente que se vote esta enmienda; no quiero decir que se prescindiera del personal contratado; han ingresado, están aquí, algunos llevan muchos años. Tiene que resolverse su problema, pero cuidado, para resolver un problema que diría yo coyuntural, no destruimos toda la estructura de la Casa. Propongo que se hagan los estudios necesarios, teniendo en cuenta: primero, la existencia indiscutible de este personal; segundo, el tiempo que llevan dentro de la Casa; tercero, la necesidad de reajustar toda la estructura de la Casa; y cuarto, fijar un plazo, porque si no lo fijamos no lograremos nunca tener esta plantilla idónea: un plazo de dos meses. Se me dirá que los plazos se pueden olvidar, hay plazos y plazos; cuando un plazo se fija en una circunstancia política como la actual, este plazo se tiene que cumplir. Cuando tenemos unos Concejales integrantes de una Ponencia que han estudiado durante tanto tiempo el problema, dedicando sesiones de mañana y tarde, y han demostrado la enorme preocupación que tienen, entonces creo muy fácil que trabaje una Ponencia, en colaboración con los Servicios técnicos de la Casa y que antes de dos meses se haga una propuesta en la que se apruebe una plantilla de funcionarios que sea la idónea y que pedimos en este momento.

Por lo tanto, yo os pido a todos vosotros, compañeros, que tengáis en cuenta la gravedad de la situación actual y el triste papel ante nuestros sucesores en este Ayuntamiento, si aprobamos precipitadamente algo que, después, los que nos sucedan, serán los primeros en poner de relieve los grandes defectos señalados.

El Secretario lee la enmienda presentada por el señor Soler Padró al punto núm. 1 del Orden del día:

«Incrementar mediante los concursos correspondientes, hasta la cantidad que resulte, la plantilla de funcionarios, para que se vayan integrando a la misma, el personal contratado y eventual del Ayuntamiento, existente en la actualidad.

Modificación, como primera medida y sin perjuicio de su ampliación posterior, de la actual plantilla en 864 nuevas plazas, que figuran por categorías y respectivo número en el cuadro adjunto. Refundirla con la vigente y, en su caso, proceder al adecuado reajuste del grupo que procedan y darle el trámite que dispone el art. 13 del Reglamento de Funcionarios de la Administración local.

Establecer un estatuto del personal contratado y eventual del Ayuntamiento, al cual deberán acogerse todos aquellos que ingresen en la Corporación a partir de la fecha, con el fin de tener normalizada desde su inicio su situación.

Establecer y publicar con carácter inmediato y periodicidad anual, una relación detallada de todo el personal del Ayuntamiento, en el que sin necesidad de expresar nombres y apellidos, se conozcan con facilidad y claridad los sueldos totales y «en mano» que cobran cada uno de los diversos grupos de los distintos servicios, departamentos o secciones, con expresión circunstanciada de horarios

y horas trabajadas, con el fin de que se obtenga una información y una transparencia totales en el orden de las remuneraciones de nuestro Ayuntamiento. Información y transparencia sin la cual resulta imposible el juicio adecuado acerca de la situación laboral en nuestro Ayuntamiento.»

Interviene el señor Soler Padró: Como habéis visto, esta enmienda tiene tres partes. La primera de ellas, sobre incremento de la plantilla en el número de personal contratado y eventual. Me parece que esto hay que normalizarlo, si no lo hacemos hoy tendremos que hacerlo otro día, es decir, quienes son contratados o eventuales en el Ayuntamiento, algún día tendrán que ser funcionarios, es decir, hemos de saber la gente que queremos como funcionarios y la gente que no queremos como funcionarios. Me parece que la forma más clara y sencilla de resolver el problema sería el de partir de cero; establecer que quienes hasta ahora han sido eventuales y contratados, a través de los concursos correspondientes, puedan integrarse como funcionarios; y, a partir de ahora, implantar un estatuto de empleados del Ayuntamiento, que regule los derechos y obligaciones de éstos, y todos cuantos ingresen en el futuro, se acojan a este estatuto; pero al personal actual pasémoslo al funcionariado a través de la ampliación de la plantilla correspondiente. No fijo una cantidad determinada para aumentar la plantilla, digo que el personal contratado y eventual pueda tener opción a ser funcionario de la Casa a través de los concursos correspondientes; digamos que este es el principio general. Falten 800 plazas, o falten 1.000 plazas, bien las que fueren, tendremos que dotarlas y que a partir de ahora, quien comience a trabajar en el Ayuntamiento, desde el primer momento, sepa realmente a qué atenerse. Insisto, a partir de ahora, normalizar la situación, quiere decir ampliar la plantilla con los contratados y eventuales existentes en este momento.

Hay otro tema importante, y es el de la información. Se habla de que en el Ayuntamiento hay situaciones de injusticia retributiva clara y flagrante; de que en el Ayuntamiento hay «sobres»; realmente, la situación es de muy poca transparencia, y es de poca transparencia porque no hay información. Antes de plantearnos el problema de cómo podemos llegar a esta justicia en el Ayuntamiento, importa que sepamos a qué atenernos, y para ello necesitamos saber lo que pasa al Ayuntamiento y lo que hay en el Ayuntamiento. ¿Qué quiere decir esto? Quiere decir información a todos los niveles, y en los diferentes grupos, lo suficiente desglosados, de lo que el personal percibe en nuestro Ayuntamiento. No de lo que la gente gana a nivel de sueldo base, que poca cosa nos dice, eso consta ya en el Presupuesto, sino de lo que la gente gana realmente en mano a fin de mes. Es importante, pues, que haya una relación sistematizada de todos los Cuerpos del Ayuntamiento con el suficiente desglose, a fin de que nosotros y la Ciudad podamos conocer realmente en cualquier momento lo que perciben nuestros funcionarios, con independencia, naturalmente, de que en razón de la categoría, la responsabilidad y del nivel funcional unos ganarán más que otros; esto no lo ponemos en duda, pero evidentemente las situaciones tienen que estar muy justificadas y razonadas. Entonces, creo que no entraña ningún problema ni inconveniente, el que se publique una relación con las hojas que sean necesarias de todos los funcionarios, en las que no hace falta que figuren nombres y apellidos,



pero sí por grupos del personal, en las que conste lo que percibe cada uno o cada grupo; de esta manera ya no tendremos la duda y los problemas de si a los distintos grupos les corresponde el porcentaje equis, el 3 %, el 2 %, el 1 %, porque al final nunca nos entendemos o aclaramos.

Por lo tanto, lo primero es que estamos bien informados, tengamos la posibilidad de estarlo, cada año sobre los niveles de retribuciones reales; y a la vez, no solamente a nivel de remuneraciones reales, sino también al de las condiciones de trabajo. Existe personal sujeto a distintos horarios y que trabaja diferente número de horas: unos trabajan ocho horas, otros seis horas; bien, es distinto ganar 20, 30 ó 40.000 pesetas trabajando seis horas, ocho horas o diez horas. Creo que hemos de aclarar todo; entiendo que en el Ayuntamiento todo el mundo tiene que ganarse la vida dignamente, pero todos hemos de saber lo que se trabaja, lo que se gana, para que a partir de aquí, pueda haber esta justicia que todos anhelamos.

En fin, este es principalmente, el contexto de mi enmienda, porque este de la información va unido con la constitución de un órgano para juzgar los casos de agravio comparativo y al que me referiré más tarde. Por tanto, compañeros Concejales, me parece que los tres temas de la enmienda los he expuesto con la suficiente claridad: el primero, es ampliación de la plantilla en el número que sea necesario: en una primera instancia quizás con 850 pero más tarde, con el número que sea necesario para integrar a todos los eventuales y a todos los contratados en el Cuerpo del funcionariado a través de los concursos correspondientes; en segundo lugar, establecer un estatuto del empleado del Ayuntamiento para que de esta manera todas las personas, a partir de ahora, puedan saber a qué atenerse y nosotros también; y en tercer término, que quizás es el primero y no el tercero, que haya una información lo más diáfana posible en toda la cuestión de los funcionarios del Ayuntamiento; si no hay esta información, no lo resolveremos nunca.

Manifiesta el señor Calvo Sahún: Seré lo suficientemente breve por cuanto todos los Concejales, excepto dos, fueron debidamente informados en la reunión que tuvimos el día 15, para dar conocimiento, precisamente, de la labor de una Comisión que en su día los Concejales eligieron, y de la cual yo me honro en formar parte. Y el que me ha precedido si hubiera asistido a esa reunión, hubiera visto que sobre muchos de los puntos que ha tocado, se informó por la Comisión al Consistorio.

Indudablemente la Comisión ha trabajado o ha intentado trabajar, y debo manifestar que en algunos puntos con coincidencia. Se han mencionado antes diferentes Ponencias precedentes que se habían nombrado en este Ayuntamiento para regularizar la cuestión de los funcionarios; no estaríamos como estamos si hubieran trabajado, o si hubieran intentado trabajar o se hubiera dado información al Consistorio; por lo menos yo no tenía tal información hasta estos días en que he formado parte de esta Comisión. Porque es cierto que el Ayuntamiento de Barcelona da la sensación de tener una desorganización casi perfectamente organizada, perfectamente organizada diría yo, y la Comisión ha intentado, o por lo menos así se lo ha propuesto, ofrecer soluciones al Consistorio para tratar de legalizar, normalizar el Ayuntamiento de Barcelona en materia de personal.

En cuanto al primer punto que suscita el tema de funcionarios eventuales y contratados, con el

señor Serra, estoy en total desacuerdo porque la Comisión ha detectado una cantidad de injusticias y una de ellas es esta: los contratados, los eventuales; los hay desde 22 años, hasta quizás de tres meses, como dice el señor Serra, pero no hemos entrado en detalles sino que hemos dicho que el Ayuntamiento de Barcelona no debe tener unas leyes especiales laborales para él, sino que debe regirse, por lo mínimo, como todo centro de trabajo que debe tener la Administración española.

Aquí no se puede tolerar un minuto más ni por un día más, sin dilaciones, sino que hay que ir a soluciones prácticas y rápidas; estos señores que llevan 10, 12 ó 6 años, si han estado en el Ayuntamiento desarrollando una función, es que eran competentes; si no lo eran, allá con su conciencia los Jefes de sus Unidades que los han soportado. Quiero creer que deben ser competentes de momento en que se han venido soportando, aguantando, han tenido entrada y cabida y han renovado los contratos durante equis años: por lo tanto, algunos funcionarios seguramente se considerarán molestos porque han tenido que sufrir unas oposiciones en la cual quizás estas no sean las mismas oposiciones que deban sufrir. El error está hecho, nosotros no lo hemos cometido, por lo menos yo no lo he cometido, pero el error existe y hay que legalizar a estos funcionarios; está fuera de lugar a dudas, hay que legalizar a todos los hoy existentes. En lo sucesivo, como se dijo en la Comisión, que la entrada en el Ayuntamiento esté con la puerta cerrada a doble llave, y en lo sucesivo, si queremos normalizarlo y legalizarlo que funcione como debe de funcionar. Si hasta ahora no ha funcionado así, creo que la responsabilidad es un poco compartida; no puede ser sólo de este Consistorio, porque cuando digo que hay funcionarios que llevan 20 años contratados, supongo que esto ya viene de tiempo; entonces, no podemos decir que toda la responsabilidad alcanza a A, a B o a C, creo que alcanza a A, B, y C, y podríamos incluir todo el abecedario; pero lo que ahora sí intentamos —yo por lo menos así lo ruego a los compañeros del Consistorio— es que esta propuesta ofrecida por la Comisión, se apruebe. Consiste en que —sobre ello parece ser llegamos ya a un acuerdo— a los eventuales y contratados existentes en la actualidad, por el procedimiento más rápido que sea, se les dé cabida en el Ayuntamiento como funcionarios; en este aspecto no tengo más que decir.

El señor Abella de Castro aduce: La enmienda del señor Serra Domínguez, muy bien expuesta, adolece para mí de dos defectos importantes. Afirma con acierto que racionalizar la plantilla no es cosa de días ni se puede hacer atropelladamente; estoy de acuerdo con él, pero hay cosas urgentes que resolver y por lo tanto necesariamente tengo que adoptar una postura. A la enmienda del señor Serra Domínguez debieran añadirse dos puntos. Uno que es el de que tomemos el tiempo que sea necesario para establecer esta plantilla idónea; evidentemente esto no puede ni debe perjudicar por más tiempo a los funcionarios que entren en la plantilla que de ella se derive, y por lo tanto yo añadiría a este párrafo, si es posible, que todo lo que se derive de la formación de la plantilla sea con efecto retroactivo, por lo menos desde primero de marzo o de primero de abril, ya que si evidentemente lo que hacemos es trasladar el problema a dos o tres o cuatro meses resultará que no habremos hecho el trabajo ni agradecido la labor que han hecho los tres de la Comisión y todos los Con-



cejales, no en su totalidad, pero sí la mayoría de ellos, que estuvimos perdiendo noches enteras.

Hay un segundo punto, que también me preocupa y esto creo que lo he demostrado a lo largo de mi permanencia en este Ayuntamiento con el personal; es que aquí no se habla de una cosa importante; es que hay muchísimos o bastantes funcionarios de plantilla, que llevan 20 y 30 años de servicio, que están ejerciendo funciones superiores del coeficiente que les corresponde por el que cobran; naturalmente, al mismo tiempo en este punto yo pediría que se añadiera que por el mismo procedimiento que van a entrar los eventuales y los contratados, tengan acceso a las categorías superiores aquellos funcionarios que también han venido demostrando su competencia trabajando en categorías superiores; que éstos tengan la misma oportunidad, por lo menos, que los eventuales y los contratados. Señores, pongo por ejemplo, para que ustedes se den cuenta de lo que quiero decir, que hay Secretarios de Junta municipal de Distritos que están ejerciendo una misma función en los doce Distritos de Barcelona donde hay algunos que están con el 1,7 y alguna gratificación, y otros con su título tienen el 3,6 o el 4; entonces yo entiendo que la función que vienen realizando unos y otros es la misma y a satisfacción del Concejal Presidente de la Junta municipal del Distrito e incluso de este Consistorio; no parece razonable que continúen con el 1,7 sino que tengan la misma posibilidad que tienen los eventuales y los contratados para acceder a categorías superiores, y en este caso sí me adheriría yo a la racionalización de la plantilla que dice el señor Serra.

A la pregunta del señor Ferrater sobre el orden y votación de los núms. 1 al 11 del Orden del día, indica el señor Alcalde que se discutirán y votarán separadamente número por número.

Manifiesta el señor Ferrater: Punto por punto. Correcto. Me voy a referir al primero. Ante todo decirle, señoría, que creo que esa Alcaldía ha incurrido en incoherencia y voy a decir por qué y a atenerme a textos originales de su señoría. Debo decir que fui designado el 16 de diciembre miembro de una Comisión para el estudio de problemas del personal; y también que desde aquel momento estuve insistiendo numerosísimas veces para que se debatiera un asunto que me parecía urgente e indispensable: en la última Comisión ejecutiva, en que se trató de ese tema, a pesar de mis observaciones se me dijo textualmente que existía un impedimento legal tanto por la disponibilidad presupuestaria como por las atribuciones resolutorias del Consistorio sobre el particular.

Ante esta situación, el día 14 de febrero y antes de que se produjeran los acontecimientos que todos lamentamos profundamente, presenté un ruego a su señoría, en el que pedía concretamente, y no es necesario que lo vuelva a leer porque lo publicó toda la prensa, que nos dejáramos de obstáculos presupuestarios y de presuntos obstáculos legales, porque el problema era real, estaba en la calle y había que atacarlo de una manera directa e inmediata. Por todo esto quiero dejar claras las cosas y salvar mi responsabilidad en este punto. Pero es que cuando le digo a su señoría, el señor Alcalde, que ha incurrido en incoherencia, yo no puedo por menos de adherirme a la tesis que inicialmente ha apuntado mi compañero señor Serra Domínguez. Aquí acostumbramos por desgracia, a utilizar el desorden, y lamento mucho decirlo, en nuestras actuaciones; no atacamos los temas cuando se tienen

que atacar y con la debida profundidad; se coge a este Consistorio sistemáticamente por sorpresa y sin los adecuados estudios. Y digo, señor Alcalde, que su señoría incurrió en una contradicción, porque en contestación al ruego que presenté el 14 de febrero, me decía textualmente, cuando yo hacía referencia al decreto de la Alcaldía de 16 de diciembre que fue ratificado por este Consejo pleno, decía su señoría en un escrito de 23 de febrero: «el decreto de constitución de dicha Ponencia de 18 de los corrientes —se refiere a la que se designó informalmente— dispone que es sin perjuicio del de la Alcaldía de 16 de diciembre pasado, que creó otra Ponencia, de la que forma parte su señoría, para que el estudio de la plantilla idónea y determinaciones consecuentes; por lo que sin perjuicio del tratamiento coyuntural en trámite será conveniente que comience su trabajo tomando por base lo acopiado por la Secretaría general y cuantos otros medios de información estime precisos.» Y aquí su señoría me dice con toda claridad que lo que se acuerde en estos momentos reviste un carácter coyuntural. Sin embargo, el primer punto de la partida que estamos discutiendo no tiene nada de coyuntural, es como siempre, un acto precipitado; yo lamento mucho tener que denunciar estos procedimientos, tener que manifestar mi disconformidad con esta forma de actuar. Señor Alcalde, señores compañeros, así no se hacen las cosas.

Barcelona es una ciudad que exige un tratamiento muy distinto a los que venimos utilizando; como continuemos por este camino y estos sistemas de precipitación y de votos por sorpresa, a los que me he querido oponer y no he sido escuchado, siguiendo con estos modos simplistas, vamos a tener que pronunciarnos precipitadamente sobre el sexo de los ángeles, lo cual no es una forma de actuar.

Con todo esto me refiero concretamente al punto primero; si lo aprobamos precipitadamente en una determinada forma sin entrar en el análisis de determinadas conductas y situaciones, y quien quiera entenderme que me entienda, porque contrariamente a lo que decía en otra ocasión un compañero: Ferrater, a tí se te entiende siempre —y lo dijo con cierta ironía—, seguramente achacándome una cierta ingenuidad, pero prefiero la ingenuidad y que se me entienda en vez de utilizar tortuosidades y maquiavelismos, porque, insisto en ello, este hacer las cosas a destiempo no es manera de tratar a la Ciudad.

Señor Alcalde, hemos tratado la cuestión de los funcionarios muy mal, después de que éstos se manifestaran en la calle presionados por circunstancias externas, y no antes, como era verdaderamente nuestra obligación y nuestro sentido de la responsabilidad. Por esto me adelanté, y denuncié una situación por escrito, porque las puras palabras he visto que en esta Casa se las lleva el viento, como si no las publicase la prensa: también se las lleva el viento o se quedan en los cajones. Quiero decir con todo esto que debemos modificar nuestras conductas y dejarnos de improvisaciones, porque si después resulta que la Ciudad o la prensa nos critica va a resultar que sí, que tienen razón y se la voy a tener que dar aunque me afecte.

Lo menos que este primer punto tendría que tener es el carácter de coyuntural. Podemos aprobar esta plantilla como base, pero con la reserva expresa y la posibilidad, como ofrecía el señor Serra, sin paralizaciones, porque los ingresos de los funcionarios merecen todos mis respetos, se tienen que tratar a fondo, sin más desmayos ni demoras; pero



esto, sin dar ocasión a provocar por precipitaciones y politiquerías, el desorden en esta Casa. Pido pues, ya que no queda otro remedio en cierta forma, que si se aprueba esta plantilla inicial que corresponde al número 1 del dictamen, sea con carácter coyuntural, y a reservas del adecuado desarrollo y estudio en profundidad de la plantilla.

El señor Tarragona dice: Es cierto que existen unas leyes, un reglamento que nos obligan a actuar con sujeción a sus preceptos, pero también lo es que hay muchos funcionarios o empleados en el Ayuntamiento de Barcelona que hace tiempo, algunos dicen más de 20 años aunque quizás de estos haya pocos, y otros con menos años, que trabajan en el Ayuntamiento. Hay una situación de hecho. ¿Cuántas personas hay que trabajan en el Ayuntamiento y no son funcionarios por su carácter de contratados, eventuales o suplentes de plazas de otros funcionarios?: unos dos mil, y además existen unas 1.800 mujeres de la limpieza, es decir, cerca de 4.000 funcionarios dentro de una plantilla. ¿Por qué existen estos eventuales y estos contratados? ¿Cómo han ingresado? En entrevistas y reuniones que hemos tenido con las diferentes comisiones han surgido cosas anecdóticas; todos ustedes, señores Concejales, han tenido los escritos tomados en forma taquígrafa donde habrán podido leer casos realmente pintorescos, incluso picarescos; así, una señorita que se ha presentado tres veces a las oposiciones y la han suspendido, trabaja en el Ayuntamiento; se da el hecho de que uno que tenía una secretaria de un secretario que no figuraba en plantilla y que no cobraba de plantilla; otro caso es el de una que hacía la sustitución de una titular; y el de cocineras y camareras de centros escolares que figuran como mujeres de limpieza.

Parece como si durante muchos años en el Ayuntamiento de Barcelona, cuando había un Jefe o un Encargado que le faltaba personal, buscaba a alguien y le decían: ven, ponte aquí a trabajar, que al cabo de un tiempo ya serás empleado del Ayuntamiento. Es otro caso típico, el de un señor que ha dicho a la Comisión, consta así en los escritos que he mencionado, que trabajó en el Ayuntamiento un año entero sin cobrar; al cabo de un año, empezó a percibir haberes. ¿Por qué ha durado tantos años esta situación?; quizás, uno de los motivos es que estos empleados contratados y eventuales no cobran lo mismo que uno de plantilla; sobre ciertas cantidades que forman el sueldo sólo cobran el 80 por 100. Bien, el hecho es que una serie de personas hace años que trabajan en el Ayuntamiento y no son de plantilla; a unos se les ha renovado el contrato, a otros no, y han continuado al servicio del Ayuntamiento.

Esta situación, de hecho, en cualquier puesto de trabajo que no fuera el Estado o una Corporación local, crearía en favor de los trabajadores unos derechos adquiridos que ni uno ni otra podrían olvidar; y no podemos olvidar tales derechos sino que, además, si realizan una función que otros, porque son de plantilla, cobran un 20 por 100 más sobre determinadas cantidades que forman el sueldo, esto, realmente, es una injusticia. Y aún hay más; Las 1.800 personas que cuidan de la limpieza de Barcelona, no cobran ni tan siquiera en sobre, sino que se les paga en billetes contantes y sonantes encima de una mesa; esto es algo, señores Concejales, que no se puede permitir de ninguna manera, porque si las empresas privadas tienen obligación de entregar un sobre donde conste el concepto de su trabajo y la justificación de la cantidad que cobran,

y éste sobre les sirve para demostrar que ocupan aquel puesto de trabajo, el Ayuntamiento de Barcelona resulta que tiene 1.800 mujeres de limpieza que cobran sin sobre, sin justificante y esto no es justo; si fuera una empresa privada, sería un delito social, y nosotros, señores Concejales, estamos en delito social porque esto lo sabemos, porque nos lo han dicho interesados que lo han manifestado a la Comisión.

Estoy de acuerdo totalmente, con lo expresado por el señor Calvo Sahún, sobre la Comisión de que formaba parte. Creo que estos derechos adquiridos los hemos de respetar, porque existen tales derechos; no puedo entender cómo ahora se diga que este personal quizás no esté capacitado, porque entonces ello supondría que quienes estaban en el puesto de dirección de la dependencia en que trabajaban no han ejercido la función de fiscalización de sus cometidos; y como creo que los encargados de los departamentos han cumplido con su obligación, he de admitir también que todos los eventuales y contratados han cumplido con sus obligaciones. Por lo tanto, estimo sin ninguna duda, que el acuerdo a adoptar tiene que respetar estos derechos adquiridos; respetados desde el día en que trabajan en el Ayuntamiento, porque aquel día nació el derecho; si no hubieran tenido el derecho hubiera tenido que despedírseles porque no cumplían con su función y como que no se les ha despedido y continúan trabajando tienen este derecho desde aquel día.

Además, hay otro punto económico, en uno de los restantes apartados que luego discutiremos; se trata de que los derechos económicos empezarán a regir desde el día 1 del mes que viene; tenemos ya una fecha, a partir de la cual este personal del Ayuntamiento que no es de plantilla, habrá de cobrar igual que si fuera de plantilla: no puede cobrar sólo el 80 por 100 de una cantidad que forma parte de su sueldo, porque a igual trabajo debe corresponder igual salario; si no cumplen algunos, que se les instruya expediente disciplinario, pero como ninguno está expedientado, tiene derecho a cobrar lo mismo que los funcionarios de plantilla del Ayuntamiento, desde la fecha indicada.

¿Cómo se puede solucionar lo relativo a la plantilla?: es un problema muy difícil. Es cierto que hemos de cumplir la ley, pero tampoco podemos desconocer los derechos adquiridos, como ha dicho un compañero que me ha precedido en el uso de la palabra. Hay muchos funcionarios, como habrán podido ver y leer los señores Concejales en las copias de los escritos de las reuniones de la Comisión, que ejercen una función superior a su categoría; aquí, ya no se trata de eventuales y contratados, sino que se trata de funcionarios de plantilla, pero que desempeñan una función por encima del cargo que tienen oficialmente asignado en el escalafón o la plantilla municipal.

Hay casos de difícil comprensión; por ejemplo, un albañil ha afirmado que era jefe de un cementerio y como que cobra como albañil, el oficinista o auxiliar administrativo que está bajo su dependencia cobra más que el jefe, porque uno cobra como albañil y el otro cobra como auxiliar administrativo; un matarife que es jefe de mercado, cobra como matarife. Por tanto, creo que lo primero que procede es reclasificar, aunque quizá no es esta la palabra apropiada, a todos aquellos funcionarios de plantilla que están ejercitando una función superior a la categoría por la cual cobran, y se les



pase a la categoría acorde con la función que realizan, efectivamente.

¿Qué puede suceder al dar este paso, el primero que hay que efectuar? Que al empleado de plantilla del Ayuntamiento que ejerce una función de categoría superior a la de su actual clasificación, con arreglo al estudio que nos ha sido distribuido, resulte que las 28 plazas o las equis plazas que hay vacantes, sean sólo vacantes en relación con la clasificación profesional, pero no sean vacantes reales porque haya un funcionario de plantilla que sirva ya esta función; por lo tanto me gustaría saber si en este cuadro que se ha repartido se tiene ya en cuenta esto que acabo de explicar, si deben cubrirse plazas de jefe de cementerio, y si al albañil ya se le ha contado como jefe de cementerio; no resulte posteriormente que esta plaza figure como vacante, sea convocada y entonces el jefe de cementerios vuelva a tener que hacer de albañil. Creo que el acuerdo que procede adoptar es el de respetar los derechos adquiridos por todos los funcionarios de plantilla que desempeñan una función superior a la de su categoría profesional actual, y una vez clasificadas debidamente podremos conocer las plazas vacantes de cada categoría.

Es cierto que habrán unas plazas que sobrarán de la plantilla, pero si ahora ya sirven esta función que ocupan, no pueden sobrar de ninguna manera: y si desempeñan el cargo es que se necesitan; por lo tanto, la relación del personal que hay en cada puesto, es la plantilla actual. Si el día de mañana, por modificaciones, avances tecnológicos o supresión de servicios se tiene que pasar personal de un puesto de trabajo a otro, no creo que haya ningún funcionario que se oponga, siempre que el nuevo puesto al que se le destine no suponga preterición y mientras se le conserven las percepciones económicas; por lo tanto, creo que la última parte hay que simplificarla, para que los funcionarios la entiendan, porque de la forma en que está redactada no se entiende: se han de reunir los dos en uno, ni modificar ni convocar, sino respetar los derechos adquiridos, porque no debe olvidarse que una de las causas principales de la inquietud relativa al problema del funcionariado, ha sido ésta, porque de un tiempo a esta parte quizás no se han renovado los contratos y porque cobran una parte del salario en el sobre de sólo el 80 por 100; por tanto, creo que hay que reconocer los derechos adquiridos y no hay nada que estudiar respecto de la plantilla, porque quienes ocupan los puestos de trabajo lo hacen porque resultan necesarios.

Por consiguiente, os pediría que después de lo explicado por el señor Calvo Sahún, y con el cual estoy completamente de acuerdo, que se respeten todos los derechos, y a esto hay que ir con la máxima rapidez, para eliminar el foco de descontento de los funcionarios.

Estima el señor Mir: Si en años anteriores no se ha cumplimentado la Ley, conforme a la cual todo trabajador transcurrido un plazo determinado de eventualidad debe ser considerado como hombre efectivo dentro de las empresas, hemos de prescindir de ello; si no se ha cumplido, podemos pedir responsabilidades a las personas que en aquel momento contrataron, pero no podemos admitir que después de tantos años, nos pongamos a discutir si son o no son de la Casa; creo que lo son, y en consecuencia hay que admitirlos como funcionarios. No estoy de acuerdo en que se ha actuado ya en estos momentos de una manera precipitada, porque si el señor Soler Padró hubiera asistido a todas las

reuniones previas se hubiera dado cuenta de que no tenemos que plantearnos y estudiar de nuevo toda la problemática del tema que nos ocupa; ello representaría el desautorizar la labor esforzada y árdua de los tres señores Concejales, comisionados por votación de la mayoría del Consistorio, y de la que puedo dar fe porque he podido asistir a las reuniones defendiendo los problemas de los bomberos de nuestra ciudad; y estos tres compañeros nuestros han acopiado información facilitada por todo el personal, tienen carpetas llenas, y han llegado a unas conclusiones; por lo tanto, creo que habría de pasarse ya a votación y aceptar o no la propuesta que han presentado los miembros de la Ponencia, que han estudiado a fondo el problema, y aprobar, en su caso, el primer punto.

Interviene el señor Ganduxer: Estoy de acuerdo con la propuesta del señor Tarragona, de simplificar las propuestas primera y segunda y juntarlas todas, porque en el fondo creo que queremos decir lo que han dicho el señor Tarragona y el señor Calvo Sahún, y lo añadido también por el señor Abella; por lo tanto, pediría que se refundieran ambas propuestas.

El señor Font Altaba formula dos preguntas para obtener aclaración. En el punto uno, dice al final «darle el trámite que dispone el art. 13 del Reglamento de funcionarios de Administración local», lo cual quiere decir que sea aprobado por la Dirección general de Administración local; entonces mi pregunta es la siguiente: ¿si la Dirección general de Administración local no da la autorización adecuada al aumento de plantilla que se propone, qué pasará? Y segundo punto, aquí se habla de eventuales y contratados, los contratados yo pregunto: ¿tienen contrato laboral? ¿es un contrato laboral o es un contrato administrativo? Los eventuales sé perfectamente lo que son. En el caso de que no exista ningún contrato laboral, que sean contratos administrativos y eventuales, creo que es justo, ante la posibilidad, el peligro de que la Dirección general de Administración local no autorice la ampliación de la plantilla, que al menos a estos contratados que están en situación deficiente, precaria, se les otorgue contrato laboral con todos los derechos que ello representa; esto normalizaría al menos estos 800 y pico de funcionarios o de empleados del Ayuntamiento que en este momento no sabemos, aunque nosotros aprobemos el aumento de plantilla, si esta plantilla será autorizada. Un contrato laboral defiende al obrero más claramente que no un simple contrato administrativo.

Puntualiza el señor Soler Padró: Me parece que el señor Mir se ha equivocado. Ocurre que con el señor Serra quizá nos parecemos; supongo que se debía referir al señor Serra ¿No? Lo único que quiero aclarar es que no he dicho en absoluto nada de esto, al contrario, creo que la Comisión ha trabajado bastante bien, pero no estoy de acuerdo en forma alguna y dudo seriamente del procedimiento que ha provocado los sucesos tristes que todos conocemos; pero, en fin, este no es el tema.

Manifiesta el señor Serra: Democracia significa gobierno del pueblo para el pueblo, y significa al mismo tiempo igualdad de todos delante de la Ley y delante de la propia Administración. Resulta totalmente antidemocrático, lo que se ha dicho aquí, de preferir a unas determinadas personas nombradas digitalmente, frente al resto de ciudadanos que tienen el mismo derecho. O lo que es más grave, se ha dicho aquí mismo: se tendría que incorporar a aquellos funcionarios que desempeñan cargos su-



periores, consolidarlos en tales cargos. Todos los funcionarios de la Casa tienen derecho, en virtud de concurso-oposición, a acceder a cargos superiores; el hecho de que una persona haya sido más grata a un jefe determinado, no tiene que significar que la voluntad de este jefe determine unilateralmente, sin el necesario concurso de todos los ciudadanos, llegar aquí.

Dicho así, contesto brevísimamente —con esto queda ya prácticamente contestado— lo que se me ha pedido.

El señor Abella me pide que en definitiva sea con efectos desde primeros, diríamos, de marzo la posible efectividad de esta plantilla; esto es imposible e innecesario. Es imposible; hasta el momento en que se gane la plaza por oposición no se podrá ser funcionario de plantilla; porque no tenemos que olvidar, que si yo digo que se puede retrasar la plantilla no es para que los contratados continúen en la calle como hasta ahora; el punto número dos, es convocar ya concurso inmediatamente de 1.873 plazas de funcionarios eventuales, se piden un total de 864, hay 1.009 que la actual plantilla ya permite que entren, es decir, sin perjuicio de ganar este plazo de dos meses, se puede perfectamente, aprobando el dictamen número dos, dar entrada a 1.000 nuevos funcionarios, lo cual es ya muy importante, porque entonces veremos lo que pasa después.

En cuanto al personal que desempeña cargos superiores, estoy totalmente de acuerdo en que se amplíe la plantilla en el número de plazas y, si hace falta, en este aspecto modifiqué mi enmienda en el sentido de: «Iniciar los estudios oportunos... (aquí modifiqué), así como la existencia de funcionarios que ocupan grados de superior categoría, (y a continuación igual)...»

En este sentido incorporo los términos del deseo del Sr. Abella, que considero que es completamente lícito, siempre que se de oportunidad no solamente a éstos, sino también a los otros.

En cuanto a lo que han dicho el señor Calvo Sahuñ y el señor Tarragona, sobre mi posible crítica a la labor de la Ponencia, como después tengo que volver a entrar en el punto número cinco, me anticipo a decir que estoy completamente de acuerdo y considero muy importante la labor que ha hecho la Ponencia; ahora bien, no creo que la Ponencia nos propusiera ninguna plantilla de funcionarios. La Ponencia expresó su deseo político; manifestó una conveniencia.

El señor Alcalde indica al señor Serra que no rectifique alusiones.

Añade el señor Serra que son alusiones y bien directas y que en un minuto acaba. En este aspecto, lo único que quiero decir es lo siguiente: que ellos han hecho la propuesta, con la cual estoy de acuerdo, de que se modifique la plantilla. Con lo que no estoy de acuerdo, es que la plantilla se modifique en un par de días. Estoy de acuerdo, lo han dicho ellos, que desde muchos años hay empleados en la Casa; sabemos exactamente: cuáles son los empleados que llevan muchos años, cuáles llevan pocos días, esto es un estudio que habría que tenerlo presente para poder resolver. Se ha dicho ¡oh! es que tienen que estar capacitados para entrar en la Casa; pero la finalidad del concurso no es que estén capacitados, yo estoy convencido que todo el personal contratado está capacitado, pero el concurso no es para seleccionar al capacitado, sino al más capacitado. Con estos términos, creo que queda

totalmente aclarada mi postura, y mi enmienda, que vuelvo a pedir se vote.

Aduce el señor Cañellas: Sólo me levanto porque, como todos sabemos, formo parte de la Comisión, y creo que estamos discutiendo el primero y segundo punto. Para mí, quizás yo no lo entienda, me parece que todos estamos de acuerdo; por lo tanto, lo único que propongo es que no se cambien las propuestas núms. 1 y 2 sino que se realicen tal como están e nel Orden del día, y que quizás se podría tener en cuenta las palabras del señor Serra, pero sin afirmar que esté de acuerdo con el señor Serra, sino que estoy de acuerdo con lo que figura en los dos puntos. Comprendo que en este momento es muy difícil precisar la cantidad de plazas que han de figurar en las nuevas plantillas; por lo tanto, este número de 864 es la única cosa que quizás no pondría, y en cambio, creo que los dos puntos están de acuerdo porque me parece que un estudio así tan rápido no se puede decir si son 864 o son 435. Me parece que los dos puntos no se tendrían que desequilibrar y todo el mundo tendría las oportunidades que realmente se merece, y que la solución del problema de estos empleados con tanto tiempo de convenio y de contrato quizás se podrá ya de una vez, realizar; sin olvidar que el Ayuntamiento no es una empresa sino que es una entidad de Administración local y que nos debemos de atener a unas leyes.

El señor Ferrater interviene para aclarar nada más que, en materia laboral, cuando se hace un contrato, sino es por tiempo o trabajo determinado, aquel contrato al terminar el período de prueba, automáticamente se convierte en plantilla. Se muestra partidario de que los funcionarios deben regirse por estos criterios de la homologación de la aptitud, de la actividad y del rendimiento y, si es necesario, que se determine en un Reglamento de régimen interior a estos efectos para que se produzca una verdadera homologación con la legislación laboral y en relación con la continuidad, la conducta y la regulación de los funcionarios en la Casa.

Dice el señor Abella de Castro: Entiendo que tanto el señor Tarragona sin nombrarme, como el señor Serra Domínguez nombrándome, me han aludido y a ellos quiero referirme.

El señor Tarragona, además de una serie de anécdotas que conoce quizás como miembro de la Comisión, ha venido a decir exactamente lo que yo había dicho en pocas palabras. Primero, que el carácter retroactivo no se puede aplicar, como dice el Señor Serra, a personas que todavía no han concursado; el carácter retroactivo quería decir, o por lo menos quiero aclarar, que no se trata que tenga efectividad hasta que no se examine, pero no obstante como estos contratados o eventuales vienen cobrando un 20 por 100 menos que los de plantilla, la retroactividad a la que me refería es, que tarde el tiempo que tarde, y que se necesite para hacer la racionalización de la plantilla, que estos eventuales cobren el 20 por 100 a partir de determinada fecha; esta es la retroactividad a la que yo me refería y no a otra. Y en cuanto a que se dé oportunidad a los funcionarios que vienen ejerciendo funciones superiores, para acceder a la categoría que, efectivamente desempeñan, me alegro de estar de acuerdo con el señor Tarragona, que no ha hecho más que repetir lo que yo había dicho con anterioridad.

Manifiesta el señor Alcalde: Se da por terminado el debate. Me parece que es un debate realmente



del número 1, y del número 2, prácticamente como una consecuencia.

Voy a intentar resumir, en primer lugar, lo expuesto por todos los señores que han intervenido pues están en lo cierto; lo que ocurre es que muchas veces se manifiestan en forma distinta y hasta parece contradictoria. La del señor Serra es muy contradictoria con la de otros compañeros; no obstante, la finalidad creo que es la misma y es la de establecer una clarificación, una clasificación adecuada del personal y darle una seguridad de tipo funcional que ahora no tiene.

Cuando tomé posesión de la Alcaldía el problema del personal, os soy sincero, lo conocía muy superficialmente y ello era debido a que lo había abordado simplemente desde el punto de vista normativo y doctrinal; normativo, porque participé, pero muy extensamente, en los debates de elaboración de la Ley de Bases de acomodación de los funcionarios de Administración local a los del Estado, del año 1968; era miembro de la Comisión y consta en el Diario de sesiones una enormidad de intervenciones mías. Muchas de estas intervenciones fueron debidas a que los Colegios de funcionarios me enviaban las notas en las que me hacían saber sus problemas, de manera que lo viví y lamento que en aquel momento que hubiera sido posible por vía de ley, no dar lugar a muchas situaciones que ahora todos hemos denunciado, pues ni el Colegio de Funcionarios ni ningún otro señor Procurador se le ocurrió presentar una esmienda en alguno de los sentidos en que ahora se proponen, de manera que lo lamento, pero esto es un hecho real. Entonces, en virtud de esta ley de Bases que tiene la jerarquía normativa de ley, empezaron a salir disposiciones, unas de orden transitorio para únicamente succionar cantidades del presupuesto del Estado y traspasar a las Corporaciones locales para poder hacer esta acomodación temporal en cuanto a retribuciones, que son las que figuran en el Presupuesto en dos partidas, en el presupuesto del Estado, una partida de subvenciones y una partida de anticipos reitegrables. La partida de subvenciones, ya lo dice la palabra, es prácticamente una transferencia de fondos perdida para el Estado; la de anticipos reintegrables no, por su propia naturaleza es una partida que teóricamente a los tres años se debió de haber reintegrado y los tres años han vencido desde la primera vez que se dio. No obstante, la situación económica de las Corporaciones locales es tan grave desde todos los puntos de vista, que el Estado no se ha atrevido a exigir este reintegro, pero sí que terminaba este año el plazo del anticipo; y así y todo como Madrid y Barcelona elaboraron sus presupuestos antes de publicarse las normas de elaboración de presupuestos de las Corporaciones locales, que lo fueron el 28 ó 29 de diciembre, y nosotros aprobamos los presupuestos aquí en una sesión del día 19 de diciembre, como habéis de recordar; en Madrid también hicieron lo mismo en fecha parecida, nos encontramos Madrid y Barcelona con que una aplicación rigurosa de esta acomodación definitiva, nos cortaba una fuente de financiamiento muy importante, que es la del anticipo, anticipo que se reparte a base de unos coeficientes por la Dirección general de Administración local entre todos los municipios de España, teniendo en cuenta el número de funcionarios, su plantilla y su número de habitantes.

En el presupuesto que nosotros elaboramos aquel 19 de diciembre, como recordaréis figuraba una cantidad que se llamaba contingencias, que hasta

incluso algún compañero no conocía el alcance exacto del término, una palabra así que casi es un eufemismo, que a última hora, sabiendo que el Estado iba a hacer un aumento de retribuciones del 14 por 100 aproximadamente sobre el sueldo base, sobre los complementos no es exactamente un 14 por 100, alguna enmienda que elaboramos conjuntamente varios compañeros, entre ellos el señor Travé, pues añadimos la cantidad que según los cálculos de Intervención, daba lugar la aplicación de este aumento para evitar que nos encontrásemos que, por aplicación de la acomodación, nos viniera una repercusión de aumento que no tuviera fondo presupuestario.

Esto en cuanto a la parte económica, si bien he de recordar que el amigo Serra, que es muy estudioso, nos ha facilitado unos datos en virtud de los cuales se ve que en el período de estos dos últimos años, sin contar el año en el cual estamos, el aumento global de la remuneración de los funcionarios es importante en este Ayuntamiento; no digo que sea justo, también podría ser otro, únicamente digo que es muy importante y así tenemos que en el año 1973 el presupuesto daba para el capítulo primero, o sea, de personal, mil seiscientos ochenta y cinco millones de pesetas y se liquidaron mil seiscientos ochenta y siete, se liquidaron más, hubo algunas transferencias a favor de estas partidas durante el año.

En el año 1974, no tuvo demasiado aumento inicial porque no se habían dictado normas para los aumentos; el presupuesto se aprobó con mil ochocientos setenta millones, o sea, un aumento prácticamente del 10 por 100, pero en cambio, de liquidación fue muy grande porque se aplicaron unos aumentos sobre todo de complementos y subió a dos mil cuatrocientos setenta y seis millones.

El del año 1975, se presupuestó con tres mil quinientos cincuenta y cuatro millones y se liquidó con tres mil quinientos setenta y cuatro.

Y el del año 1976, este año vigente, en virtud de este aumento de la partida de contingentes, nos vamos a cuatro mil cien millones de pesetas como presupuesto aprobado en el mes de diciembre sin tener en cuenta lo que ahora discutimos. Por consiguiente, resulta que desde el año 1973 el aumento sustancial ha sido cerca del orden del 70 por 100 y el aumento desde hace dos años ha sido prácticamente más del 50 por 100. Esto, por tanto, hace en cifras absolutas no diéramos lugar a este Alcalde, que desconocía estas situaciones concretas de lo que pasa en este grupo de funcionarios o en aquel otro, motivo ninguno de alarma, y en todo caso, que si ésta pudiera aparecer, nunca podría yo sospechar que se manifestara con las dimensiones, profundidad y extensión en que después lo hizo.

Pero al cabo de aproximadamente dos meses de tomar posesión de la Alcaldía, tuve una primera visita de funcionarios; concretamente, fueron funcionarios del Matadero, no recuerdo si eran exactamente uno o dos, que empezaron a hablarme de su problema; esto pasaba, si no recuerdo mal, los primeros días del mes de diciembre. Y ya avanzado diciembre, tuve la primera visita de una representación de los bomberos que vinieron con el Concejal aquí presente, Ponente de Bomberos, señor Mir, y con sus jefes, una comisión de cuatro o cinco; el planteamiento que hacían en aquellos momentos era únicamente de una cosa que era inminente, el pago o no de la paga doble extraordinaria en la totalidad o bien únicamente tal como está reglamentado sobre el sueldo base. Pero entonces, empecé a



darme cuenta, debido a esto y a que me llegó noticias de algún otro grupo de funcionarios, que el problema era más importante, si bien cuando se elaboró el presupuesto durante el período de estudio, tanto en la Comisión de Presupuestos como cuando hubo dictamen, y hubo posibilidad de enmiendas, no hubo nadie que presentara ninguna enmienda sobre el particular; nadie denunció este problema, de manera que todos, en todo caso, no diría que estuviéramos equivocados pero quizás un poco, era una oportunidad que teníamos para conseguir algo.

Entonces, el día 16 de diciembre, dicté este Decreto al que ha hecho referencia con énfasis característico por su pasión de servicio a la población, a la comunidad, el señor Ferrater. Este Decreto de 16 de diciembre, a pesar de que yo ya digo que no era una persona demasiado experta sobre el particular, refleja que tenía un problema planteado, y me doy cuenta que no es cosa que se pueda hacer rápidamente; esto que dice el señor Serra, que no se puede hacer rápidamente, que requiere un estudio largo, ponderado, pero hay que estudiarlo y resolverlo y lo reconozco; y dicto este decreto y le doy, no sé si acertadamente o no, pero por lo menos lo planteo, un trámite que parece que es el adecuado: primero, que exista el trámite técnico y reglamentario a través de la Jefatura de Personal que con arreglo a la Ley, arts. 140 y 144 del Reglamento de Funcionarios, corresponde al Secretario general; y después, cuando estos estudios, en los que habrán intervenido a diferentes niveles todos los grupos de funcionarios, se les habrá escuchado, cuando se tenga hecho este estudio, entonces, a nivel político, actuará esta Ponencia a la que se refería el señor Ferrater, que podría con el Alcalde, formular unas propuestas a los Organos competentes de la Corporación. Esta Ponencia está formada por el señor Travé, el señor Serra, señor Ferrater y señor Bosch Estivill y en el Pleno en el que dí cuenta se hizo la sugerencia de agregar al señor Cabañero y al señor Cañellas, que lo hice por Decreto del 2 de enero, ya que vinieron las fiestas de Navidades y las vacaciones, aunque yo no las disfruté.

Por consiguiente, he de reconocer los defectos que tengo, porque los tengo, los puede tener cualquier persona humana, yo quizás los tengo más acentuados, pero lo cierto es que como quien dice, el automóvil, para empezar a circular y llegar a una meta, yo lo puse en marcha, lo que pasa es que quizás no lo puse a la velocidad adecuada para llegar rápidamente a la meta y entretanto se fueron produciendo una serie de acontecimientos que realmente para mí fueron de sorpresa en sorpresa; yo reconozco, no tuve previsión de todos ellos.

Cuando se presentaron estas reclamaciones ya más intensas, de que se ha hecho mención y que dieron lugar a sucesos que yo lamento como el que más, celebré algunas entrevistas con algún grupo aislado de funcionarios; concretamente, hubo algunos como por ejemplo, los de los servicios técnicos de Obras públicas y Urbanismo con los que mantuve una reunión muy larga con sus Delegados de Servicios, con el señor Espinet, actual Director general de Urbanismo, y el señor Coscolluela, aquí presente, y tuve incluso una entrevista con una representación de Enfermeras, y otra conversación con un grupo de funcionarios que me pidieron celebrar una reunión aquí en el Salón de Ciento y que en principio decían que tenía una finalidad puramente colegial y era para un grupo determinado

de la Asesoría Jurídica y Gabinete técnico. Pero después, la reunión tenía que ser más extensa; yo pedí la conformidad del Gobierno civil para que les diera autorización para celebrarlo en el Salón del Tinell, y allí se celebró y fue donde empezó a salir, se publicó y me mandaron a mí una copia de unas reivindicaciones con unos puntos que la Prensa publicó y de ello pudo enterarse la opinión pública. Esto ocurrió en los primeros días de febrero, y el día 10 de dicho mes ya habíamos aplicado el aumento del 14 por 100 que preveíamos en virtud de la acomodación; no habíamos podido aplicar el de los complementos porque este aumento aún no estaba acordado y apareció en una Orden del Ministerio de la Gobernación del día 9 y lo publicó precisamente el Boletín Oficial del día 10, y en la visita que sostuve en mi despacho, les hice saber que mi competencia no era suficiente para poder resolver el problema, que, una vez estudiado, tenía tal trascendencia que era necesario que fuera a la aprobación de la Comisión Ejecutiva, primero, y del Consejo Pleno, después, y para algunas de las cuestiones, del Ministerio de la Gobernación.

Este es el planteamiento desde el punto de vista jurídico y económico.

Una vez conocidos los sucesos que lamento, repito, como el que más, pues no esperé horas para pediros si teníais la bondad de reunirnos en una forma amistosa para estudiar la posibilidad de soluciones al problema y en esta reunión de Concejales salió la idea, que, en definitiva, quién la recogió y la plasmó en la propuesta final fue el señor Platón, de nombrar esta Comisión de tres miembros, o sea el señor Calvo Sahún, el señor Cañellas y el señor Tarragona para hacer este estudio, y la Alcaldía dio órdenes a sus servicios para que facilitaran toda clase de ayudas necesarias con el fin de que pudieran hacer su trabajo.

El resultado de este trabajo, todos sabéis que fue objeto de dos reuniones muy largas, celebradas también por todos los Concejales que quisieron asistir, y en las cuales no solamente tuvimos conocimiento de todos estos hechos que aquí se han dicho en voz alta, sino de muchos otros, ya que duraron mucho rato estas sesiones. Y se pudieron concretar en cierta forma algunas posibilidades de propuesta a presentar a los órganos correspondientes. Nos encontramos que lo que no se puede hacer de ninguna forma es reunir un Consejo pleno sin una propuesta y un dictamen, porque esto no nos llevaría a ninguna parte, porque no sería válido, pero lo que sí puede ser es que sobre un dictamen se pueda deliberar.

Entonces, mediante estas propuestas procuramos interpretar todo lo que habían desglosado los tres miembros de la Ponencia, dándole una forma legal y reglamentaria, adecuada para que pueda tener viabilidad; es lo que se llevó a la Ejecutiva y en ella dio lugar a que hubiera también unos perfeccionamientos; por ejemplo, uno de ellos fue el de establecer el número de la nueva plantilla, porque si no ponemos el número de la nueva plantilla, no hay plantilla, y al no haber plantilla, cualquier nombramiento que se hiciera fuera de ella sería nulo; no podríamos tomar acuerdos que ya de por sí serían nulos y que darían lugar, por consecuencia, a la nulidad de ciertos nombramientos porque les dará una seguridad jurídica, les daríamos un papel mojado y esto no sería correcto.

Por otra parte, la plantilla, como ya alguien ha recordado, requiere el visado o la aprobación de la Dirección general de Administración local. La



plantilla no significa únicamente una declaración de intenciones, como propone el señor Soler Padró; la intención puede ser el elemento motivador de un dictamen, puede ir en una exposición de motivos de una ley o de un decreto o incluso en la parte dispositiva de un contrato, pero aquí lo que tratamos es de concretarlo de una forma que tenga validez jurídica, en un articulado, que nos vinculará a nosotros como Corporación y que pediremos que también vincule a la Superioridad cuando se eleve a su aprobación; entonces, la plantilla requiere que haya el número, que haya las categorías, las remuneraciones, si no, no hay plantilla, como lo dice el Reglamento. Por este motivo tuvimos que hacer un estudio que duró bastante tiempo en la Ejecutiva; los compañeros de la Ejecutiva son testigos, allí se vio que teníamos por una parte, en este documento que se ha repartido, el número total de vacantes y por otra, el número total de eventuales y contratados; por consiguiente, era evidente que únicamente había que pensar en aumentar la plantilla en la cuantía que no hubiera coincidencia, porque otra cosa que nos perjudicaba era el que había muchos más eventuales y contratados en ciertos grupos en los cuales faltaban plazas de plantilla, pero en cambio en otros casos sobraban, es decir, teníamos la posibilidad de convocar concursos o concursos-oposiciones en debida forma. Entonces fue cuando se encargó a la Secretaría general que indicara las diferencias para llegar a establecer la cantidad adecuada, con la particularidad de que si hay un error en dos o tres números, que en lugar de ser como dice el dictamen 864 y llegan a ser 862 u 870, es un defecto que se puede rectificar el día de mañana, y además es probable que en un período corto de tiempo, porque hay mucha movilidad en los funcionarios, lo que facilitaría su reajuste a la realidad.

Otro problema distinto es el que ha planteado el señor Tarragona, y también el señor Abella, y es el caso de que hay funcionarios que trabajan en lugares de más responsabilidad y que no corresponden a su grupo de trabajo; se ha mencionado el caso de un Matarife que trabaja como Director de un Mercado y casos parecidos. Precisamente, para poder resolver estos casos, se introdujo en el dictamen una enmienda que aprobó la Ejecutiva «el adecuado reajuste del grupo del que procedan» para que cuando se haga el reajuste, estos problemas de hecho que no sé cuantos son, porque ahora hay que hacer el examen exhaustivo al elevarse a la Dirección general, se realice con el trasvase a otro grupo que sea adecuado; pero no variará, en esto tiene razón el señor Tarragona, porque el número es igual que esté en un grupo o en otro. Estamos contemplando en números absolutos la misma cantidad.

Es por este motivo, que sin querer entrar en detalle de todo lo que se ha dicho, yo rogaría que como el dictamen recoge una situación creada por un lado, un trabajo hecho con toda seriedad, con toda ponderación, especialmente por los tres miembros de la Ponencia especial que lesignamos, y después por todos, prácticamente por todos, en las reuniones celebradas por Concejales, y en las sesiones de la Ejecutiva que lo volvió a repasar, como es su obligación, yo os pediría que aprobáseis este dictamen, que no es un dictamen de la Presidencia, es un dictamen de todos; quizás alguno lo hubiera hecho en algún extremo en forma diferente, pero muchas veces la vida nos aconseja ser realistas y llegar a situaciones de posibilidad para

poder caminar hacia adelante, para resolver un problema coyuntural que tenemos planteado.

Y con esto sí que entro en la segunda parte, que es el problema que ha planteado y hace tiempo que lo plantea, con todo fundamento, el señor Ferrater y otros también, como el señor Serra con su enmienda, diciendo que el problema de plantilla realmente es un problema de estructura de funcionamiento de la Casa, es un problema permanente, es un problema que grava la Casa en forma definitiva, porque incluso si hemos procedido con exceso, hay unas prestaciones indeclinables que deben figurar cada año en el presupuesto, que se van fuera, se van a la Mutualidad que carga a los Ayuntamientos el pago de estas prestaciones, esté o no cubierta la plantilla. Este problema que continuará, continuará vigente, porque toda empresa lo tiene. Toda empresa que no esté siempre atenta a las necesidades de sus servicios, es una empresa que pasado un tiempo se convierte en atrasada, envejecida, falta de productividad, etc. Es por esto que el problema estructural continúa planteado, no porque haya sucedido una cosa u otra, a pesar de que lo detectamos en cierta forma en el mes de diciembre, sino porque hay que tenerlo siempre planteado, y en esto tiene razón el Sr. Ferrater; yo se la doy y se la he dado de forma privada, y pública aquí en el Consejo pleno, porque esto que hoy proponemos y espero que aprobemos, no sea el olvido de que queda permanente un asunto más importante en el que tanto el señor Ferrater, como el señor Serra y todos los demás, estoy seguro que nos aportarán su valiosa cooperación.

Hay otra cuestión mencionada por el señor Font Altaba: es el problema de los contratados, de cómo quedan y qué tipo de contrato tienen. Es un contrato administrativo, y al ser un contrato de este tipo no está amparado por la jurisdicción laboral; de ello hay multitud de resoluciones que lo indican y todos somos conscientes de la situación creada. El señor Calvo Sahún ha dicho que veinte años en situación de contratados es una situación absurda y yo, a los primeros funcionarios entrevistados ya les dije, que no entendía cómo podía ocurrir esto —porque esta situación ya me la encontré creada, yo no la quería— y que se había de dar una oportunidad benévola para cumplir la norma, la ley, como se ha hecho en algunos otros lugares, teniendo en cuenta, no digo unos méritos definitivos porque esto lo prohíbe la norma, pero sí en cierta manera de facto que es suficiente, salvo casos realmente escandalosos, de una falta total de preparación, que causaría un perjuicio a la función pública, a fin de que puedan tener acceso a las plazas de plantilla, unas porque ya existen, que son las que vamos a convocar enseguida, y otras porque esperamos que existan muy pronto en virtud de la ampliación de la plantilla por la Superioridad.

No quiero extenderme más en cuestiones de detalle —hubiera querido recoger en estas palabras todo lo bueno y todo lo acertado que han dicho todos, porque todos van a la misma finalidad—, pero sí decir que algo de lo que se ha propuesto no puede ir a discusión, ni se puede votar, porque naturalmente no se ha presentado en forma de enmienda oportuna, y que algunas enmiendas son contradictorias entre sí, o lo son con el dictamen, y, claro, en este sentido no se pueden tratar por la Presidencia. Concretamente el señor Serra propone: «Iniciar los estudios oportunos para la redacción de una nueva plantilla de funcionarios». Conforme, esto como el punto 10 se refiere a un órgano



de trabajo adecuado, no tengo ningún inconveniente, si el Consistorio lo tiene a bien, que desde mañana se inicie y se tenga siempre en marcha un órgano competente municipal a nivel técnico administrativo, pero también a nivel político, para que esta plantilla la estudie continuamente, la tenga siempre actualizada, porque siempre ocurren cosas nuevas; por ejemplo, me parece que se ha referido el señor Serra a este caso, el aumento de plantilla que aquí proponemos, por ejemplo de matarifes, es para dar la solución a los que están contratados en el Matadero y tienen razón; a final de año, si Dios quiere, y esto es una noticia que en definitiva todos más o menos la conocen, quizá pueda inaugurarse el nuevo Matadero industrializado, moderno, de Mercabarna, que no es matadero municipal sino una sociedad mixta e incluso con alguna participación privada; pero es probable que el trasvase de personal de un lugar a otro, debido a las técnicas implantadas en este matadero mucho más moderno, de lugar a que en el reajuste de plantilla necesario pudiere sobrar personal de los actuales matarifes. Aquí, de lo que se trata, es dar una solución humana o social a estos matarifes; y una de dos, o el día de mañana se amortizarían las plazas en la forma que permite la ley, o se habrá de ir a una reclasificación del personal a un lugar de trabajo que sea adecuado a su preparación, pero no dejarles en la calle de ninguna manera. Me parece que era esto lo que temía el señor Font Altaba; no les dejaremos en la calle, haremos los posibles para hacer un reajuste, de manera que en cuanto a la propuesta de un estudio de plantilla, conforme, y podemos añadirlo como una de las funciones como órgano de trabajo técnico-administrativo que tiene el 10, añadiendo después la parte política correspondiente, que podría ser aquella misma ponencia que yo nombré el día 16 de diciembre, u otra, si así lo cree conveniente el Consistorio.

En cuanto a la enmienda del señor Soler Padró, tiene una primera parte que yo la llamaría de tipo intencional; no forma parte del dictamen, no tiene porque ponerse, puesto que en su parte intencional ya se dice también: «En atención a la duración de los empleados eventuales y contratados que no tienen cabida en la vigente plantilla», es por este motivo que se hace, si no no se haría. De manera que se dice de otra forma, perdone el Sr. Soler Padró, quizás no lo sabemos decir tan elegantemente, pero la idea es la misma.

El segundo párrafo creo que es igual. En este asunto de los funcionarios comprenderá el señor Soler Padró que si nosotros tuviéramos un estatuto propio (estatuto quiere decir un ámbito de autarquía, de autorregulación, esto quiere decir estatuto, en Derecho) si el Ayuntamiento de Barcelona tuviera un estatuto de autorregulación esto sería imposible, y ahora estudiaríamos cuál es el estatuto adecuado que deben tener los funcionarios del Ayuntamiento de Barcelona.

Resulta que nuestros funcionarios, en virtud de las leyes vigentes, que aquí no las podemos ignorar ni quebrantar (el señor Soler Padró es abogado y lo sabe mejor que yo), pues este estatuto ya existe, es el Reglamento de Funcionarios, está amparado en una ley y desarrollado en un Reglamento; lo único que puede pasar es que si este estatuto no está bien hecho, lo que hay que hacer es reformar estas normas jurídicas. Yo le agradecería al señor Soler Padró, como Procurador en Cortes que soy —y supongo que otros Procuradores en Cortes que están aquí también le agradecerán—, que nos de

las iniciativas adecuadas para formular, si conviene, una propuesta de ley, aunque no sé si nos lo aceptarían, porque las propuestas de ley están sujetas a la aceptación discrecional del Gobierno, pero puede presentarse una oportunidad de una reforma de este orden.

Y después, en cuanto al último punto, que es el de la transparencia en la información, como la llama en términos muy gráficos, este Alcalde no tiene inconveniente en que se publiquen, si no por nombres, sí por categorías, las remuneraciones totales y por conceptos, incluso lo que se percibe «en mano», que es gráfico, porque el dinero en mano, como también sabe el señor Soler Padró que es experto en Economía, no refleja automáticamente lo que cobrará cada uno porque las situaciones personales son totalmente distintas; no son solamente distintos los complementos sobre el sueldo base por razones de trienios, que sabéis que es el 7% sobre cada trienio, sino por la situación del puesto de trabajo, dedicación plena o no plena, jornada prolongada o no prolongada, horas extraordinarias, ayuda familiar, etc.; en los descuentos pasa igual: como saben, también tiene importancia el hecho de que se tenga el descuento general a los efectos del impuesto que tienen hasta cierta base todos los que perciben rentas de trabajo personal —ahora está en las Cortes el proyecto para elevar a 160.000 pesetas—, sino que también tiene influencia el que tenga familia numerosa, etc. De manera que el cobro en mano desfigura un poco lo que hay, pero en fin, no hay inconveniente, creo que esto no es objeto de acuerdo, es materia de praxis. Tenga la seguridad el señor Soler Padró, de que se toma nota y recoge su idea, y rogaría que para llevarla a término nos reunamos los que quieren para ver cuales son los datos más significativos que puedan interesar, incluso a la opinión pública, para que ella esté bien orientada cuando se trate de un asunto como éste.

Y dicho todo esto, no sé si me he olvidado alguna intervención, yo rogaría a los señores Concejales que aprobáramos los párrafos primero y segundo.

Manifiesta el señor Serra: Mantengo el contenido de mi enmienda por las razones que expondré al respecto. Una enmienda es una alternativa que se ofrece respecto del punto principal; pido, primero, las enmiendas y, pido también, que antes de votar el número 1 del Orden del día que primero se nos enseñe este cuadro adjunto.

El señor Alcalde indica al señor Serra que ya consumido su turno por dos veces y que se ha cerrado el debate, a lo que se opone el señor Tarragona, por entender que se trata de una cuestión de redacción y pide que se de lectura al artículo correspondiente que, por formar parte de la Ponencia, le permite poder intervenir de nuevo. Recuerda el señor Alcalde que ya se ha cerrado el debate, sin que proceda formular enmiendas ni rectificar alusiones personales, que no las ha habido, e insiste el señor Tarragona reiterando que la modificación de la plantilla propuesta no está de acuerdo con el informe de la Ponencia, ya que en las 864 plazas no figuran las 1.800 mujeres de la limpieza, a lo que contesta el señor Alcalde que con referencia al dictamen núm. 10, ya consta una enmienda de la Comisión ejecutiva en este sentido.

El señor Soler Padró expresa el deseo de que deban hablar todos quienes les interese hacerlo, diciendo cada uno lo que tiene que decir, y el señor Alcalde hace notar que todos los que lo han deseado han hablado y constará en acta cuanto hayan dicho.



Pregunta el señor Alcalde si el señor Soler Padró quiere que se vote o no su enmienda y éste contesta afirmativamente.

Sometidas a votación las dos enmiendas presentadas al dictamen núm. 1 por los señores Domínguez y Soler Padró, quedan rechazadas.

Verificada la votación del dictamen núm. 1 se aprueba con los votos en contra de los señores Soler Padró, Serra Domínguez, Font Altaba y Tarragona Corbella.

2. Convocar los concursos y concursos-oposiciones, según proceda reglamentariamente y en los que se procure tener en cuenta los servicios prestados, para que en forma escalonada proveer primero las plazas vacantes de la plantilla actual vigente y, luego, las que resulten de la nueva plantilla una vez aprobada por la Superioridad.

El anterior dictamen se aprueba con el voto en contra del señor Tarragona.

3. Establecer que las mejoras económicas que seguidamente se acuerden se aplicarán con efectos desde 1.º de abril de 1976, aunque la aprobación de la Superioridad tenga lugar más tarde.

Respecto al dictamen anterior, el señor Tarragona dice que una de las cosas que quería añadir a los párrafos 1 y 2 era que, como ha sido explicado, los eventuales y contratados sólo cobran el 80 por 100 de una parte de los componentes de su sueldo y que a partir del día 1 de abril de 1976 cobrasen igual que si fueran de plantilla; esto había que ponerlo antes, pero como no ha sido así, porque ya lo hemos votado, cuando menos pongámoslo después para que los que son eventuales y contratados, a partir del 1 de abril, puedan beneficiarse en la forma indicada.

Contesta el señor Alcalde: que el problema suscitado por el señor Tarragona es cierto, pero sucede que el Ayuntamiento forzosamente debe cumplir la Orden del 23 de octubre de 1973 e Instrucciones complementarias de 25 de marzo de 1974 sobre régimen retributivo del personal contratado donde se dispone el abono del «80 por 100 de las remuneraciones complementarias que correspondan a dicha plaza». Hemos de pedir, en todo caso, al Gobierno, que reforme la Orden, pero nosotros no podemos aplicarlo.

Interviene el señor Font Altaba: Cuando se ha tratado de la pregunta que he hecho acerca del contrato laboral y contrato administrativo, me suponía que llegaríamos precisamente a este punto; si en lugar de mantener un contrato administrativo y eventual tal como lo estamos haciendo, pasásemos este personal contratado y eventual al contrato laboral que rige para todos los obreros de España, excepto los funcionarios del Estado, contratos administrativos del Estado y de las Corporaciones locales, entonces este problema no lo tendríamos porque podríamos atenernos a las Reglamentaciones laborales y desde el 1.º de enero de 1976 se podría pagar a este personal.

Aduce el señor Alcalde: Yo le he dicho al señor Font Altaba que su deseo es muy justo, pero nos encontramos con lo mismo, porque el Reglamento de Funcionarios no lo permite. Así hay órganos y servicios que tienen este personal, pero en la plantilla del Ayuntamiento no se pueden tener, ya que el Reglamento de Funcionarios lo dice bien claro.

Replica el señor Font Altaba: Esto en cuanto se refiere a los funcionarios del Estado y a plazas estatales, pero no parece que la cosa sea igualmente clara en cuanto se refiere a plazas de Administración local, y me refiero a ello porque existen en Es-

paña innumerables Municipios que tienen sus empleados con contratación laboral y, concretamente, el caso de las mujeres de la limpieza que no están en plantilla y por lo tanto no están integradas en ésta. Igualmente, hay una serie de plazas que no son estrictamente plazas de plantilla, estrictamente de funcionario municipal, por lo cual pueden tener contrato laboral, y creo que el contrato laboral mis compañeros sindicales lo pueden afirmar, es una garantía más sólida para el obrero que figura en ella.

Aclara el señor Alcalde: Sobre la cuestión de las mujeres de limpieza, después del número 10, verá una enmienda que presenta la Ejecutiva que plantea el problema, lo que pasa, es que nos encontramos con un abanico de situaciones completamente heterogéneas, no se podía resolver alegremente conforme han dicho tanto el señor Ferrater como el señor Serra. Lo que no podíamos resolver alegremente, es uno de los primeros problemas que deberán ser estudiados a fondo; porque no es lo mismo la mujer que trabaja dos o tres horas, que es la clásica mujer de limpieza, que la mujer que consta como de limpieza y en realidad hace de cantinera; es por este motivo que contemplamos en el dictamen este problema, para que no quede olvidado.

Pide el señor Cabañero: Me gustaría añadir en este apartado, además de que pudieran ingresar estos eventuales y contratados en el Ayuntamiento que una vez ingresados, si bien la remuneración que se les puede asignar es desde primeros de abril, que se les reconociera la antigüedad desde el momento en que entraron a prestar servicios en el Ayuntamiento. Y quiero decir al señor Font Altaba que los representantes sindicales sabemos que el contrato de trabajo que hemos elaborado, tiene la misma validez absoluta, tanto si es escrito como verbal.

Puntualiza el señor Alcalde: Sr. Cabañero, el problema que plantea me parece más bien que afectaba al punto número dos, cuando ingresaron mediante concurso; esto ya lo hemos aprobado y ahora estamos en el punto 3, únicamente para que las mejoras económicas que vienen luego, tengan efectos retroactivos desde el día primero de abril.

Manifiesta el señor Ferrater: Quisiera formular, primero, una pregunta; y después, un criterio. La pregunta es la siguiente: quisiera saber si los incrementos que aquí estamos contemplando, que tenemos que aprobar, son objeto de un pacto con una representación auténtica funcional o es una propuesta aislada. E insisto en mi criterio de que creo absolutamente necesario que rija en este Ayuntamiento el concepto de pacto, de convenio, que rige en las Entidades sometidas a régimen laboral.

El señor Tarragona declara: Es cierto que la ley dice que los eventuales y los contratados han de cobrar el 80 por 100 pero creo que a ellos a partir del 1 de abril se les puede asignar un complemento para cubrir esta diferencia; a esto la ley no se opone y de esta manera se resolvería uno de los problemas más importantes. Porque, si ahora pasan dos, tres o cuatro meses para que se cubran las plazas, estos trabajadores que no son funcionarios, que cobrarán menos que los otros, se quejarán y protestarán; por lo tanto, esto lo tenemos que excluir, tenemos que eliminar este problema, empecemos a partir del día 1 pagando, mediante un complemento, la diferencia.

Opina el señor Alcalde: El problema, señor Tarragona, es el siguiente: La Ley nos dice que hay que poner el 80 por 100 de los complementos. Si he-



mos de buscar otro tipo de complemento distinto para que compense esta diferencia, hemos de destinarlo al grupo correspondiente de funcionarios en el que figuran estos eventuales; entonces resultaría que automáticamente modificaríamos, no la remuneración de éstos para equipararlos, sino la de los otros; no sé si me explico con suficiente claridad. En fin, no podríamos darlo a Juan o a Pedro, sino al grupo, y como en el grupo hay fijos y eventuales, entonces habría una repercusión no equitativa. Si bien el deseo del señor Tarragona, es bastante fundamentado, hemos de dar lugar a que en la práctica dure el mínimo tiempo la existencia de esta diferencia, yendo rápidamente hacia esta regularización; y si hay alguna posibilidad de tiporeglamentario, presupuestario, la tengamos en cuenta para que pueda llevarse a término, pero no puede ir por vía de enmienda al dictamen.

El señor Ferrater interpreta, que a partir del momento en que los contratados sean objeto del concurso previsto en el dictamen núm. 2, y se incorporen, los efectos económicos de la incorporación si no lo entiende mal, son desde primero de abril de 1976.

Observa el señor Cañellas: No entiendo que todavía estemos en estas discusiones porque en el número 3 sólo tendríamos que decidir si aprobamos lo que dice aquí; es decir, ahora se trata de saber si estamos de acuerdo, según yo interpreto, en que las mejoras sean a partir de 1.º de abril, porque si no, estamos perdiendo el tiempo haciendo mucha demagogia pero no vamos a llegar a ninguna parte.

El señor Alcalde precisa: La razón de esta adición es evitar que se pueda interpretar que el acuerdo sólo tiene efecto desde el momento de su aprobación por la Superioridad: si nos lo aprueban ya con esta retroactividad surtirá efectos desde primeros de abril, pues cabría la posibilidad de que el Interventor fuera tan meticoloso que si el mes de abril no hubiera llegado la aprobación no lo quisiera pagar, pero entonces cuando viniera el mes de mayo pagaría dos meses.

Pregunta el señor Soler Padró: ¿Esto es para funcionarios y contratados, es para todos o sólo para funcionarios?

Contesta el señor Alcalde: Esto es para todos; ahora bien, hay una pequeña parcela, unos complementos, de los cuales los contratados únicamente cobran el 80 en lugar del 100 por 100, y esta diferencia del 20 por 100 hasta que no llegue el reajuste no la podrán percibir. Y ya le he dicho antes que hemos de cumplir lo que marca la ley, si no el señor Interventor no nos lo dejaría pagar.

El señor Soler Padró afirma: Yo sostengo que tiene que haber alguna solución para que este 20 por 100 se pueda pagar a los que no son funcionarios.

El señor Alcalde puntualiza: La solución puede ser esta que he dicho antes, que cuando se haga el estudio del dictamen número 10 se mire la fórmula para ver si es posible dar otro tipo de complemento, aunque el complemento ofrece la dificultad de que hay que darlo al grupo de funcionarios, no podemos darlo en forma individualizada. No me niego a buscar una solución, aunque técnicamente sea difícil de encontrar.

Inquiere el señor Soler Padró si la Alcaldía sostiene que técnicamente no es posible hallar la solución para pagar este 20 por 100 en forma individualizada; contesta el señor Alcalde que existirá si pudiéramos hacer lo que ha dicho antes, una discriminación de las personas destinatarias pero

esto no lo veo posible; insiste el señor Soler Padró diciendo que le parece bien que conste en acta que se dice que técnicamente no es posible pero que se quiere hacer y se quiere buscar una solución y el señor Alcalde dispone que conste en acta este deseo que primero ha manifestado el señor Tarragona y después el señor Soler Padró, señor Calvo Sahún, y los demás.

Dice el señor Tarragona que los eventuales y contratados están perfectamente personalizados, nosotros lo aprobamos; si no nos lo aprueban en Madrid, allá Madrid.

El señor Alcalde indica que se haga constar en acta esta petición de la Corporación y el señor Calvo Sahún manifiesta que hoy tenemos que dar una solución al funcionario sin decirle que depende de la aprobación de la Superioridad, la solución hay que darla hoy.

El señor Alcalde propone: Vamos a ver si redactamos un acuerdo que diga más o menos que a partir de la misma fecha se establecerá un sistema de compensación económica o de complementos para que el personal eventual y contratado pueda percibir las mismas remuneraciones que el de plantilla.

El dictamen núm. 3 se aprueba con esta adición al final: «Con efectos a igual fecha, se establecerá un sistema de compensaciones, para que el personal eventual y contratado pueda percibir compensaciones que cubran las actuales diferencias que hoy tienen con los de plantilla.»

4. Establecer, además de las mejoras de la Orden de 9 de febrero de 1976 (en sueldo base y complementos) y de los complementos que se disfrutan actualmente, los siguientes:

1. — *Incremento del Plus regulador*, fijado por la Comisión municipal ejecutiva de 8 de enero de 1975, para todo el personal, exceptuado el del servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, de la Policía Municipal y los comprendidos en el siguiente número 5, según su *Coficiente*:

Hasta 2,3 . . . . .	3.000 ptas. mensuales
Superior a 2,3, hasta 4,0 . . . . .	2.000 ptas. mensuales
5,0 . . . . .	1.000 ptas. mensuales

2. — *Especial para el personal del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos*, un nuevo Plus de «toxicidad» de 3.000 pesetas mes.

3. — *Policía municipal*: a) El actual «plus de peligrosidad» que perciben de 2.000 a 5.000 pesetas más, según situaciones, se convierte en un plus fijo o igual para todos de 5.000 pesetas mensuales; b), Se reconoce a su favor un nuevo «Plus Regulador» de 3.500 pesetas mes para Motoristas y Caballería, de 2.000 pesetas mes para Motorizada y Tráfico y de 1.500 pesetas mes para los de servicios de Vigilancia.

Al dictamen número 4 el señor Serra Domínguez ha presentado la siguiente enmienda:

«Incrementar el actual Plus Regulador de todo el personal, exceptuando el comprendido en el siguiente núm. 5, con arreglo a las siguientes Bases:

1. Se fija en 5.000 pesetas mensuales brutas el aumento lineal uniforme para todo el personal.

2. De dicho aumento se deducirán las percepciones por categorías resultantes de los aumentos establecidos en la Orden de 9 de febrero de 1976, tanto en lo que respecta al 14 % de aumento del sueldo base, como al aumento del complemento de destino, como al complemento fijo.

3. No se deducirán los incrementos resultantes de trienios y horas extraordinarias.



4. A título meramente indicativo se señalan en el Cuadro Adjunto los nuevos incrementos por categorías.

5. La diferencia resultante, redondeada por exceso a centenares de pesetas, se sumará al actual Plus regulador.

6. Los aumentos se aplicarán a partir del día 1 de abril de 1976, y tendrán efectos desde dicha fecha cualquiera que sea el momento de aprobación por la Superioridad».

En relación a la anterior enmienda, el señor Serra dice: En este momento estamos hablando de una serie de cosas que ni siquiera están concretadas; así, en el núm. 1, hablábamos de un cuadro que se nos ha dicho que aún se tenía que hacer y que se haría. El problema de personal de esta Casa no es grave porque el Ayuntamiento destiné poco dinero, es grave porque el mucho dinero que destina a los funcionarios, se distribuye de una forma desastrosa. Aún añadiré más, los problemas del Ayuntamiento de Barcelona arrancan precisamente del momento en que todos los Ayuntamientos de España han visto sustancialmente incrementados sus sueldos; no obstante, cada vez que en este Ayuntamiento se ha aumentado el sueldo de los funcionarios, se ha creado un nuevo problema, ¿por qué? ¿son los sueldos insuficientes? Acompaño un cuadro final en el que se ve que los sueldos y los aumentos que se han producido no son insuficientes —todos tienen el cuadro y lo pueden ver—, entonces ¿qué está mal? La distribución de los sueldos; los datos comparativos antes aludidos, entre los Presupuestos ordinarios de 1973 y 1976 revelan que mientras en cuatro años el importe total del Presupuesto ha crecido en un 88 por 100, los gastos de personal se han elevado en un 137,43 por 100. Sin embargo, desde que se aplicó la equiparación con los funcionarios del Estado, ha habido constantes problemas dentro del Ayuntamiento. ¿Cómo es ello posible? ¿Tal vez el Ayuntamiento no se ha preocupado en cada caso de buscar medidas para resolver estos problemas?. No es verdad, nos hemos preocupado y mucho. Recuerdo una solución que podríamos llamar de emergencia —son las que se utilizan en esta Casa— mediante la cual, como los coeficientes generaban sueldos inferiores al salario base —una de las reivindicaciones más justas de los funcionarios— se subieron automáticamente por acuerdo de la Ejecutiva —a mi juicio, tal decisión hubiera debido adoptarla el Consejo pleno—, pero la Superioridad nos contestó que tal acuerdo era ilegal y que, por consiguiente, el Ayuntamiento de Barcelona no podía aumentar los coeficientes; a pesar de todo, el funcionario cobró, y sigue cobrando la cantidad aumentada.

Apareció otro problema; el Ayuntamiento había estado siempre por encima de los demás Ayuntamientos. ¿Por qué? Porque había el famoso «trimestre» o plus de productividad que en definitiva, si nació —esto se puede decir públicamente, yo creía al principio que había grandes injusticias sobre el particular— para favorecer a determinados funcionarios, en el momento en que lo analizamos era un plus que tenía por finalidad un incentivo por categorías; unos cobraban más, otros cobraban menos, pero no provocaba desigualdades en cuanto a personas sino en cuanto a categorías.

Cuando hubo el nuevo ajuste procuramos aumentar uniformemente el sueldo de los funcionarios del único modo válido dentro de este plus regulador, es decir, de forma matemática aumentando un 30 por 100 todos los sueldos anteriores y disminu-

yendo las posibles diferencias con el aumento fijo, lineal, de 5.000 pesetas por funcionario; con esto se redujeron un poco las diferencias que había: puedo decir en este momento que antes las diferencias entre funcionarios de esta Casa eran de 1 a 9, tomando como 1 al peón y como 9 al titulado; con la citada solución pasaron a ser de 1 a 7; y de implantarse el nuevo régimen ahora en estudio, sea en la forma que lo presenta el dictamen, sea en la de la enmienda, se reducirían de 1 a 5. Entonces cabría preguntarnos la razón de esta enmienda si, en definitiva, entraña proporcionalmente la misma justicia en la distribución que hasta ahora podría resultar más o menos injusta, entre el más alto y el más bajo funcionario de la Casa, pues esta enmienda tiene dos finalidades. Primero, que nos damos cuenta de que no lograremos resolver el problema del Ayuntamiento con sólo pagar más dinero, sino que éste se ha de distribuir justamente entre todo el personal porque la mínima injusticia, provocaría nuevas reivindicaciones en unos funcionarios que precisamente para serlo, han tenido que superar unas pruebas jurídicas, una de cuyos temas hace referencia a sus derechos y deberes como tal funcionario, y por tanto, los conocen perfectamente, están sensibilizados extraordinariamente; las deberíamos aceptar porque tendrían toda la razón, nos encontraríamos en una situación de continuos parches sin solucionar el problema.

Pero hay más; se podría pensar que con este dictamen, con este aumento de sueldo solventamos el problema de los funcionarios. Yo he estado mucho en contacto con los funcionarios y hasta ahora no habían formulado nunca unas reivindicaciones como las presentes; pedían tres cosas muy concretas: Se pedía igualdad de horario entre todo el personal de la Casa —no puede ser que unos trabajen 25 horas, otras 35 y otras las 42 horas que marca la Ley—. Se pedía también que el sueldo base, a efectos de pagas extras y a efectos de jubilación, fuera el adecuado habida cuenta de la complejidad de los sueldos de los funcionarios que no responden a la situación actual —hay un sueldo base, hay unos incentivos, y hay también un plus regulador y una serie de pluses—; este asunto en el cual tenían toda la razón, queda resuelto en otro lugar al concederse la paga íntegra a todos los funcionarios municipales. Me gustaría mucho que el Ayuntamiento de Barcelona hubiera puesto con ello la primera piedra para que este beneficio se extienda también a los funcionarios del Estado —y también se procura resolver el problema de la jubilación—, aquí, además, ha habido un defecto de información muy típico de esta Casa, pues se ha dado el debido relieve al Decreto de 9 de diciembre de 1975 que puso remedio parcial a este desfase que había en la jubilación. Se pedía también la absorción del personal contratado, cuestión que se ha examinado ya en el dictamen núm. 1 que el enmendante ha votado en contra.

Estos problemas que íbamos arrastrando desde hace tiempo, quedarán solventados, pero con este dictamen es posible que creemos otro, no quiero rectificar la Ponencia, cual Ponencia nos ofreció nada menos que seis soluciones alternativas y quedé muy sorprendido cuando al pasar análisis a las cuatro primeras que eran las más fundamentadas, eran soluciones radicalmente injustas desde el punto de vista distributivo de los funcionarios y se dijo por los miembros de la Comisión que ellos se limitaban a hacerlas constar en las propuestas pero que, en definitiva, no las compartían. En resumen, es posi-



ble en esta propuesta que ahora se nos ofrece existen algunas injusticias distributivas que determinen un nuevo foco, una nueva conflictividad, que también será justa, porque si se favorece más a un funcionario que a otro, evidentemente el menos favorecido protestará, tendremos que rectificar y entraremos en una cadena de problemas. ¿Son discutibles estos aumentos? entiendo que sí, a pesar de que al principio del dictamen, en el apartado 1, se propone: hasta el 2,3, 3.000 pesetas; del 2,3 al 4, 2.000 pesetas; y para el 5, 1.000 pesetas mensuales; lo cual puede parecer una solución inversamente proporcional. Presenta dos objeciones: primera, hay funcionarios que tienen el 2,3 asignado por categoría pero cobran el 2,9 y el 3,6 en mano; estos funcionarios que cobran el 3,6 cobrarán 3.000 pesetas, en cambio, los que tienen derecho a cobrar el 3,6 cobrarán 2.000 pesetas; segunda, aparte de que la propia redacción del dictamen pueda dar a entender al emplear la palabra «hasta» que los coeficientes 2,3 y 4 no están incluidos en ningún grupo, lo cual puede subsanarse añadiendo la palabra «inclusive», en todo este escalado hay las alternativas entre el 2,3 y el 2,9, que la diferencia es mínima, aquí se establece una diferencia de 1.000 pesetas; entre el 2,3 y el 4, que hay diferencias más grandes, se establece una diferencia de 1.000 pesetas; nos volvemos a encontrar con otra injusticia proporcional.

Pasemos al punto 2: especial para el personal del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, plus de toxicidad de 3.000 pesetas. Este plus se establece gradual para todos, lo cual implica que un Oficial de dicho Cuerpo —el Jefe no, porque pertenece a otra nómina y sólo cobrará con arreglo a su coeficiente 1.000 pesetas—, cobrará 3.000 pesetas, exactamente igual que un bombero; no existe pues esta regla inversamente proporcional, pero lo más grave es que mientras las otras categorías análogas a los Bomberos cobrarán estas 3.000 pesetas, en cambio, las categorías análogas en cuanto a sueldo al oficial de Bomberos cobrarán sólo 1.000, ó 2.000 en la casa.

Respecto a la Policía municipal, realmente yo me declaro incapaz de comprender los términos en que se propone este aumento, porque en definitiva se habla aquí de una serie de categorías para las que se crea un plus degulador: Motoristas, Caballería, Motorizada y Servicios de Vigilancia; gradual a cada una de ellas; y no entiendo si están aquí incluidos los Oficiales y los Jefes de la Policía municipal que no pertenecen a ninguna de estas categorías o unidades. Pero lo más grave de este punto, es que en el último arreglo que se hizo a la Policía municipal, se procuró que el cobro del plus de peligrosidad se ajustara a cada categoría, lo cual significaba, que quienes tenían más peligro dentro de la policía municipal —eran lógicamente los motoristas, cuyo peligro es equivalente al de bomberos— cobrasen mayor cantidad y conforme iba siendo menor el peligro, iba disminuyendo a la vez el plus, pero actualmente todo se ha unificado. ¿Cómo podemos encontrar personas que hagan este trabajo? ¿Con qué principio de superioridad se le puede pedir a una persona que se juegue la vida cada día, en lugar de estar vigilando las colas en los grandes cruces?

Entiendo pues, que en la propuesta, existe un fermento de posible injusticia distributiva y, por consiguiente, he estudiado una posible solución que sustancialmente viene a ser igual, pero que se adapta más a los verdaderos sueldos; es también inver-

samente proporcional: el funcionario de más categoría cobra menos, y cobra menos tanto si es policía municipal o bombero o funcionario de la casa. ¿Cómo se consigue esto? No hemos de olvidar que no se trata del único, sino del tercer aumento efectuado durante este año: ha habido un aumento de sueldo de un 14%; ha habido también un aumento del incentivo fijo, que ha previsto la Orden de 9 de febrero de 1976, que ya se viene percibiendo, en virtud del cual el coeficiente 5 ha tenido un aumento hasta de 3.600 pesetas y el coeficiente 1,3 de 2.000 pesetas, oscilando entre estas cantidades las categorías intermedias. Si nosotros ahora diésemos un plus lineal propuesto en la enmienda, todo funcionario sabría que ahora va a cobrar 5.000 pesetas más que el año pasado, pero no todo funcionario cobraría 5.000 pesetas igual, sino que —y con ello la posible arbitrariedad, el posible error de toda decisión precipitada quedaría limitado al mínimo— se fija la cantidad de 5.000 pesetas y de ellas se deduce el aumento. Un bombero continuaría cobrando las 3.000 pesetas, sin embargo, el Jefe de la Policía municipal cobraría 1.400, y el Oficial de Bomberos cobraría 1.900, se conservaría entonces una equiparación por grados entre todos los funcionarios de la Casa, por ejemplo no cobraría lo mismo un Cabo de la Policía municipal que un Guardia, sino que como ahora ha tenido ya un aumento, este aumento se englobaría con el otro.

Yo creo, en principio, que con esta solución que propongo, la cantidad global es prácticamente idéntica, es decir, el desembolso económico del Municipio es el mismo, pero la cuantía no podrá ser discutida por nadie, por una razón: es una cantidad fija para todos los funcionarios, que se deduce de una forma matemática y salen más o menos las cantidades que se habían fijado; en cambio, yo estoy convencido y me gustaría equivocarme, de que si aprobamos la propuesta oficial, a pesar de que también se reduzcan las diferencias en la misma proporción, no se resolverán los problemas de la Casa, sino que aún crearemos otro nuevo problema.

Todos tenéis el estudio, tenéis los datos —no voy a leer aquí un estudio de 6 páginas— me parece que todos hemos tenido tiempo de estudiarlo, por consiguiente os pido que votéis esta propuesta teniendo en cuenta, que en definitiva los funcionarios saldrán igualmente beneficiados de una forma distributiva.

Significa el señor Soler Padró: Sobre este tema de las remuneraciones rogaría que se nos explique por parte de la Alcaldía o de la Comisión que se nombró, si ha habido un pacto con los funcionarios o un acuerdo previo para proponer estas mejoras, porque me interesa saber cómo quedará la situación de los funcionarios. A ver si el Alcalde nos puede explicar si esta propuesta que viene al Pleno forma parte de un acuerdo previo o de un pacto.

El señor Alcalde contesta: Al Pleno no viene ningún pacto sino una propuesta de la Comisión Municipal Ejecutiva. Pero tal propuesta la Ejecutiva no se la ha inventado, ha sido fruto de una serie de estudios, de propuestas y de consideraciones que hizo la Comisión de tres Concejales, y en la última sesión que todos celebramos salió una fórmula que podíamos llamar operacional —si no recuerdo mal quien la ofreció fue el señor Bosch— y todo el mundo la encontró bien. Como ha dicho el señor Serra el resultado global o final de una u otra solución es parecido: no obstante, quien lea sólo el primer párrafo de la propuesta del señor Serra, creará que realmente se acuerda un aumento de



5.000 pesetas, y no es así; se acuerda un aumento por la diferencia que pueda haber entre el aumento ya acordado por la Orden de 9 de febrero de 1976, y que ya pagamos, y las 5.000 pesetas, es decir, hay que calcular la diferencia; no es pues lineal, es un aumento de diferencias, que da un resultado bastante parecido al de la fórmula que aquel día sugirió el señor Bosch, y aceptaron sus compañeros. Nosotros no hemos hecho otra cosa que darle el trámite adecuado, para que pueda llegar hasta aquí y tenga la aprobación del Consistorio.

El señor Soler Padró inquiriere si la Comisión nombrada se hace solidaria con tal propuesta.

Interviene el señor Tarragona: Realmente ahora estamos en lo que podríamos decir en uno de los meollos del asunto; estamos en el punto más importantes, el de las percepciones económicas, que van a consistir en unos aumentos variados para los diferentes cuerpos y después otros del resto del personal, funcionarios, contratados y eventuales.

Como formé parte de la Comisión, me gustaría explicar un poco cómo han sido sus reuniones y por qué presentamos una alternativa de soluciones a los Concejales para que buscaran y escogieran la que más apropiada les pareciera.

En la primera reunión que tuvimos después de haber recibido 50 comisiones de funcionarios, llegamos a unas conclusiones que os expusimos: había unos cuerpos, los Bomberos y la Policía municipal, que tenían unas características propias; también había las mujeres de la limpieza, los maestros de las Escuelas municipales y los hospitales; y entonces os preguntamos si tratábamos cada uno de estos unos separados del conjunto; dijisteis que sí, y empezamos a reunirnos otra vez con los diferentes grupos de Comisiones. Miramos de resolver en primer lugar, el de Bomberos y el de la Policía municipal, ¿por qué en primer lugar éstos?. Sencillamente porque estaban militarizados, y para pedir cuanto antes su desmilitarización.

¿Cuál puede ser el origen de las quejas de los funcionarios? Bien, las quejas de los funcionarios puede ser, aparte del aumento del coste de la vida, quizás puedan tener su origen en que cuando se pasaron de grados a coeficientes, es decir, cuando se les equiparó, se produjo un lío tremendo: a los mismos grados no correspondió el mismo coeficiente. Me explicaré: por ejemplo, en el grado 22, se asignó a unos el coeficiente 5 y a otros el coeficiente 4; en el grado 20 también sucede lo mismo, hay pocos del 5 y muchos del 4; al grado 18 correspondieron los coeficientes 5, 4, 3,6 y 4,33; y a medida que vamos pasando a grados inferiores la mezcla de coeficientes es todavía mayor ¿qué ocurrió al aplicar estos coeficientes? Que personas que cobraban lo mismo, resultó que cuando se hizo la transformación de grados a coeficientes, cobraban lo mismo, resultó que cuando se hizo la transformación de grados a coeficientes, cobraron diferente y se produjeron agravios comparativos. Entonces se hizo un reajuste de coeficientes hasta determinado nivel, así el 1,9 lo pasamos al 2,9, el 1,7 al 2,3, el 1,5 al 2,1 y el 1,3 al 1,9.

Pero al intentar corregir estos agravios comparativos, aún aumentaron: dijeron en Madrid que esto no podía ser, no lo aprobaron; se aplicó entonces un plus regulador, que tampoco es coincidente con los coeficientes, es decir, hay coeficientes a los que se les aumenta más que a otros y de aquí también surgieron nuevos agravios comparativos. Determinados funcionarios presentaron el recurso correspondiente, lo ganaron y les aumentaron su

coeficiente, pero los recurrentes pertenecían a las categorías más elevadas; entre los de coeficiente bajo nadie formuló reclamaciones y, por lo tanto, se quedaron con los coeficientes bajos.

Cuando se aplicó este plus regulador, como que los Bomberos y la Policía municipal no estaban dentro de los coeficientes, sino que se les equipara al 1,66, se dictó una norma especial para estos dos Cuerpos, y por este motivo también aquí se hace esta separación de estos dos Cuerpos, de la Policía municipal y de los Bomberos.

Los Bomberos con los que tuvimos una serie de reuniones, plantearon el problema de una forma muy concreta diciendo que ellos trabajaban más horas que los demás funcionarios. Los Bomberos hacen tres semanas diferentes de horario, es decir, tienen tres horarios diferentes los Bomberos y cada semana cambian: unos hacen un horario de 7 horas por la mañana, otro grupo de 7 horas por la tarde, y otro grupo de 10 horas por la noche, y cada semana se turnan. También cobran 50 horas extras, tanto si las hacen como si hacen más, y tienen concedido un Plus regulador y un Plus de peligrosidad que en total suponen 5.000 pesetas, entonces miramos qué ocurriría si a los Bomberos se les pagasen las horas de acuerdo con lo que trabajaban, no un tanto global de 50 horas; ocurría que teniendo en cuenta las nocturnas y las festivas y las horas extraordinarias diurnas cobrarían más que lo que importaban las 50 horas. Esto a ellos ya les iba bastante bien. Plantearon asimismo, el problema de la toxicidad —dicen que cuando hay un incendio, se producen gases, etc., etc.— les dijimos que defenderíamos en el Pleno que se les pagara una gratificación por la toxicidad. Los Bomberos, además de este horario que hacen rotativo, tienen otro problema; cuando hay una catástrofe o un incendio, como los que están de retén no son suficientes, les llaman por teléfono y, alguna vez, por radio para que acudan y entonces prestan unas horas extraordinarias anormales; estas horas extraordinarias anormales valorizadas vienen a representar 10 millones de pesetas que deben repartirse de acuerdo con las horas que hacen. De esta manera parecía que los Bomberos estaban de acuerdo con esta proposición; nosotros no estábamos facultados para hacer un Convenio laboral, pero sí que podemos decir y puedo decir, que los Bomberos, cuando los llamamos ya segunda vez para ver si podíamos llegar a unos puntos de coincidencia, indicaron que si les sacaban la militarización ya renunciaban a las mejoras económicas, y dijeron: lo que ustedes digan nosotros ya lo aceptaremos con tal que nos saquen la militarización. Por tanto, con los Bomberos llegamos y no llegamos a un arreglo: aunque dieron su conformidad, que tampoco se puede decir que sea una conformidad total porque, estando militarizados no pueden celebrar Asambleas, si bien es cierto que la Autoridad Militar les dejó asistir a las reuniones de la Comisión para que expusieran sus problemas y ver si encontrábamos un punto de coincidencia; es de suponer que sus compañeros se lo habrán comunicado y no han dicho ni han comunicado que no estuvieran de acuerdo con el punto de coincidencia a que llegamos.

Creo que con esto queda explicado lo de los Bomberos aunque con una adición que, seguramente por olvido se ha omitido en el apartado 2.º: les prometimos que a los submarinistas (los Bomberos especializados en submarinismo provistos de escafandras para trabajar bajo el agua y que, según tengo entendido, son unos 20) les defenderíamos una gra-



tificación, o como se la quiera llamar, de 2.100 pesetas; y esto se tendría que añadir al apartado 2.º.

Ahora la Policía municipal. La Policía municipal es mucho más complicada. Cuando a los Bomberos se les dieron las 5.000 pesetas, se dividieron en dos conceptos: 3.000 por peligrosidad y 2.000 por incentivo especial. En cambio, a la Policía municipal sólo se le dieron 3.000 pesetas por peligrosidad, cuya cantidad, además, se contabilizó globalmente: 3.000 pesetas multiplicadas por el número de guardias, tantas pesetas, no obstante, esta cifra la Jefatura de la Policía municipal no la repartió uniformemente a 3.000 pesetas cada Guardia, sino que la distribuyó de manera diferente, teniendo en cuenta el servicio que presta cada uno. Dentro del citado Cuerpo hay tres grupos: uno denominado Motoristas y Caballería con 264 guardias, otro grupo Motorizada y Tráfico, con 836, y otro grupo de Vigilancia y Urbana con 1.163; pues bien, estas 3.000 pesetas se distribuyeron dando 5.000 pesetas al primer grupo, a los 260, 3.500 al segundo grupo y 2.000 al tercer grupo. No era problema de la Comisión averiguar si esta redistribución está bien hecha o no, sino mirar los hechos y éstos implican que unos Guardias cobran 5.000 pesetas, otros 3.500 y los otros 2.000. También nos encontramos con el problema de las horas extraordinarias: parece que a determinados funcionarios o determinados Cuerpos del yuntamiento, para hacerles una mejora salarial, se les da un tanto al mes de horas, tanto si las hacen como si no —esto es mucha costumbre hacerlo las Empresas privadas, pero se ve que aquí también—; pero en tanto que los Bomberos todos, o casi todos, hacen más de las 50 horas, los Guardias no todos hacen horas y ni todos hacen el mismo número de horas: mientras en los Bomberos hay una rotación, y en el transcurso de los meses hacen las mismas horas, en la Policía municipal ocurre así, no hacen todos las mismas horas, ni de noche ni de día, ni en días festivos, y resulta que no todos sobran las 50 horas a tanto alzado sino solamente un 70 por 100 de los Guardias. Por consiguiente, el problema era y es, mucho más complicado porque cuando calculamos qué les resultaría si contáramos las horas efectivas, los que no hacían horas como trabajaban algún día festivo, cobraban más por el día festivo que antes se les pagaba como normal; en cambio, los que hacían horas, trabajaban los días festivos y cobraban las 50, salían perdiendo si se les pagaba las horas trabajadas, cosa que complicaba mucho más la solución. Con todo llegamos a un punto de coincidencia que consiste en lo siguiente: a los Motoristas y Caballería darles por servicios especiales 3.500 pesetas; a los Motorizados y Tráfico, para nivelarles hasta 5.000 pesetas la asignación anterior de peligrosidad, aumentarles 1.500 pesetas, con lo cual ya cobrarían las 5.000 como los otros, pero, en vez de 3.500 pesetas por servicios especiales fijarles sólo 2.000 —entre las 1.500 de compensación y estas 2.000, vienen a cobrar 3.500 pesetas más—; y al último grupo, el de Vigilancia y Urbana, aumentarle 3.000 pesetas para compensarles 5.000 pesetas de peligrosidad y señalarle una nueva gratificación por servicios especiales, de 1.500 pesetas, para estos, el aumento es, pues, de 4.500 pesetas, pero hay que tener en cuenta que estos de Vigilancia y Urbana son quienes más saldrán perdiendo si se les paga de acuerdo con las horas que realmente hagan.

No sé si les he explicado con suficiente detalle toda esta problemática, que es muy compleja y di-

fícil, que ya expusimos en la última reunión de Concejales que tuvimos.

El señor Soler Padró ha preguntado si nosotros nos hacíamos responsables o hacíamos nuestra esta proposición. Los Guardias también dijeron, como los Bomberos, que con tal les suprimieran la militarización, ya renunciaban a todo aumento, pero nosotros consideramos que debido a dicha circunstancia de la militarización no se les había de tratar mejor pero que tampoco debíamos prevalernos de ella para negarles los aumentos procedentes. Yo, con esta proposición que se ha hecho teniendo en cuenta que se tiene que añadir esto de las 2.100 pesetas para los submarinistas —que puede ser un error de máquina o lo que quieran—, estoy completamente de acuerdo. Votaré que sí.

En cuanto al aumento de las 3.000, 2.000 y 1.000 pesetas, como el cambio de coeficiente, grado y Plus regulador y ajuste ya hizo una serie de grados comparativos, yo era partidario de que la Comisión mixta de funcionarios que ha de estudiar y resolver estos problemas, propusiera al Pleno la distribución de una cantidad que habríamos de poner a su disposición para que ésta, al conocer mejor los detalles, hiciera una distribución más acorde con su pensar.

Se ha dicho que estos aumentos que proponemos, que se están discutiendo, representan poco; bien, esto no es cierto. El paso de eventuales a fijos, según los cálculos que nos han dado los técnicos municipales, después de repasarlos varias veces, supone 173 millones de pesetas al año. Lo de los Bomberos representa, sin las horas extras, más de 50 millones; y lo de la Policía municipal costará más de 100 millones de pesetas. Esto de las 3.000, 2.000 y 1.000 pesetas mensuales para el restante personal sólo hay que multiplicarlo por el número de éste para ver que también sube unos cuantos millones de pesetas; y cuando vayamos añadiendo lo de los Hospitales, lo de las pagas extras, etc., etc., nos iremos al orden de 1.000 millones de pesetas al año. Como estos cálculos están hechos de prisa, quizá hay algunas equivocaciones pero en números redondos no son 200 ni 300 millones de pesetas, son 1.000 millones de pesetas.

Estoy completamente de acuerdo y votaré que sí a este párrafo 4.º, que creo constituye un punto de partida para resolver este problema, que si se hubiera abordado antes, tiempo atrás, quizá habría salido más barato, quizá hubiera subido menos millones de pesetas. Creo que es una solución con la cual hemos de estar de acuerdo; yo la hago mía y espero que será un punto de partida para que haya otra vez la debida compenetración entre los funcionarios del Ayuntamiento y los ciudadanos de Barcelona.

El señor Mir puntualiza: Quizá unas pequeñas aclaraciones porque se podría prestar a algunas confusiones. Las reivindicaciones de los Bomberos —soy su Concejal Ponente— se remontan al año 1970 en que empecé a solicitarlas hasta el punto que algunos de mis compañeros me ha dicho que a veces me hacía pesado pidiendo la mejora de salarios que creía yo que no estaban en consonancia con la labor que vienen realizando. Los Bomberos de Barcelona están actuando durante 48 horas ha dicho el señor Tarragona, con 7 horas de mañana, 7 horas de tarde y 10 de noche rotativas; y además no tienen fiesta de domingos, ni festivos, ni fechas señaladas, como las Fiestas de Navidad, Año Nuevo. Por consiguiente, yo ya había pedido muchas veces que todo esto se tuviera en consideración. La



reivindicación que pedimos, repito, data de los años 1970 y 1971 y nada tiene que ver con las circunstancias que han precipitado el debate de todos estos problemas. En cuanto a los submarinistas es un Cuerpo especial para el cual no todos los hombres del Servicio tienen condiciones físicas, y además han de estar sometidos a unas prácticas; por otra parte, la cifra de 2.100 pesetas para este plus es una cantidad media entre las que ya perciben por este concepto la mayoría de Bomberos de toda España y sólo son 33 hombres que se dedican a este Servicio que es muy especial; creo pues que la petición es justa; no pedimos nada más que el pago del trabajo que realizan y, por tanto, no es una petición descabellada. Respecto a este plus que fijamos en el dictamen núm. 4, apartado 2, es para todo el personal del Cuerpo, porque tengamos presente que los primeros en entrar en el fuego son los Jefes, los Ingenieros, los Arquitectos, los aparejadores y los técnicos que son quienes determinan cómo se ha de atacar este fuego y el peligro que ofrece en aquellos momentos el edificio o la fábrica o en el sitio donde se ha producido el fuego; por otra parte, como también se trata de 30 señores, yo creo que no hay lugar para discutirlo: todos están sometidos a este peligro de la toxicidad y por tanto el plus ha de ser extensivo a todo el personal del Cuerpo de Bomberos.

El señor Ferrater opina: No obstante los esfuerzos colectivos e individuales efectuados —y en este momento quiero rendir homenaje a mis compañeros que han formado parte de la Comisión—, se ha llegado a un punto que, a pesar de la importancia cuantitativa que nos ha puesto de manifiesto el señor Tarragona, he de considerar constituye un simple parche. No hemos llegado al fondo del problema. Creo, y me refiero a las objeciones que ha formulado mi compañero Serra, que se dejan pendientes muchas reivindicaciones absolutamente justificadas. Por tanto, no obstante creer que no tenemos otro remedio, dado el esfuerzo realizado, que decir que sí a la propuesta que aquí se contiene; quiero hacer referencia a la presencia en esta propuesta del dictamen núm. 10. Si nosotros no seguimos adelante, si nosotros no consideramos que el acuerdo que hoy podamos tomar, es simplemente un paso para profundizar de verdad, sin incurrir en constituciones de comisiones clandestinas, sino haciéndolo con luz y taquígrafos delante de la Ciudad y con unas representaciones idóneas de los funcionarios para que se pueda decir que los acuerdos que tomamos ciertamente lo son con plena representatividad, habremos perdido el tiempo, volveremos a tener encima nuestro unos problemas no resueltos y absolutamente justificados. No vale que nos quejemos de que hay desórdenes, de que hay reivindicaciones. Si nosotros no profundizamos, y, como está pidiendo muy justamente el señor Serra, no decidimos enfrentarnos a fondo con la realidad del problema, no llegaremos ni daremos abasto con los problemas que tenemos encima. Por tanto, al mismo tiempo que anuncio que votaré sí a este dictamen, quiero reafirmar de una manera clara que éste tiene que ser un paso para que funcione verdaderamente y con profundidad y resolviendo los problemas de fondo —que no están resueltos a pesar de este dictamen—, cuanto concierne a los justos derechos del funcionario.

El señor Calvo Sahún explica: Los Bomberos optaban por renunciar a sus reivindicaciones a cambio de la desmilitarización, que es una aspiración general dentro del Ayuntamiento, por ello ha sido

uno de nuestros primeros objetivos el intentar llegar a un arreglo para solucionar inmediatamente la desmilitarización. Con tal propósito, nosotros no hemos hecho nada más que lo que he dicho anteriormente, tratar de legalizar una situación: no hemos hecho concesiones, nada más hemos hecho normalizar, legalizar un hecho que venían realizando, como es este que, tanto se ha venido debatiendo, de los días festivos trabajados, y de las horas nocturnas que no cobran y a lo cual, naturalmente tienen perfecto derecho. Los Bomberos, o quien sea que trabaje en día de fiesta, tiene que ser como todo otro español que trabaja como un día de fiesta y cobra como un día festivo; quien trabaja por la noche, pues debe de cobrarlo como todo buen español cobra también porque trabaja de noche; es decir, que lo que se ha hecho es legalizar la situación de los Bomberos y en esto ellos han estado bastante satisfechos porque han visto que se les reconocían unos derechos: que quien trabaje de noche cobre nocturnidad; y quien trabaje en festivos, cobre festivos, como debe de ser para los Bomberos y para todo el mundo que trabaja. Insisto en que se ha legalizado una situación, lo cual les ha reportado unos beneficios.

Se ha preguntado aquí si había pactos; nosotros no hemos pactado con nadie, aún cuando hemos llegado a unos puntos de coincidencia con algunos grupos y tanto es así que nosotros, a la Comisión o a la reunión que celebramos el día 15, presentábamos cinco o seis alternativas a consideración de los Concejales; se adoptó una de las seis, pero nosotros no hicimos, no llegamos a hacer ni una propuesta concreta.

En cuanto a la Policía municipal es muy exacto cuanto se ha dicho sobre su anómala situación.

He dicho también al principio de mi intervención, que en el Ayuntamiento todavía habíamos encontrado una desorganización casi perfectamente organizada, y eso es lo que tratamos de subsanar o, por lo menos, esta es la intención. Que nosotros vamos a crear unos descontentos, seguramente que sí; que todo el mundo no estará satisfecho, seguramente que sí, pero creo —como se ha repetido aquí anteriormente, y nosotros desde un principio y así lo hemos dicho a los Concejales— que, para salir de esta situación y para intentar corregirla no es en este Pleno, aunque estuviéramos aquí tres días, donde vamos a encontrar soluciones sino que deberíamos patrocinar una Comisión mixta —en esto Tarragona ha insistido y yo vuelvo a insistir—, una Comisión lo más completa posible que vaya estudiando todos los casos sin acumularlos como los hemos encontrado ahora, co neste barullo que diría yo hay dentro de los funcionarios del Ayuntamiento, para que paulatinamente, un día uno, otro día otro, y un mes uno, y otro mes otro, trate de normalizar la situación de todos; y entonces creo que llegaríamos a un estado satisfactorio, porque ya no se trataría sencillamente de unos acuerdos adoptados con un poco de prisa sino de un trabajo detenido y constante, a fin de ir normalizando todo esto. Si esa comisión que se nombre, pues quiere trabajar, y debe trabajar, creo que llegaremos a un estado satisfactorio para todos, aunque hoy nos encontremos con grupos de obreros que estén descontentos por las razones que sean. No es posible, como dijimos el otro día, encontrar una solución satisfactoria para todos, entre otras cosas, porque el Ayuntamiento carece de medios para llegar a estas soluciones.

Otro punto muy importante, en el cual también la Comisión viene haciendo hincapié desde hace



mucho tiempo, es que la Ciudad se halla desorientada, aún cuando tiene derecho a saber qué pasa en el Ayuntamiento. La Ciudad debe tener una perfecta información de la verdad, no hay que falsear nada, sino sencillamente decir la verdad sobre todo cuanto se relacione con el personal del Ayuntamiento. Esa información se debe dar; que puede acarrear consecuencias, que puede haber mal humor, es igual: la verdad debe decirse y cuanto antes sea posible.

Con eso, con la Comisión, que debe de trabajar, y con la información que se pueda dar, creo que podremos restablecer la concordia y además actuar de modo justo.

El señor Soler Padró significa: He de agradecer al señor Tarragona y al señor Calvo Sahún las aclaraciones que me han dado sobre el transcurso de las relaciones del diálogo que tuvieron con los funcionarios; y parece que evidentemente, si bien no se puede hablar de pacto, existieron unos puntos de coincidencia. Quisiera profundizar un poco en un tema, que me preocupa, el de la representatividad. Me parece que todos nosotros hemos recibido hoy una carta de una «asamblea de representantes de funcionarios» en la que se dice: «Que los dictámenes sometidos a ustedes en el Pleno del martes 23 de marzo constituye una burla, una burla a la Ciudad, los funcionarios, y ustedes mismos, intentaremos demostrárselo a continuación...»; y luego aquí se extienden en una serie de consideraciones. Yo quisiera preguntar directamente a la Alcaldía, aunque, quizá, quienes podrían contestarme mejor son mis compañeros de Consistorio que forman parte de la Comisión, como está realmente la cuestión de la representatividad de los funcionarios; si realmente esta carta que hemos recibido implica que detrás hay una asamblea elegida por la mayoría de los funcionarios, o sea, que la han votado los funcionarios, o realmente, qué es todo esto. Desearía que ellos que han vivido intensamente este tema, me explicasen cómo está esta cuestión de esta representatividad y dónde vamos.

Observa el señor Ganduxer: Debo hacer notar al señor Serra, persona que estudia cuidadosamente los asuntos, que, según he oído del señor Tarragona, que en su enmienda no está de acuerdo con la propuesta de la ponencia de los tres Concejales, y entonces nos coloca a todos en un dilema. Sugeriría al señor Serra que si se pudieran plantear y resolver en el seno de la Comisión mixta —cuya creación debe examinarse en el núm. 10— los problemas pendientes señalados en su enmienda, retirara ésta y dejara que todos nosotros votásemos la propuesta si al fin están todos ustedes de acuerdo. Al mismo tiempo quiero felicitar a la Comisión de los tres por lo que han trabajado, pues, repito, su acierto es magnífico.

El señor Alcalde concede la palabra durante 5 minutos al señor Tarragona, que la ha pedido para hablar de la representatividad.

El señor Tarragona manifiesta: Esto de la representatividad es también uno de los temas más polémicos. Nosotros, los de la Comisión, en el período informativo recibimos a todo el mundo que vino a hablar con nosotros fuesen uno, dos, diez, veinte; una vez, pienso que vinieron treinta o cuarenta juntos y allí hablamos con todos a la vez. A los autores del escrito mencionado por el señor Soler Padró, en el período informativo les recibimos tres veces, en tres sesiones bastante largas que quizás duraron diez horas entre las tres; nos expusieron sus puntos, sus problemas. Realmente hoy

estamos tratando bastantes de los puntos que ellos reivindicaban: los eventuales, la paga extra —de la cual hablaremos después—, de un aumento, etc., de muchas cosas... del IRTP; valorizado todo, venía a subir del orden de cuatro mil millones de pesetas; yo entiendo muy bien que cuando se pide, pues se pide en altura para después, en el regateo, ir rebajando hasta llegar a un punto de coincidencia. Cuando pasamos al segundo período, podríamos decir de mirar de establecer contactos y de llegar a puntos concretos de soluciones, yo hablé varias veces con los de la Comisión hasta las dos y hasta las tres de la madrugada, comí con ellos y cené con ellos, porque entiendo que cuando hay un problema hay que buscar la solución. No sé si están de acuerdo o no están de acuerdo; pero lo que sí sé es que muchos de sus puntos reivindicativos, que también los han hecho los otros, las otras Comisiones que hablaron, están recogidos y están solucionados. Pienso que ellos también aceptarán esta proposición; que en vez de las 3.000 pesetas del primer punto quieren que sean cuatro o cinco, quizá sí; yo no me meto. Pero así como en los Bomberos y en la Policía municipal llegamos a unos puntos de coincidencia, yo por las conversaciones que he tenido como Concejal —que nadie puede prohibirme tenerlas, porque soy libre de reunirme con quien quiera mientras esté dentro de la Ley y creo que estaba dentro de la Ley al reunirme con ellos y buscar unos puntos de coincidencia— yo creo que ellos, con este arreglo ya estarán de acuerdo. No lo sé seguro.

El señor Alcalde comenta: Me parece que más o menos hemos sido coincidentes en cuanto se ha dicho, porque en definitiva la mayor parte de las intervenciones han consistido en hacer una referencia, una historia, de todo el proceso anterior y del de negociación para llegar a estos puntos de coincidencia. Hay solamente una sola cosa que, antes de poner a votación el dictamen, yo no tengo ningún inconveniente en agregar si el Consistorio cree que ha sido un olvido, y que es, cuando se habla de los Bomberos, añadir: y otro plus a la 33 unidad de submarinistas, de 2.100 pesetas mensuales; de manera que yo sometería a la aprobación el dictamen con esta adición que, quizá sí, ha sido un olvido. ¿Se aprueba?

Sometida a votación la enmienda del señor Serra, es rechazada.

Se aprueba el dictamen núm. 4 con el voto en contra del señor Serra y con esta adición al final del punto 2: «y además, otro "plus" de 2.100 pesetas mensuales al grupo de 33 Bomberos submarinistas».

5. Acomodar las retribuciones globales de los Profesores de Enseñanza General Básica y Preescolar a las del Estado, así como las de Ayudantes Técnicos Sanitarios a las de la Seguridad Social, siempre unos y otros en relación a iguales categorías y situaciones.

En el anterior dictamen el señor Alcalde dice que es una simple acomodación del personal de enseñanza y de sanidad, respectivamente, al del Estado y de la Seguridad Social.

El señor Tarragona indica: Sobre este punto he de hacer observar al consistorio que puede presentarse una dificultad que es la siguiente: El personal que está en hospitales al pasar a cobrar lo mismo que en la Seguridad Social, en cuanto a horas, vacaciones y pagas extraordinarias, todos salen mejorados menos un grupo, que son los Auxiliares



de Clínica, que estos cobrarán menos, por lo tanto para estos quizás se habría de estudiar una compensación.

Se aprueba el dictamen número 5.

6. Solicitar a la Dirección General de Administración local autorización para que las dos pagas extraordinarias sean incrementadas con el «incentivo de población».

Se aprueba el anterior dictamen.

7. Cumplimiento de la normativa vigente, en especial el Decreto de 17 de agosto de 1973, sobre jornada normal de trabajo de 42 horas semanales. Se satisfarán los incrementos reglamentarios que correspondan a horas nocturnas y en festivos.

Respecto del dictamen, recuerda el señor Alcalde el decreto de 17 de agosto de 1973, que por consiguiente, con arreglo al mismo, se han de pagar las horas nocturnas y festivos conforme está previsto, lo cual viene a ser, en definitiva, una condición que permitirá precisamente el complemento de remuneraciones al cuerpo de Bomberos y al cuerpo de Policías, que antes hemos dicho.

El señor Font Altaba pregunta: Quiero una aclaración. Aquí dice exactamente cumplimiento de la normativa vigente, en especial el decreto de 17 de agosto de 1973, sobre jornada normal de 42 horas de trabajo semanales, ¿quiere eso decir que se exigirá a todos los funcionarios del Ayuntamiento que hagan 42 horas?

Contesta el señor Alcalde: Esto lo dice la Ley, no lo exigimos nosotros. Esto es un recordatorio de algo que además la Dirección general también nos ha reiterado, incluso me lo han dicho a mí por teléfono. Entonces, para poder justificar las peticiones, hemos de recordar también que la jornada laboral es ésta, y sobre esta jornada laboral, es la que se puede aplicar las horas extras, si no, no se puede.

Añade el señor Font Altaba: O sea, que la cosa queda clara diciendo que los funcionarios continuarán haciendo las horas que hacen ahora; pero que para cobrar horas extraordinarias o nocturnas o festivos, han de haber hecho más de las 42 horas de la jornada normal. ¿Es esto lo que significa?

Dice el señor Alcalde: Las horas extras a las que nos referimos, según el Reglamento se han de cobrar cuando se ha hecho la jornada normal. Lo dice el Reglamento. En virtud de este acuerdo se completa la cuestión de las remuneraciones. Al señor Soler Padró, que es muy amigo de que haya eso que él llama transparencia de la información— lo ha dicho dos veces y otro compañero también se le ha adherido— le puedo decir que est oda lugar a que se apliquen aquellos complementos de remuneración a aquellos cuerpos tan especiales como son los de Bomberos y de Policía. Si quiere saber las remuneraciones totales las puedo decir en voz alta, por ejemplo: Un bombero sin trienios, ni ayuda familiar, o sea, de ingreso, que percibía 25.140 pesetas, y que cobra hoy 28.485 pesetas con arreglo al aumento legal, con las mejoras pasará a devengar 33.417 pesetas. En cuanto a la Policía municipal, los Guardias motoristas y de caballería que venían percibiendo 25.140 pesetas están cobrando por incremento legal 28.485, que por mejoras se transformarán en 31.985. Paralelamente, los de motorizada y de tráfico han pasado de 23.640 pesetas a 26.985, y devengarán en el futuro 30.485. Asimismo, los de urbana, vigilancia y plana mayor, cobraban 20.820 pesetas, cobran 23.945 pesetas y desde ahora cobrarán 28.445, cifra bastante alta. Finalmente, quienes no hacían horas y por consiguiente tenían menor retribución, 15.500 pesetas, perciben ahora 17.575

con arreglo a la Ley y percibirán en lo sucesivo 22.075, con lo que experimentan la subida más alta por ser menor su remuneración anterior. Eso lo digo a título informativo, por no ser objeto de debate.

El señor Soler dice: No se ha contestado concretamente lo que pedía el señor Font Altaba, y hasta cierto punto lo que pide es muy lógico porque cuando se habla del cumplimiento de la normativa vigente, en especial del Decreto sobre jornada laboral de 42 horas semanales, prácticamente esto no se tendría que decir porque ya se supone que se cumple, lo que sucede es que no se cumple. El señor Font Altaba pregunta si únicamente en el supuesto de que se hagan estas 42 horas semanales, se cobrarán horas extras, yo le contestaría que no; que aún cuando se hagan menos, igualmente se cobrarán horas extras, lo cual no es lógico ni congruente, pero es la verdad.

Interviene el señor Ferrater: Creo que tenemos que hablar claro, no hacer juegos de manos ni crear equívocos, pues ya he dicho antes que hemos ido a tomar unas resoluciones respecto a las cuales he utilizado la frase «poner parches» porque realmente no podemos tener la convicción de que vayamos a resolver todos los problemas; repito que considero estamos ante un punto de partida y en tal sentido me refiero a la Comisión mixta prevista en el dictamen 10. Creo que si bien debemos mantener el texto literal del dictamen, por otra parte, tampoco podemos ignorar las posibles situaciones de injusticia que se deriven de una aplicación fría y rigurosa del mismo; no queda más remedio que contemplar específicamente los casos de posible injusticia que puedan producirse. Debe quedar bien claro que el dictamen tiene el contenido que tiene, sin equívocos, retorcimientos ni complicaciones pero que, en definitiva, el Consistorio estudiará los posibles casos de injusticia que podrían derivarse de una interpretación fría y figurada del mismo.

El señor Alcalde precisa: El dictamen núm. 10 se refiere a ello.

El señor Soler Padró indica: En aras de la transparencia y claridad que la mayoría de nosotros pedimos, cuando decimos «cumplimiento de la normativa vigente sobre jornada normal de trabajo de 42 horas», estamos aprobando algo que sabemos que no se hará; por tanto, creo que debemos decirlo.

El señor Costa Ugeda inquiere: En la forma que está redactado el dictamen ¿no se trata de un punto de partida en el sentido de que para pagar horas extraordinarias será preciso haber hecho una jornada semanal de 42 horas? Pido esta aclaración.

Opina el señor Soler Padró: Querría contestar al señor Font Altaba que me parece que la interpretación válida es que, aun haciendo 24 horas normales, digamos prácticas, en lugar de las 42 teóricas, se cobrarán igualmente horas extraordinarias, si no es así, pediría que se me dijese que no.

Responde el señor Alcalde: Si dijéramos esto en un dictamen, incumpliríamos la Ley. No podemos decirlo.

Se aprueba el dictamen número 7.

8. Gestionar la mejora de cotizaciones-prestaciones directamente con la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL) o mediante seguros complementarios para cubrir las prestaciones, al menos en función del salario mínimo interprofesional y contratar en defecto de la misma MUNPAL, una póliza de seguro para cubrir un complemento de pensión hasta la totalidad



de la remuneración real, en los casos de muerte o invalidez permanente en acto de servicio.

Al anterior dictamen el señor Soler Padró presenta la siguiente enmienda:

«...Contratar en defecto de la misma MUNPAL, una póliza de seguro para cubrir un complemento de pensión hasta la totalidad de la remuneración real en los casos de muerte o invalidez permanente en acto de servicio y hasta un 75 %, por lo menos, en los casos de jubilación».

Manifiesta el señor Soler Padró: Con la venia, señor Alcalde. La enmienda se refiere únicamente a la ampliación del seguro con el complemento que pueda hacerse con las compañías aseguradoras para los casos de jubilación. Creo que es un deseo de todos, expresado repetidas veces, que los funcionarios que se jubilen, sigan cobrando un porcentaje importante de su remuneración, no teórica, de su sueldo base que no tiene nada que ver con su sueldo real, sino de éste; es decir, que las percepciones de jubilación sean algo muy parecido a las disfrutadas en activo. Se trata de una aspiración sentida desde hace largo tiempo por los funcionarios y entiendo que, de alguna forma, hay que darle satisfacción. Se ha dicho antes que hay una ley, que no he leído, la cual parece que, de alguna forma, compensa la diferencia antes existente entre el sueldo teórico y el real a la hora de la jubilación, es decir, parece existen ya unas compensaciones; ahora bien, no estoy seguro —me gustaría se me aclarase— de si todavía quedan funcionarios que a la hora de jubilarse pueden cobrar menos del 75 % del sueldo real, pues, si es así, pido que nosotros contratemos con las compañías de seguros o con la MUNPAL, los seguros o complementos precisos para que no haya ningún funcionario en la Casa que, a la hora de jubilarse, cobre menos del 75 % del sueldo real. Esta es mi petición clara y concreta.

Significa el señor Abella: Yo veo en la enmienda del señor Soler Padró un acto de justicia al intentar por todos los medios asegurar ese 75 %, pero quiero decirle al mismo tiempo que no es lo mismo que un funcionario se jubile a los 32 años de servicio que a los 14. Por esta enmienda que presenta el señor Soler Padró resultaría que haríamos una póliza, que costaría un dinero, para igualar en la jubilación a todos por el mismo rasero. Tratar de mejorar la situación de los funcionarios me parece perfectamente bien pero la ley fija unos porcentajes de acuerdo con los años de servicio y realmente no se le puede garantizar el mismo 75 % a quien ya lo tiene consolidado de hecho y, por tanto, no se le asegura nada más, y al señor que lleva 8 años y hay que hacerle una póliza de seguros para que llegue a cobrarlo. No creo que esto sea justo, porque realmente la jubilación está en relación con lo que cobran, y esto lo he defendido yo en todos los Plenos que he podido, diciendo que la jubilación tiene que ser exactamente sobre el sueldo íntegro que cobran. Y esto lo defendí, lo defendió concretamente en ausencia mía el señor Travé, y creo que en esto estaba anticipándome incluso a los deseos del señor Soler Padró; pero lo que quiero hacer ver que con la enmienda esta no pretende más que una mejora sin discriminación pero que al mismo tiempo discrimina. Se lo explicaré, como se lo he explicado hasta ahora: A un funcionario que haya llevado 7 años de servicio no se le puede asegurar, a mi entender, una jubilación del 75 % lo mismo que al que le corresponde porque lleva 25 años.

Indica el señor Ferrater: Con la venia. Para adherirme a la enmienda que formula el señor So-

ler Padró. Hace muchos años que estoy en el mundo laboral; desde siempre me ha guiado la preocupación de procurar que los sueldos reales a la hora de la jubilación tengan la misma realidad. En modo alguno, por un deber de justicia, podemos olvidar a los que han pasado por el mundo del trabajo y posiblemente se encuentran en una situación de mayor necesidad, por deficiencias físicas, por dificultades de todo orden. El señor Soler Padró, si lo interpreto bien, no ha pedido igualación en los diferentes modos de jubilación, según el tiempo de prestación del trabajo, ha pedido —que me corrija si me equivoco— que este mínimo se respete conduciendo adelante los sueldos reales en los porcentajes que correspondan según las antigüedades respectivas de prestación del trabajo. Entonces, si lo formula con esta corrección, ya que estamos en un momento en que intentamos sentar las bases para un futuro desarrollo del personal, de la estructura de este Ayuntamiento, y en méritos de una justicia a la que estamos absolutamente obligados, creo —y me dirijo simultáneamente a mis compañeros— que hemos de apoyar clara y rotundamente esta enmienda, porque si no, vamos a quedarnos cortos clara y descaradamente, y rechazaremos un deber de justicia, vuelvo a repetir.

Interviene el señor Tarragona: Con permiso. Este también es uno de los puntos conflictivos, que ha incidido en provocar el descontento dentro del funcionariado. Y tienen razón; y la tienen porque en 9 de diciembre de 1975, la Mutualidad ha cambiado las prestaciones pero estas prestaciones no han sido suficientemente divulgadas. Con el coeficiente 1,3, a los 40 años, cobrarán 15.480 pesetas y 14 pagas; con el 1,5, 17.020; con el 1,7, 20.000 y pico; con el 2,3, 27.000. (Va subiendo para las demás categorías, pero sólo lo calculamos para las inferiores). En cuanto a la viudedad, es un problema más complicado (uno se puede quedar viudo antes de 40 años), a los 10 años sólo sube 3.500 pesetas para el coeficiente 1,3; a los 20, 4.000; el coeficiente 1,5, 4.000; el coeficiente 1,7, 4.600; el coeficiente 2,3, 6.000. Realmente las percepciones de las viudas y huérfanos quedan muy desfasadas. Casi todas las comisiones que vinieron coincidían en un punto: para acabar con este desfase, como la Mutualidad va aumentando pero la Seguridad Social también aumenta más en consonancia con los sueldos reales, casi todos pedían que se disolviera la Mutualidad y pasasen a la Seguridad Social. Así, cuando el Gobierno legislara sobre la Seguridad Social, los funcionarios de Barcelona no quedarían desfasados. Esto lo pedían todos. Creo que en este dictamen 8 habría que añadir: «y tramitar el pase a la Seguridad Social». Entonces no se producirían agravios comparativos entre la iniciativa privada y los funcionarios de Administración local. Esta es la única solución para resolver este problema. Es bien cierto que puede haber una mejora de derechos pasivos —el Reglamento o las leyes lo admiten— pero siempre nos encontraremos en un lío: cuando la Seguridad Social aumente las pensiones, habremos de cambiar la póliza; y por lo tanto, es preferible pedir la desaparición de la MUNPAL y el PAMEM y realizar las gestiones para que pasen a la Seguridad Social. De esta forma quedarían resueltos los problemas de la viudedad, de jubilación y de enfermedad porque para esta última, el problema es todavía más grave: las farmacias sólo son la sde Barcelona y los médicos también; cuando salen fuera de Barcelona no tienen ni servicio médico ni servicio farmacéutico. Por consiguiente, creo que



al final de los dictámenes 8 y 9 debe añadirse la conclusión de que pasen a la Seguridad Social; si las leyes no han previsto esta posibilidad hay que hacer ver al Gobierno que debe preverlo y resolver este problema cuya solución estriba únicamente en pasarles a todos a la Seguridad Social. Insisto, pues, en que se añada a los dictámenes 8 y 9: «hacer las gestiones y solicitar del Gobierno las modificaciones legales pertinentes para que pasen a la Seguridad Social»; con ello la Administración local se liberará de un problema tremendo, y además la Seguridad Social es la mejor organización existente en el país respecto de estas cuestiones y nunca la MUNPAL y el PAMEM podrán compararse ni por los Servicios médicos y farmacéuticos ni por las pensiones de jubilación y viudedad. Por tanto yo solicitaría que aquí se añadiera esto.

Objeta el señor Abella: Quisiera contestar al señor Tarragona y al señor Soler Padró. En lo que dice el señor Tarragona de que el funcionario pase a la Seguridad Social, creo que se confunde porque la Seguridad Social tiene unos cometidos; no obstante, se está ampliando en estos momentos en cuanto se refiere a la Asistencia sanitaria a todos los funcionarios. En este momento, los funcionarios del Estado se están ya prácticamente incorporando a la Asistencia sanitaria solamente, porque el Reglamento de jubilación es el de funcionarios, y no el de la Seguridad Social. Así pues, al estar los funcionarios municipales equiparados a ellos, antes o después, pero en un plazo relativamente corto, creo yo que van a pasar a la asistencia sanitaria de la Seguridad Social todos los funcionarios, como creo que debe ser.

En cuanto a lo que ha dicho el señor Ferrater —si he entendido mal que me rectifique— pero la enmienda del señor Soler Padró dice: «Contratar, en defecto de la misma MUNPAL una póliza de seguro para cubrir el complemento de la pensión hasat cubrir la totalidad de la remuneración real en los casos de muerte o invalidez permanente», que es hasta aquí lo que dice el dictamen y añade: «Y hasta un 75 % por lo menos, en los casos de jubilación». Entonces yo le digo que los baremos de jubilación en el Estado, e incluso en la Seguridad Social, están evidentemente en relación directa a lo que yo vengo diciendo sobre el salario real que vienen percibiendo; y éste es un módulo que es igual para todos: lo que usted cobre se le incorpora a su jubilación, pero naturalmente el porcentaje de jubilación no es el mismo para un señor que se jubila a los 65 años y lleva 30 años de servicio que para un señor que se jubila a los 65 años y lleva 6. Entonces nosotros vamos intentando mejorar las posibilidades de los funcionarios pero al señor que, como ahora por la Ley no hay límite de edad para entrar como funcionario, lleva 8 años y se jubila a los 65 años, no se puede garantizarle el 75 %: primero, no tenemos facultad para ello; y segundo, no habría dinero en el país, no hablo ya del Ayuntamiento, hablo en el régimen general de todos los funcionarios. Debe repararse en que mientras un obrero que haya trabajado durante determinado tiempo y tras un período de carencia, cobra el 100 %, otro obrero que no tiene ese período de carencia, cobra el 70, el 60, el 50, el 45. Quiero decirle, pues, que reconsidere la enmienda porque si realmente es así, no puede ser atendida por razones de inicial injusticia, respecto a los que llevan muchos años; ahora bien, eso sí, que a todos se les califique con arreglo al sueldo real como vengo propugnando.

Precisa el señor Soler Padró: Tal vez me haya expresado mal, pero me parece que se dice «hasta un 75 % por lo menos», es decir, lo que quiero expresar es que como mínimo se cobre el 75 %; por supuesto que los funcionarios que lleven 25 ó 30 años han de cobrar el 100 %; o sea, que haya una escala del 75 al 100 %.

Puntualiza el señor Alcalde: La enmienda no lo dice así.

Insiste el señor Soler Padró: La enmienda dice como mínimo un 75 %, de modo que todo funcionario de la Casa, aunque lleve tan sólo 7 u 8 años, cobre como mínimo un 75 %, con independencia de que quienes lleven más años cobren más y tengan un porcentaje más elevado. Esto es lo que quiero decir en la enmienda, es decir, que cualquier funcionario de la Casa cobre como mínimo el 75 %. Evidentemente puede haber algunos que sólo haga 7 u 8 años que estén en la Casa, pero me parece que la mayoría de nuestro personal son personas que hace mucho más tiempo que han entrado en el Ayuntamiento y cuentan con una antigüedad del orden de los 25 ó 30 años. Por tanto, casos de jubilados con 7 u 8 años de servicios, también los tendremos, naturalmente, pero serán los menos. En cualquier caso, lo repito con toda claridad, lo que quiero decir es que cualquier funcionario cobre como mínimo el 75 % independientemente de que muchos, en función de los años y del baremo que pueda establecerse, perciban porcentajes superiores incluso del 100 %. No he profundizado en el sistema para articular esto; tal vez la Seguridad Social, como apuntaba el señor Tarragona, pueda ser el sistema más adecuado porque tiene una mayor tradición y más recursos y medios que la MUNPAL o el PAMEM, pero no entro en este tema; para mí, el tema importante es que cualquier funcionario perciba a la hora de su jubilación el 75 % de su sueldo real.

El señor Serra aduce: Tan sólo quisiera preguntar si no hay unas edades, como me parece recordar, para ingresar como funcionario, pues en tal caso, si las hay, y me parece recordar que la máxima está fijada entre los 35 y 45 años, no se puede dar la hipótesis que aquí se está debatiendo, de funcionarios que se jubilan con pocos años de servicio.

Inquire el señor Güell: Me gustaría se me informara si se ha pensado en un procedimiento especial para la contratación de estas pólizas, en la que desearía interviniera la Junta de política de personal que esperamos quedará aprobada en el dictamen núm. 10. Lo digo porque probablemente se produciría cierta competencia entre las compañías de seguros que redundaría en mejora de las condiciones de contratación.

El señor Alcalde manifiesta: En relación a la cuestión planteada por el señor Güell, debo decir que habíamos pensado que cualquier póliza que se contratara se gestionaría a través de EMASYPESA, es decir, la Sociedad municipal de Seguros, porque entonces, aún careciendo por sí mismas de potencia económica, está abierta al seguro y al reaseguro y siempre conseguiría una pequeña remuneración en comisiones. Lamento que, por no encontrarse bien, haya marchado el señor Pérez Pardo, Presidente de dicha sociedad, que podría ilustrarnos sobre el particular; además, desde el punto de vista técnico, en caso de hacerse este contrato de seguro, es lógico que lo hagamos a través de nuestros propios instrumentos. En cuanto al otro problema que se ha planteado, sobre la posibilidad de pasar a la Seguridad Social, debo decir que recordemos que leyes,



como la del año 1960 sobre mutualismo de los funcionarios de Administración local y otra del año pasado sobre Seguridad Social de los funcionarios del Estado, establecen de una manera expresa que los funcionarios municipales se registrarán en cuanto a su régimen mutuo por su normativa especial; así pues, nos encontramos con que un proceso legislativo reciente, de hace tan sólo un año, ha reafirmado esta competencia. Las pensiones, como saben ustedes, son la parte activa del proceso mutualista, pero la Caja Mutua se nutre de unos porcentajes que pagan Empresa y trabajador, o Empresa y funcionario, durante una serie de años; por eso siempre hay una correspondencia entre el importe de las prestaciones y los años de servicio y, así, se da en aquella hoja que ha leído el señor Tarragona en relación con la aplicación de la Orden de 9 de diciembre para los coeficientes inferiores. Y esto es justo, porque se forma a base de deducciones durante la vida del funcionario si bien una parte considerable la satisface la Empresa, en este caso el Ayuntamiento, pues no sería justo que hubiera una igualdad total. Por consiguiente, la enmienda del señor Soler Padró no responde a la técnica del seguro mutualista, se trata de una cantidad fija y, además, el porcentaje del 75 % no tiene precedentes en ninguna normativa, ya que éstas hablan del 60, del 80, del 100 %, pero no he visto nunca que hablen del 75 %. Puedo asegurarle, sin embargo, que los casos que pretende prever se darán muy raramente, si los funcionarios han estado realmente 30 años en la Casa por lo menos y debido a la aplicación de la Orden antes mencionada que ha cambiado considerablemente el panorama y acerca de la cual algún Concejal ha insinuado que tal vez no había habido la debida información. Puedo informarle de que hace pocos días me visitó un alto cargo de la Casa, de los más antiguos, para comunicarme que se jubilaba anticipadamente, acogiéndose a la jubilación voluntaria, 2 ó 3 años antes de cumplir 70 porque, a la vista de las disposiciones de dicha Orden, le resultaba una pensión superior en unas 6.000 pesetas anuales a los haberes percibidos en activo. A la formación de este haber mutuo, que es de un 40 % de las cuotas que están marcadas reglamentariamente, contribuyen con un 32 % el Ayuntamiento y 8,6 los funcionarios. Como las aportaciones están marcadas en función del sueldo base también las prestaciones se asignan en función de éste; si hubiera que abonarlas en función del sueldo global o total, también con arreglo a éste se determinaría nuestra contribución a la MUNPAL. Nosotros pedimos poderlo hacer así, es decir, que a través de la MUNPAL podamos efectuar una mejora que nos costará mucho dinero; sin embargo no estamos seguros de que la MUNPAL, con arreglo a sus Estatutos, vaya a aceptarlo, porque no tiene previsto que aumentando las cotizaciones se aumenten las prestaciones. Puedo decir que hay Mutualidades que sí lo admiten. Yo, por ejemplo, pertenezco al Cuerpo de Registradores que admiten la mejora de prestaciones, y me parece que hay algún otro Colegio profesional que también lo admite —no sé si son los Colegios de Abogados y Médicos de Barcelona— a base, siempre, de mejora de cotizaciones. Pero salirnos de la Ley con una organización de Seguro Mutualista que está totalmente reglamentada, lo veo bastante difícil. Tenga la seguridad el señor Soler Padró que su aspiración, salvo en algún caso muy extraordinario, va a conseguirse con las medidas que se proponen en el dictamen y con la apli-

cación de la nueva normativa de 9 de diciembre de 1975; en todo caso si en el día de mañana viéramos que todo ello resultaba insuficiente, en modo alguno daríamos por zanjada la cuestión. Tras estas explicaciones yo les rogaría a él, como a todos los miembros del Consistorio, que aceptaran el dictamen. ¿Se aprueba el dictamen?

El señor Tarragona insiste en la necesidad de solicitar del Gobierno el pase a la Seguridad Social y el señor Alcalde dice que no quiere añadir una frase que sabe que es nula, que no sirve para nada.

El señor Tarragona pregunta: ¿Por qué no sirve para nada? Hay que empezar a utilizar la ciencia convencional para convencer al Gobierno de que no funciona bien la MUNPAL y que debe recurrirse a la Seguridad Social.

Contesta el señor Alcalde: Señor Tarragona, empiezo por decirle que si esto lo hubiera planteado en una enmienda, tal vez se hubiera podido estudiar durante largas horas y hubiéramos encontrado una fórmula; le aseguro que cuanto ahora sugiere podemos proponerlo en cualquier momento. Además, el señor Tarragona puede presentar con tal objeto —yo le ofrezco mi firma— una proposición de Ley, único sistema viable, pues no basta con que el Ayuntamiento lo pida.

Interviene el señor Soler Padró: Sólo dos palabras para significar que aquí siempre partimos de la base de que las Leyes son inmutables y no pueden modificarse; en cambio, yo creo que tenemos suficiente influencia, debemos tenerla, para poder proponer modificaciones de Ley. Esto, en primer lugar. En segundo lugar, debo decir que lamento no poder retirar la enmienda, ya que mediante ella pretendo con toda claridad que, desde ahora, ningún funcionario cobre durante la jubilación menos del 75 % de su sueldo; como no se me ha dado esta seguridad en una forma clara y contundente, siento mucho no poder complacer al Alcalde y retirar la enmienda, que debo mantener y solicitar se pase a votación.

El señor Alcalde contesta: Señor Soler Padró, se lo hemos explicado por dos veces, no le hemos contestado alegremente, lo hemos estudiado y le hemos dado toda clase de explicaciones, desde el punto de vista actuarial y desde el punto de vista jurídico.

El señor Soler Padró insiste: Entonces mi pregunta, tal vez no he entendido demasiado bien las explicaciones del señor Alcalde, es muy clara y concisa: ¿A partir de ahora, habrá algún funcionario que cuando se jubile perciba menos del 75 % de sueldo? ¿Sí o no?

Responde el señor Alcalde: Si lleva más de 30 años de servicio casi seguro que no, no se lo puedo afirmar rotundamente. Tenga en cuenta que una cosa es la remuneración que se percibe en mano, y otra cosa muy distinta los conceptos que sirven de base para fijar la jubilación, porque media entre ellos una diferencia esencial, pueden haber una serie de elementos de tipo complementario, que se desvanecen, por ejemplo: un complemento de destino especial, por una razón muy singular, no puede figurar dentro de la base para la fijación de la pensión de jubilación; una situación de jornada prolongada, tampoco puede figurar dentro de ella, y no obstante, si lo comparamos con su sueldo anterior real dirá que estaba comprendido. No, en modo alguno. No hay en el mundo ningún sistema de seguro que se refiera a la totalidad de las remuneraciones percibidas en mano, porque lo cobrado en mano responde a situaciones individualizadas, y,



en cambio, los seguros tienen en cuenta unas situaciones objetivas. Le ruego repare en ello y en que le he dado todo género de explicaciones que exceden de las normales en una sesión como la presente; llegaríamos a explicar qué es un seguro y un seguro mutualista.

Replica el señor Soler Padró: Desearía que las explicaciones del señor Alcalde me hubieran convencido, para poder retirar la enmienda, pero no es así, y debo mantenerla.

El señor Alcalde inquiere: señor Soler Padró, esto que le acabo de explicar ahora ¿lo había entendido antes?

Insiste de nuevo el señor Soler Padró: Yo, claro que lo entiendo, pero nos extenderíamos demasiado sobre estos razonamientos. Si por un lado estoy pidiendo que, como mínimo, un funcionario cobre el 75 % del sueldo real, no entiendo porqué no se puede contratar un seguro complementario con las compañías que sea, para que ello sea factible. Bien, entonces mi pregunta es esta concretamente: ¿hay actualmente algún funcionario que cuando se jubile cobre menos del 75 %?; si se me dice que no, retiraré la enmienda.

El señor Alcalde contesta: Pues no lo sé. Es muy difícil, no se lo puedo asegurar. Si cumple la edad reglamentaria de jubilación, es muy difícil. Si hay algún caso concreto no lo sé, no se lo puedo asegurar. Bueno ¿se vota? ¿Se acepta el dictamen? ¿Quiere que se vote su enmienda, señor Soler Padró? Los señores que voten la enmienda del señor Soler Padró que se levanten.

Votan afirmativamente los señores Soler Padró, Ferrater, Tarragona y Font Altaba. Por consiguiente, es desechada la enmienda.

Pregunta el señor Alcalde: ¿Se aprueba el dictamen?

El señor Tarragona sugiere: ¿No puede añadirse: «muerte natural»? el caso de la viuda es flagrante, pues cobra 4.000 pesetas.

El señor Alcalde dice: Un momento, estamos votando. ¿Se aprueba el dictamen?

El señor Tarragona indica: Cuando se reunió la Comisión con los Concejales, hablamos del caso de la viuda que cobra 4.000 pesetas.

Puntualiza el señor Alcalde: Del caso de la viudedad se hablará luego. ¿Se aprueba el dictamen? Vamos a ver: el último día que hablamos en la reunión informal no recuerdo se hablara de otra cosa. Se redactó en esta forma, para que pudiera figurar como dictamen; yo no tengo ningún inconveniente en que el órgano que deberá estudiar las cuestiones del personal, si considera que existe otro problema paralelo, le de el justo tratamiento. No me niego a ello, pero ahora improvisáramos. En este momento no cabe una enmienda.

Reitera el señor Tarragona: ¿No puede incluirse el caso de la viudedad?

Pregunta el señor Alcalde: ¿Por qué no ha presentado el señor Tarragona una enmienda? Ha tenido tiempo para ello.

El señor Tarragona objeta: Lo vamos a meter todo en el dictamen 10. El caso de la viuda es un caso flagrante: a los 10 años de servicio las viudas perciben 4.600 pesetas; a los 20, cobrarán 5.844 pesetas. En fin, si no reparamos esto, votaré que nó.

Se aprueba el dictamen núm. 8 con el voto en contra del señor Tarragona y del señor Font Altaba por entender éste que sobra la expresión «en acto de servicio».

9. Establecer que los servicios del Patronato Médico de Asistencia a los Empleados Municipales

(PAMEM) aseguren la prestación farmacéutica en todas las farmacias de la Ciudad y la asistencia médica fuera de ella.

Se aprueba el dictamen.

10. Constituir un órgano de política de Personal, con participación del mismo, para atender en forma constante sus problemas y proponer cuantas mejoras estime conveniente, tanto en el orden retributivo como en el de la productividad y eficaz prestación del servicio, teniendo como primer cometido el estudio de los problemas concretos que por afectar a determinados grupos específicos no han tenido cabida en estas normas generales. Se establecerán y perfeccionarán técnicas de control, sobre el real cumplimiento de los servicios.

Manifiesta el señor Alcalde: Primero a este dictamen hay una enmienda que redactamos cuando nos apercebimos de que en el texto nos habíamos olvidado del problema de las mujeres de limpieza y que dice:

«...y resolver la situación y clasificación adecuada en cada caso, del personal de limpieza, según el horario trabajado».

Esta es una enmienda que firmé yo y la Ejecutiva hizo suya. De manera que: ¿Se aprueba incorporarla al texto del dictamen? Se trata del problema que plantean las 1.826 mujeres de limpieza a través del órgano de política de personal que realizará los estudios pertinentes para ello. Es por consiguiente, una adición al dictamen núm. 10. Hay, además, otras dos enmiendas, una del señor Soler Padró y otra del señor Ferrater.

El Secretario da lectura de la enmienda del señor Soler Padró consistente en adicionar a la 2.<sup>a</sup> parte del texto del dictamen lo siguiente:

«Constituir un organismo independiente, formado con la asistencia de personal de la carrera judicial, que sea competente para estimar y resolver cuestiones de personal y que afecten a problemas de agravio comparativo. Este organismo entenderá de las peticiones o denuncias, secretas o públicas que puedan formularse, sobre derechos que puedan entenderse lesionados por parte de los funcionarios afectados».

Expone el señor Soler Padró: Esta enmienda está relacionada con la primera que he presentado y en la que me refería a la máxima información que todos debemos tener en el tema de los funcionarios. Como que evidentemente dentro de la Casa por parte de muchos funcionarios no hay, con razón o sin ella, conciencia de que exista una justicia a la hora de las retribuciones y de las condiciones de trabajo y como que también esta impresión se acostumbra a dar a la ciudad desde hace bastante tiempo, me parece que hemos de tratar de solucionar la raíz del problema para que dentro de unas semanas no nos volvamos a encontrar con la cuestión de que si bien se han efectuado unas mejoras, continúan existiendo perjuicios para algunos grupos, encarándonos un poco con el tema de fondo planteado por el señor Serra, de hasta qué punto lo que estamos haciendo está bien y es justo y contribuirá a traer justicia. Entonces se ha dicho: Bien, constituyamos una comisión formada por Concejales y funcionarios que tenga atribuidas las cuestiones llamadas de agravio comparativo, es decir, que si uno se siente perjudicado por entender que gana menos que otra persona que tiene un nivel similar en otro departamento, pueda tener acceso a dicha comisión para que estudie el caso; no obstante este funcionario una vez recibida la decisión de esta comisión, siempre podría pensar que tal decisión



había estado mediatizada o no gozaba de la suficiente independencia por estar integrada por determinado tipo de funcionarios. Por tanto, para llegar a la raíz del asunto, hemos de procurar solucionar las cuestiones; y las de agravio comparativo y de privilegio dentro del Ayuntamiento habría que intentar solucionarlas a través de un órgano que sea lo más independiente posible para evitar que las decisiones se consideren emanadas de un órgano mediatizado. Aunque riesgo lo corremos siempre, hemos de procurar constituir un organismo lo más ecléctico posible, lo más neutro posible, para que a las situaciones de agravio comparativo se les pueda dar una solución, buena o mala para quien la haya planteado, pero sin que en ningún caso, quepa la posibilidad de objetar que quienes han resuelto tenían interés en una solución predeterminada. Por tanto, entiendo debemos proceder a la constitución de un organismo lo más independiente posible y por consiguiente, solicitaba que en el mismo se integrasen funcionarios de la carrera judicial a fin de darle este tono de independencia que debe tener dadas las circunstancias y la historia que tienen las retribuciones, los niveles y los problemas de funcionarios de esta Casa. Por supuesto, esta comisión atendería las cuestiones de agravio comparativo, que podrían plantearse ya con carácter público, ya con carácter particular y secreto, y que serían resueltas por esta comisión. Esta en nada afectaría al principio de jerarquía administrativa que tienen las distintas jefaturas dentro del Ayuntamiento ni, naturalmente al respeto que debe haber entre unos funcionarios y otros; pues abordaría tan sólo situaciones de injusticia comparativa. A través de este primer principio de información y transparencia informativa, se pretende únicamente que todo el mundo sepa a qué atenerse, y que mediante este organismo podamos llegar a la justicia dentro del Ayuntamiento para que dentro de una semana, de unos meses, no nos encontremos otra vez con que el compañero señor Serra, proponga una enmienda porque determinada cantidad beneficia a unos y otros no, y entonces él cree, honradamente, que su enmienda debe prosperar porque es la justa, mientras que por otra parte otros crean que la justa es otra. Por tanto, para que no estemos incidiendo continuamente en estas cuestiones que afectan a la justicia de dentro del Ayuntamiento, creo que un organismo de este tipo contribuiría en forma bastante decisiva a clarificar las cosas. Pido, pues, la aprobación de esta enmienda, olvidando incluso que la presento, para fijaros en su contenido.

El señor Calvo Sahún sugiere: Entiendo que en dicha comisión el Consistorio debe nombrar sus representantes pero en cuanto a los del personal yo os rogaría de no intervenir en su designación; que sean los propios funcionarios quienes los nombren: si tienen el acierto de escoger a los mejores, bien; si no también; allá ellos. La Corporación debe designar a los juristas y Concejales que tenga por conveniente, pero en cuanto a los representantes del personal, por eso se dice comisión mixta, que los nombren los funcionarios y arbitren la forma que crean conveniente para ello, la más representativa posible. Yo no pienso intervenir en estas cuestiones y rogaría a los demás que hicieran lo mismo; que sean ellos mismos; cualquier intervención nuestra sería contraproducente.

Opina el señor Tarragona: Este apartado es muy interesante, aunque creo resulta bastante confuso. En las diferentes reuniones que ha tenido la po-

nencia hablamos de dos puntos. Uno, es el departamento de Personal del Ayuntamiento, que se encarga del personal. Yo he podido constatar en las entrevistas que he mantenido con las distintas comisiones, que este departamento de personal en el Ayuntamiento existe, pero se ocupa casi exclusivamente de calcular las nóminas; no tiene ningún contenido humano, no tiene ningún contenido de relaciones públicas. Uno de los motivos que también han contribuido a crear este problema de los funcionarios, ha sido la falta de un departamento de personal, no sólo para el cálculo de las nóminas sino para atender al personal con los problemas que planteaban: agravios, diferencias de sueldo, de falta de horas, etc., etc.... Por lo tanto, hay que modificar, ampliar, reformar el departamento de personal y poner asistentes sociales, relaciones públicas, relaciones humanas, eso es una cuestión funcional del Ayuntamiento. Realmente he de decir en público que el departamento de Personal del Ayuntamiento de Barcelona es un desastre y, quizás, el principal motivo del descontento de los funcionarios; este departamento se ha de reformar y se le ha de dar un contenido humano y un contenido social del que no tiene. Por otra parte el departamento de personal no ha sido capaz de facilitarme los horarios de los funcionarios municipales; eso es grandioso, el despiste más grande que hay en esta Casa es el Departamento de Personal y eso requiere el bisturí y la escoba y lo requiere todo. En este apartado 10 se mezcla otro punto: los funcionarios han de elegir o han de nombrar unos representantes para que formen una Comisión mixta, con personas, con funcionarios del departamento de personal que es una cosa muy distinta de la política de personal; la política de personal incumbe al Departamento de personal y a la Comisión mixta, que los funcionarios han de elegir entre ellos para que los represente y plantee los problemas al departamento de personal, pero no se puede decir con participación del mismo, pues no; en el departamento de personal los funcionarios no tienen ninguna participación, donde deben tener participación los funcionarios es en la Comisión mixta. Por tanto, este apartado número 10, se ha de dividir en dos: Departamento de personal, y constitución de la Comisión mixta. Por consiguiente, yo votaré en contra que no, porque todo lo que hemos hablado en la Comisión y el informe que dimos no se recoge en este punto 10 sino que se ha de dividir en dos.

El señor Cañellas precisa: Yo interpreto que esto son dos problemas distintos como muy bien dice el señor Tarragona, pero creo que ha quedado bien claro que el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Barcelona ya funciona o, mejor dicho, ya existe; entonces, nombrar otro departamento no creo sea necesario, en todo caso lo que se ha de procurar, es que el actual funcione reestructurándolo; considero muy bien que haya relaciones humanas, que haya una serie de circunstancias. Ahora bien, el problema más grave estriba, a mi juicio, en que el órgano que se ha de nombrar después, o sea la Comisión mixta —en una empresa hablaríamos de un Jurado de Empresa y aquí no sé como se ha de llamar— sea representativo de verdad. Así, por ejemplo, antes aludía el señor Soler Padró a una carta que hemos recibido; pero para que una cosa sea representativa creo que es preciso consten firmas, en cambio, en dicho escrito se dice «Asamblea de representantes, Barcelona 22 de marzo»; yo no sé quienes son estos señores, por el contrario, si



constasen unas firmas podríamos saber qué representaciones ostentan. Por lo tanto, me sorprende que después de haber recibido nosotros, como decía el Sr. Tarragona, numerosas Comisiones —cincuenta y pico— en esta Asamblea de representantes no figure ningún nombre; por lo tanto considero importante que en la mencionada Comisión verdaderamente haya unos representantes auténticos que busquen sus reivindicaciones laborales, no las políticas.

Dice el señor Alcalde: La enmienda del señor Soler Padró es obra, producto, de su inquietud de mejorar la realidad municipal y hasta social. Los miembros de la carrera judicial no pueden pertenecer a estos organismos administrativos; no podrá aducirme ni un solo caso. Incluso para un arbitraje privado, han de pedir una autorización especial al Tribunal Supremo —lo digo porque yo he tenido arbitrajes privados en los que ha participado algún Magistrado, y he tenido que pedir una autorización especial—; insisto, para un arbitraje privado, pero no para estar en un organismo administrativo. Es lógico que sea así, y le diré por qué; porque hay un principio de unidad de jurisdicción, y como una de las ramas de ésta es la Jurisdicción contencioso-administrativa podría ocurrir que por vía de jurisdicción contencioso-administrativa se llegaran a revisar actos en que de alguna manera hubiese intervenido un miembro de la carrera judicial en vía administrativa, lo cual sería una incoherencia. Judicialmente no puede ser. Si el Juez quisiera quedar excedente, sí, pero entonces habría que crear una plaza de plantilla especial, convirtiéndole en un juez interno de la Casa, cosa que no puede ser; no tenemos que ir por esta vía. Comprendo que este tipo de organismo vendría en cierta manera a incrustar dentro de la Administración municipal un organismo parecido al que está dentro de lo laboral que es la Magistratura del Trabajo, pues allí sí que cabe una jurisdicción específica, una jurisdicción precisamente en esta vía laboral. Y aquí estamos en vía administrativa, revisable por una vía jurisdiccional que es la contencioso-administrativa que tiene precisamente este canal de competencia. Por consiguiente, no veo la viabilidad que pueda tener la sugerencia del señor Soler Padró, todo y reconociendo su celo.

Se da lectura de la enmienda del señor Ferrater consistente en adicionar al dictamen 10:

«En todo caso se utilizará un amplio criterio informativo de la situación laboral y retributiva de los funcionarios y personal en general, tanto por lo que concierne a estos mismos como a la Ciudad y medios de información pública».

El señor Alcalde recuerda que el contenido de la enmienda del señor Soler Padró al dictamen número 1, incide también sobre el tema que ahora se debate y como son dos enmiendas bastante semejantes en su idea aunque la letra no sea la misma, estima se puede aceptar cualquiera de las dos, la que parezca mejor, pues ambas tienen la misma intención.

Significa el señor Ferrater: Podemos primero hablar sobre el tema y después entrar en el fondo. Abía dicho que aún reconociendo el riesgo que comporta, soy partidario de la información sistemática, yH no me refiero solamente a la cuestión de los funcionarios, la cito como principio general. Muchas veces nosotros nos podemos quejar de que somos mal interpretados; pero hay una forma segura de ser mal interpretados que es cuando falta la información; por tanto, aún reconociendo la de-

licadeza del tema me veo obligado a insistir sobre lo mismo. Hay miedo a la información y este miedo nos lo tenemos que quitar de encima, porque en este caso iremos a ciegas y provocaremos la ceguera no culpable de los que tienen que informar sobre nuestra actividad. Es por esto —para que no haya lugar a dudas— que las relaciones, en este tema de los funcionarios, entre las Comisiones y el Consistorio en pleno y los funcionarios han estado atrasadas y que la sociedad de Barcelona, sus ciudadanos y la Ciudad de Barcelona que es, en definitiva, la que paga y recige las consecuencias de la mejor o peor administración del Ayuntamiento, no sabe nada.

No hablo por mí mismo, antes que yo en las reuniones que hemos tenido, se ha dicho con toda claridad que es necesaria absolutamente esta información. No me quiero extender más, es tarde, reitero como ha dicho muy bien el Alcalde, esta necesidad informativa y recordando a mis compañeros que, antes que yo, en su momento lo dijeron con toda claridad, pido que se apruebe con los mismos términos en que está expuesto.

Propone el señor Alcalde: Como la enmienda del señor Soler Padró desde donde dice: «establecer y publicar con carácter inmediato y periodicidad anual, una relación detallada de todo el personal del Ayuntamiento...», tiene un contenido coincidente yo sugeriría que, por tratarse de un dictamen que únicamente dará lugar a que realmente se haga esta transparencia de comunicación, convendría que se refundieran los dos textos, pues a pesar de que ahora estamos en el núm. 10 que es la enmienda del señor Ferrater y yo he prometido al señor Soler Padró que su iniciativa la recogeríamos luego.

Aduce el señor Soler Padró: Quiero decir que mi enmienda, en principio, era toda unitaria —aunque tal vez pudiera parecer que no tenía relación una cosa con otra, yo entiendo que sí— se ha discutido en el punto uno y se ha dicho que no. Esto no obstante, quiero decir que en el fondo estamos de acuerdo con el señor Ferrater; pero, como en esta Casa hemos hablado muchas veces de que tenemos que hacer muchas cosas y, en cambio hemos puntualizado poco, lo que quiero precisamente es puntualizar, lo que deseo es tener una relación sistematizada en un libro de 100 ó 50 ó 200 páginas con una descripción muy clara de lo que cobran los diferentes grupos del Ayuntamiento con sus condiciones de trabajo, para que esté al alcance de la gente, como información básica, porque, si no no podremos llevar la justicia al Ayuntamiento. En definitiva, yo puntualizo precisamente porque temo que si no puntualizáramos, haríamos una simple declaración de intenciones y el año próximo volveríamos a estar igual; por tanto, me resisto a estar de acuerdo con el texto del compañero Ferrater, a pesar de estar de acuerdo en el fondo pero no en la forma, por que si aprobamos este fondo, es muy posible que al año próximo nos enfrentemos al mismo problema y yo deseo solucionar los problemas, es decir, que en un plazo breve tengamos unas ediciones impresas con las relaciones de los diferentes emolumentos y condiciones de trabajo del funcionario del Ayuntamiento, cosa que ya existe en otras partes. Por tanto, insisto en el texto de mi enmienda.

El señor Alcalde sugiere: Si tomamos la enmienda del señor Ferrater y añadimos las cinco primeras rayas de la de usted, desde donde dice «con el objeto...»; es puramente una intención. Si



les parece bien, señores Concejales que se acepte el texto del dictamen añadiendo estas dos enmiendas, del señor Ferrater y del señor Soler Padró, una detrás de otra, puesto que no son contradictorias y la última es desarrollo de lo que dice el señor Ferrater.

El señor Travé solicita que se aclare el contenido del acuerdo que se va a adoptar; el señor Tarragona advierte que no consta en ningún lugar que exista la Comisión mixta de personal, por lo que anuncia su voto en contra; el señor Alcalde explica que en él se ha verificado una síntesis de las dos enmiendas indicadas.

El señor Soler Padró pide que se someta a votación su enmienda al dictamen núm. 10, relativa a la constitución de un organismo independiente, que es leída de nuevo por el Secretario, y resulta desestimada.

Después de deliberar sobre la conveniencia de que el órgano de política de personal tenga carácter mixto, el señor Alcalde dice: si creen, en verdad, que con el adjetivo se resuelve el problema, ponemos órgano mixto, y ya está. Yo si quieren poner órgano mixto, porque se ha hablado de órgano mixto y esta palabra está defendida, no veo ningún inconveniente; ahora bien, el detallar de qué manera va a actuar el reglamento por el que se va a regir, esto no es posible en una moción como esa; eso corresponderá a la Ejecutiva, y a los órganos interiores de gobierno, pues aquí está la norma general.

El señor Travé sugiere que para el nombramiento del órgano mixto, no para su reglamentación, se faculte a la Comisión de los tres Concejales que formaban la Ponencia especial y que disponen de toda la información.

Después de manifestar el señor Alcalde que ha dado toda clase de facilidades para colaborar y poder ir ratificando los textos, aceptando toda clase de requerimientos, se aprueba el dictamen núm. 10 con la siguiente redacción:

«Constituir un órgano mixto de política de personal, con participación del mismo para atender en forma constante sus problemas y proponer cuantas mejoras estime conveniente tanto en el orden retributivo como en el de la productividad y eficaz prestación del servicio, teniendo como primer cometido el estudio de los problemas concretos que por afectar a determinados grupos específicos no han tenido cabida en estas normas generales y resolver la situación y clasificación adecuada en cada caso, del personal de limpieza, según el horario trabajado. Se establecerán y perfeccionarán técnicas de control, sobre el real cumplimiento de los servicios. Se utilizará un amplio criterio informativo de la situación laboral y retributiva de los funcionarios y personal en general, tanto en lo que concierne a estos mismos como a la Ciudad y medios de información pública. A tal fin, con carácter inmediato y periodicidad anual, se publicará una relación detallada de todo el personal del Ayuntamiento, en la que sin necesidad de expresar nombre y apellidos, se conozcan con facilidad y claridad los sueldos que cobran cada uno de los grupos, servicios, departamentos o secciones, para una información y transparencia totales en el orden de las remuneraciones».

A petición del señor Platón, el señor Alcalde suspende la sesión a las quince horas, quince minutos, y anuncia que continuará esta tarde a las dieciséis horas, cuarenta y cinco minutos.

A las dieciséis horas, cincuenta minutos, se reanuda la sesión bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde.

11. Establecer la posibilidad de transferir, en su día, al capítulo I del Presupuesto ordinario para 1976 y con el fin de atender los mayores gastos de personal, cantidades hasta un importe global de 850 millones de pesetas correspondientes a estas partidas: 4, 5, 6, 7, 91, 92, 93, 94, 97, 105, 107, a), b) y c); 109, 110, 112, 115, 120, 121, 123, 125, 126, 128, 130, 132, 138, 144, 145, 146, 147, a); 151, 152, 157, 158, 166, 167, 168, 169, 170, 175, 181, 182, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 200, 201, 202, 204, 205, 207, 208, 209, 210, 211, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 221, 223, 227, 234, 236, 239, a); 240, 249, 250, anexo núm. 3, 33), 34) y 35); 267, 268, anexo núm. 6, 1) y 7); 269, anexo núm. 7, 7); 278, 279, 280, 281, 282, 283, 286, 290, 291, 293, 294, 295, 296, 297, 299, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 321, y 322, según detalle para cada una del anexo.

El señor Alcalde advierte que en el importe global de las transferencias faltan los millares, de 484.000 pesetas, que por error no figuran incluidos, con lo que dicho importe debe fijarse en pesetas 850.484.000.

Manifiesta el señor Travé: Señor Alcalde, queridos compañeros del Consistorio. Formando parte del primer dictamen sobre personal y con el número 11, figura la posibilidad de efectuar unas transferencias al capítulo 1.º del presupuesto ordinario del año 1976. El importe global de estas transferencias es de 850.484.000 pesetas. Como todos ustedes saben, el Interventor del Ayuntamiento puede proponer a la Comisión ejecutiva transferencias que no sobrepasen el 5 por 100 del Presupuesto. Lo cual quiere decir que hasta 75 millones de pesetas aproximadamente se pueden hacer transferencias por la Comisión Municipal Ejecutiva; por consiguiente, quizá no hubiera sido necesario hacer la previsión que informó la Comisión de Presupuestos.

No obstante, en este caso y debido a la importancia de la cifra, y no queriendo hacer transferencias sucesivas que no sobrepasen la cantidad de 75 millones de pesetas, lo cual quiere decir que si mensualmente se hubiese hecho una transferencia no hubiera habido necesidad de comunicarlo al Pleno, sin embargo —como digo— debido a la importancia de la cifra se pasó a informe de la Comisión de Presupuestos, la posibilidad de estas transferencias. En cuanto a la cifra estaba fijada ya previamente y lo que la Comisión quiso mirar con mucho detalle, fue buscar aquellas partidas que produjesen un transtorno mínimo en el Presupuesto. Ya sabemos que el Presupuesto del Ayuntamiento de Barcelona, debido a los ingresos justísimos, como se hizo constar el día de su aprobación, y a la dificultad de atender todos los servicios y todas las obligaciones del Ayuntamiento de Barcelona, permite muy pocas modificaciones; con todo, dada la importancia y la gravedad del caso, se han buscado aquellas partidas en que se ocasionara el mínimo trauma en el Presupuesto. Quiero aprovechar este momento para subrayar que estas transferencias aún no las podemos ordenar en estos momentos, toda vez que el Presupuesto de 1976 no está aprobado todavía por el Ministerio de Hacienda.

Si ustedes miran los números de Presupuesto y los detalles correspondientes, verán que en el capítulo 1.º como es capítulo de personal, la Comisión de Presupuestos, no ha podido obtener ingre-



sos de ninguna de las partidas hecha excepción de las partidas de libre disposición de la Alcaldía, que han sido reducidas de una manera considerable; así pues, las bajas que se proponen en el capítulo 1.º ascienden única y exclusivamente a la cantidad de 6.500.000 pesetas. El capítulo 2.º, como todos ustedes saben, es el capítulo de servicios; se ha procurado no tocar servicios que por su importancia y necesidad absoluta no permiten reducción: sería inútil que propusiéramos restringir algunas partidas de Sanidad, y algunas partidas de Cultura, si a la hora de la verdad tal reducción fuese imposible. No obstante se ha rebajado en el capítulo de servicios la suma de 440 millones de pesetas, cifra muy importante y que indudablemente nos obligará durante el ejercicio a mirar con mucho detalle todas aquellas cantidades que se hayan de satisfacer con cargo a este capítulo. Del capítulo 3.º no hemos podido suprimir absolutamente nada porque se aplica precisamente a clases pasivas, mientras del capítulo 4.º hemos detraído una cantidad de 95 millones de pesetas de los intereses que se habían calculado para algunos préstamos a obtener del Banco de Crédito local, cuya laboriosa tramitación dará lugar a que las cantidades previstas entren en la tesorería del Ayuntamiento más tarde de lo inicialmente previsto, lo cual nos ha permitido hacer dicha minoración en los intereses. En el capítulo 5.º hemos reducido 120 millones de pesetas. Y en el capítulo 6.º, 200 millones de pesetas correspondientes a inversiones no productoras de ingresos. Todos estos datos están en poder de ustedes que tienen una relación detallada de los mismos; quisiera, sin embargo, hacer la aclaración de que no es absolutamente necesario que se haga la transferencia de una sola vez, sino que la Intervención, cuando se encuentre sin fondos en capítulo 1.º podrá realizar la correspondiente propuesta a la Comisión ejecutiva detallando aquellas partidas en las cuales se dan de baja y aquellos números del capítulo 1.º que se den de alta; así pues, cada vez se podrá estudiar en la Comisión ejecutiva con toda profundidad y con todo detalle la conveniencia de la transferencia. Como se ha dicho, no se sabe exactamente si la cifra de estas mejoras de personal llegará a alcanzar exactamente esta cantidad porque es imposible en este momento estimarla con toda exactitud; indudablemente yo me remito a la liquidación final entonces con todo detalle habremos visto cuánto nos han supuesto los aumentos. Abogo, entonces, por la aprobación de este dictamen y, si alguno de ustedes quiere alguna aclaración complementaria sobre alguna partida se le puede ofrecer, pero, repito, en cada momento la Comisión ejecutiva examinará las distintas transferencias que se propongan y dentro de ellas escogerá, naturalmente, las partidas menos apremiantes, aunque insisto que tal determinación va a hacerse si no conflictiva, al menos dificultosa, debido a la justeza del Presupuesto.

El Secretario da lectura de la enmienda presentada por el señor Soler Padró:

«Solicitar al Presidente del Gobierno, a través del Ministro de la Gobernación, la concesión de una subvención de 850 millones de pesetas, destinada a cubrir los nuevos gastos de personal, en atención a la situación actual de los mismos y a las circunstancias extraordinarias que concurren en el Ayuntamiento de Barcelona; en especial, penuria de medios financieros; absoluta desigualdad entre lo que Barcelona destina por impuestos al erario público y lo que percibe de éste; imposibilidad de frenar o

congelar obras y servicios que ascienden a la cantidad ya indicada y que Barcelona precisa con absoluta urgencia.

Establecer, en tanto no se reciba la subvención del Gobierno, la posibilidad de transferir, en su día, al capítulo I del Presupuesto ordinario para 1976 y con el fin de atender los mayores gastos de personal, cantidades hasta un importe global de 850 millones de pesetas correspondientes a estas partidas: 4, 5, 6, 7, 91, 92, 93, 94, 97, 105, 107, a), b) y c); 109, 110, 112, 115, 120, 121, 123, 125, 126, 128, 130, 132, 138, 144, 145, 146, 147, a); 151, 152, 157, 158, 166, 167, 168, 169, 170, 175, 181, 182, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 200, 201, 202, 204, 205, 207, 208, 209, 210, 211, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 221, 223, 227, 234, 236, 239, a), 240, 249, 250, anexo núm. 3, 33), 34) y 35); 267, 268, anexo núm. 6, 1) y 7); 269, anexo núm. 7, 7); 278, 279, 280, 281, 282, 283, 286, 290, 291, 293, 294, 295, 296, 297, 299, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 321 y 322, según detalle para cada una del anexo.»

El señor Soler Padró expone: Aquí de lo que se trata es de plantear otra alternativa a una deducción pura y simple del Presupuesto, es decir, o bien podemos sacar dinero de un Presupuesto estrecho y constreñido o bien hemos de buscar una solución alternativa. Yo propongo una solución alternativa que, evidentemente, es tal en tanto en cuanto que el Gobierno nos diga que sí, y nos de la subvención; pero, en cualquier caso, entiendo que la tenemos que pedir, porque si no lo hacemos únicamente nos queda la solución de suprimir parte del Presupuesto. Se me puede objetar, claro, que esta es una solución muy simplista y realmente no contempla el problema de fondo, pero yo creo que sí, pues radica en la cuestión de la insuficiencia de nuestro presupuesto, insuficiencia que no es de 500 ni de 1.000 millones, sino de varios miles de millones de pesetas, y que nos conduce al déficit de todos conocido. La naturaleza y las causas de esta insuficiencia son diversas pero una de ellas, como os expongo en esta enmienda —de esto ya se ha hablado otras veces, no es nuevo, pero vuelvo a insistir sobre ello— es que esta Ciudad y esta Región da más dinero a la Administración central del que creo evidentemente recibe de ésta en forma de servicios o en otras formas de compensación. Por lo tanto, esta es la razón de fondo, razón de fondo que hasta ahora no ha quedado compensada porque las salidas de recursos por parte de Barcelona y del resto de Cataluña continúan siendo superiores a los ingresos que nosotros percibimos de la Administración Central; por tanto, en función de este criterio amplio, de fondo, importante y cierto, creo que podemos justificar perfectamente la petición de la Administración Central de una subvención que no es otra cosa que la transferencia de unos medios que en definitiva nos corresponden. En esto quizá haya un cierto paralelismo con el proyecto de acuerdo con el Ministerio de Obras Públicas, que más tarde se debatirá y en el cual de alguna manera el Ministerio reconoce —después de que aquí en los Plenos también hemos hablado varios y en varias ocasiones— que ha de asumir un porcentaje importante de unas obligaciones que nosotros siempre hemos entendido que le correspondían, cual es el caso, por ejemplo, de los Túneles del Tibidabo. De esto empezamos a hablar un poco hace año y medio o dos años, en tiempos de la Administración del señor Masó, y ahora, de alguna manera, encontra-



mos los resultados: la Administración, de una manera u otra, en la forma técnica más apropiada, dice que conforme, que se hará cargo al menos de una parte bastante importante, bastante sustancial, de unas obligaciones de las cuales antes nos debíamos hacernos cargo nosotros y de unas obras que en cualquier caso son necesarias e imprescindibles para Barcelona y para Cataluña. Por lo tanto, yo abundo en este argumento, es decir, creo que con el ejemplo que nos ha dado el Ministerio de Obras Públicas no se agota aún el recurso de pedir a la Administración central una subvención y una transferencia por este concepto de los 850 millones para los funcionarios. Evidentemente, en la Ejecutiva esto también se discutió, nuestro Alcalde nos dijo que realmente en el presupuesto del Estado, no debe estar contemplada una subvención o unas transferencias para este fin, entonces yo replicaba que éste no era problema nuestro, sino de la Administración central y que en todo caso era ésta quien nos lo debía contestar; que nuestro problema era tratar de buscar una solución, lo menos gravosa y la más airosa posible para nuestra Ciudad. Por eso entiendo que antes de minorar una serie de partidas de nuestro Presupuesto, que hace pocos días hemos estimado era notoriamente restringido y del que no podía sacarse ni cinco céntimos, es preciso intentar buscar una alternativa más favorable, no ya con ánimo de regateo con nadie, sino con ánimo de continuar ofreciendo a la Ciudad los servicios que precisa. Por tanto, someto este propósito al Consejo pleno, y entiendo que de aprobarse significará que el consenso del Pleno de Barcelona se diriga a Madrid en petición de una subvención, lo cual tendrá su importancia, porque el no lo tenemos ya, y además, deseo confiar en que obtendremos una respuesta positiva, una subvención; es decir, que si aprobamos esta propuesta solicitaríamos esto a Madrid, mejor dicho, al Presidente del Gobierno a través del Ministerio de la Gobernación, que se nos dé esta subvención. No obstante, si estoy de acuerdo en que, entre tanto, es decir, mientras no obtengamos tal subvención, podamos utilizar estas partidas que se nos proponen; sin embargo, esto no debemos decirlo demasiado alto, pues nos exponemos a que, conocida esta solución transitoria, nos digan que la subvención interesada no es ya necesaria; por consiguiente, tal vez habríamos de silenciar la referencia a estas partidas. Se trata, por tanto, por un lado, de cubrir unas necesidades de los funcionarios, y por otro, de tratar de compensar y justificar de cara a Barcelona unos servicios que estaban ya contemplados en nuestro Presupuesto. Creo que la solución alternativa estriba en solicitar seriamente del Presidente del Gobierno, a través del Ministerio de la Gobernación, esta subvención, esta transferencia mediante los argumentos y razones que he expuesto y estimo válidas con independencia de que el Gobierno de la solución técnica, la solución más adecuada posible, no sé si a través del Presupuesto, no sé si a través de otro instrumento que el mismo escoja, ya que es él y no nosotros, quien debe decidir. En cualquier caso y como solución alternativa, ya he dicho que estoy dispuesto a aprobar estas deducciones de partidas aunque teniendo presente la conveniencia de obviarlas, pues lo realmente importante es obtener estas subvenciones que nos evitarán gravar nuevamente un Presupuesto que ya lo está demasiado. Así pues, mi enmienda es esta: pedir al Presidente del Gobierno, a través del Ministerio de la Gobernación, una subvención por los 850 millones de pesetas adu-

ciendo todas estas razones, y que en tanto no se consiga, sepamos, entre nosotros, que podremos hacer uso de estas partidas.

El señor Serra dice: Este dictamen es complemento de todos los que hemos estado discutiendo; es su lógica consecuencia. Y es significativo que ostente el número 11 cuando, de haberse tratado las cosas exactamente igual que en una Administración pública, hubiera debido de ser el dictamen número 1. Me explicaré: Normalmente las negociaciones y acuerdos adoptados hasta ahora han sido exactamente iguales que en una empresa privada; pero ésta tiene una solución muy sencilla: se aumentan los sueldos, son justas las reivindicaciones del personal, se aumentan los precios. Nosotros no podemos actuar así; si tenemos un gasto, debemos incluir en el Presupuesto 850 millones de pesetas, debemos buscar la forma para obtenerlos de otras atenciones forzosas, porque no podemos aumentar los ingresos, ya que el Presupuesto ha alcanzado un techo tan alto que se duda, incluso, muy seriamente, si este año podremos recaudar el total importe fijado. Estuve presente en la primera reunión de la Comisión de Presupuestos, por la mañana, y realmente el problema que se planteaba era enorme. No pude asistir a la sesión de la tarde porque para la misma hora estaba convocada otra reunión de una Comisión de la que soy miembro —de aquella no lo soy—; por eso, no pude participar demasiado bien en lo que en ella se trató. Comprendo los tremendos problemas que se suscitaron en su seno: son 850 millones de pesetas y se nos ha dicho esta mañana que podrían ser más de 1.000 millones; es una cantidad considerable aunque actualmente maneje los números sin demasiada consciencia de lo que realmente significan. Tal vez unos datos obrantes en el último dictamen nos la expliquen un poco; voy a darlos para que podamos percatarnos de la gravedad del problema. En los cuadros anejos hay una serie de precios de realización de obras: se dice que la Autopista B-29 Barcelona-Badell-Tarrasa, una de las obras más importantes que se han hecho en Obras Públicas, ha costado 2.997 millones de pesetas, es decir, tres veces más que el aumento de personal que ahora vamos a dar; está paralizada también una de las obras más importantes que se pueden realizar en Barcelona, o al menos, se está realizando a marcha muy lenta, el «Mini-Cinturón», es decir, Primer Cinturón - Túnel de la Rubira - Segundo Cinturón, esta obra está valorada en 938 millones de pesetas, casi exactamente la misma cifra que vamos a detraer ahora del Presupuesto; ayer la Ejecutiva aprobó una de las obras que, de llevarse a cabo, serán más importantes para Barcelona, me refiero al proyecto de ordenación de todas las playas del Somorrostro, a fin de devolverlas a la Ciudad y realizar en ellas una serie de instalaciones deportivas y zonas verdes: su presupuesto, incluido el tramo del Cinturón del Litoral, son 1.450 millones de pesetas. Estas cifras nos sirven para que nos demos realmente cuenta de que si unas obras de esta envergadura cuestan esto, cómo vamos a sacar de este Presupuesto, que ya no podía realizar estas obras —que entiendo absolutamente necesarias— la suma de 850 millones de pesetas que es casi equivalente al importe de estas obras de una magnitud tan extraordinaria. Evidentemente esto ha costado un gran esfuerzo a la Comisión de Presupuestos, un esfuerzo tan grande que, en definitiva, lo que se ha hecho en el dictamen número 11 es volvernos a traer todo el Presupuesto para que autoricemos su rectifica-



ción tras haberlo aprobado en forma muy laboriosa. Dije en aquella ocasión, y lo sostengo ahora, que el Presupuesto es el acto político por excelencia de la Corporación; además, al formarlo se nos pide a los representantes de los ciudadanos que digamos cómo deseamos distribuir los recursos de que disponemos. Entonces, me preocupa extraordinariamente que se haya recurrido a casi todas las partidas. No puedo analizarlas una por una, porque ello requeriría una nueva sesión presupuestaria aunque tal vez así hubiera debido ser. Por consiguiente, me referiré únicamente a dos conceptos que son objeto de mi enmienda que si no se admite, ya anticipo me obligará a votar en contra de todo el dictamen. Estos dos capítulos son: tra de todo el dictamen. Estos dos capítulos son: el capítulo escuelas y el capítulo de museos. Es lógico que siendo Catedrático de la Universidad de Barcelona, me preocupe de ambos problemas, hay una razón de cariño hacia la cultura, pero no son sólo estos argumentos los que deseo alegar, quiero invocar otros de tipo objetivo. Dije en la sesión de Presupuestos que cada peseta que invertimos en materia de escuelas se nos transforma en cinco porque pagamos el 20 % —no me estoy refiriendo a la adquisición de terrenos que se imputa al presupuesto de Urbanismo— porque de estas partidas destinadas a construcción por cada peseta que invertimos revierten realmente a la ciudad 5, porque el 80 % del coste lo aporta el Estado —igual sucede con lo que luego estudiaremos relativo a obras públicas, por cada peseta que aportemos nosotros, el Estado aportará dos más y se convierten en tres... Si esto es así, significa que cualquier reducción que pueda hacerse en Escuelas, tanto en obras de conservación —no quiero analizar singularmente cada partida, porque me extendería demasiado y quiero dar cierta simplicidad a esta intervención— como de construcción que ya están excesivamente reducidas y convendría poder utilizar todas las subvenciones estatales en materia de escuelas. Entiendo que estas partidas, que son concretamente la 169, 170, 295, 296 y 297, tendrían que ser suprimidas, en cuanto hacen referencia a disminución de gastos en materia de Escuelas, como partidas en las que se prevé la posibilidad de transferencia. Hay otras dos partidas, la 181 y la 301, que hacen referencia a museos. Barcelona tiene la suerte, desde el punto de vista cultural, y la desgracia, desde el punto de vista económico, pero como los valores culturales deben privar sobre los económicos, creo que es la suerte de tener dos de los museos más importantes de toda Europa: el Museo de Arte de Cataluña y el Museo Picasso. Desgraciadamente estos museos, a pesar de los esfuerzos de los funcionarios que se desviven por ellos, no pueden atender sus necesidades mínimas, por falta de recursos: son 141 millones de pesetas lo que, por todos los conceptos, nos cuestan, no sólo estos dos sino los aproximadamente veinte museos que sostiene Barcelona. Me he referido a estos dos porque son de categoría internacional. Es tan grande su penuria que os citaré un ejemplo: cuando estuve visitando los museos para redactar el informe de la Ponencia correspondiente en materia de las asignaciones para la Cultura catalana, me encontré con la sorpresa de que un determinado museo tenía realizada la instalación de calefacción pero no había entrado en funcionamiento por carecer de la caldera que importaba 4 millones de pesetas y para la cual se había agotado la consignación; llevaba dos años en esta situación y hubo que cargar el coste de dicha caldera, no al

Presupuesto ordinario sino al Presupuesto Extraordinario de Obras y Servicios, con lo cual este año ha podido entrar en funcionamiento. Quiero decir que pueden minorarse partidas que lo permitan —ya sé que todas están muy ajustadas—, pero partidas que tradicionalmente en el Municipio han quedado preteridas, entiendo que no podemos reducirlas porque en tal caso mejor sería —y estoy hablando en términos de mera posibilidad cuando es una realidad que hay varios museos con dependencias cerradas— suprimir toda la partida y reconocer que, a pesar de tener unos museos extraordinarios, legado de nuestros antepasados, no podemos mantenerlos. Por eso defiendo esta enmienda cuyo texto es el siguiente:

«Excluir de ulteriores transferencias las partidas dedicadas a Enseñanza General Básica y Museos, reseñadas con los números 169, 170, 181, 295, 296, 297 y 301 del Presupuesto Ordinario de 1976».

Expresa el señor de Ferrater: Con la venia y muy brevemente. La Federación de Asociaciones de Vecinos, con cuyas posiciones a veces estoy de acuerdo y a veces no, ha publicado una nota tomando posición sobre el tema que estamos debatiendo, y que dice: «Rechazar la fácil solución que apunta a una mayor presión fiscal cuando debiera pensarse seriamente en un planteo válido y definitivo de una fiscalidad distributivamente justa y en conseguir que el Estado asuma los costos de las partidas que por ley y equidad le pertenecen». He dicho que sería breve porque mi enmienda coincide sustancialmente con la presentada por el señor Soler Padró, únicamente que en mi propuesta digo: «Simultáneamente gestionar cerca de los órganos de la Administración central la otorgación de subvenciones u otras formas adecuadas en derecho». Como no podemos defraudar a los funcionarios, creo que no debemos referirnos sólo a unas subvenciones que nos pueden dar o no, no tenemos otro remedio que recurrir a estos conceptos presupuestarios; ahora bien, vale la pena no cerrarnos y dejar abierta la posibilidad de subvenciones o cualesquiera otras formas que sean posibles en derecho a fin de compensar esta carencia que sufrimos en nuestro Presupuesto y, como muy bien ha dicho el amigo Serra, se debe preservar con opción. Creo, compañeros y amigos, que interesa dar esta salida, autoencerrarnos nos perjudica y perjudica los intereses de la Ciudad: hay que pensar en ellos y con esta óptica, con esta atención, pido se apruebe esta enmienda.

El señor Costa Ugeda aduce: Me he mantenido silencioso durante toda la mañana, pues en los temas tratados se habían alcanzado ya, durante las reuniones informales, determinadas conclusiones; pero, en relación con la enmienda del señor Serra Domínguez debo significar que, por hallarme fuera de Barcelona, llegué con retraso a la Comisión Informativa de Presupuestos y no tuve conocimiento de los detalles puestos de relieve por el señor Serra, por lo cual anticipo mi voto a favor de dicha enmienda, en el bien entendido que, percatado de la trascendencia del acuerdo que vamos a adoptar y en el que hemos de arbitrar los medios económicos para poder afrontar el pago de los 850 millones, votaré favorablemente también la propuesta final, aunque abogo por la conveniencia de buscar una fórmula en la que se contemple la petición de subvenciones de ayuda de tipo estatal.

Opina el señor Tarragona: Estamos en un punto muy importante, por reducir partidas del Presupuesto para recabar los fondos necesarios. Yo estoy



totalmente de acuerdo con las tres enmiendas presentadas. El Ayuntamiento de Barcelona, por tradición, ha ido asumiendo una serie de Servicios que no le corresponden, cual son los de Hospitales, de Enseñanza y le Museos; pero tampoco podemos renunciar a esta peculiaridad y a esta tradición. Los Hospitales municipales nos suponen una pérdida de cerca de 500 millones de pesetas. ¿Quién debe hacerse cargo de los Hospitales según la legislación vigente, ya que siempre hablamos de la Ley? El Ministerio de la Gobernación. Enseñanza: es tradicional que Cataluña y Barcelona al frente, haya sido la avanzada de la enseñanza, sus grupos escolares han tenido una importancia trascendental para nuestra cultura; pero esta es una función del Ministerio de Educación y Ciencia. Museos: contamos con museos muy importantes que nos han legado familias y artistas y que no podemos abandonar, pero, en las otras capitales, y pueblos de España ¿cuántos museos hay a cargo del presupuesto municipal? Creo que no debemos renunciar a tener nuestras instituciones peculiares. En primer lugar porque eso entraña descentralización y los administramos mejor, pero sí que hemos de pedir al Ministerio competente la oportuna colaboración para que estas instituciones no hayan de desaparecer, en forma, bien de subvenciones del Presupuesto nacional, bien de una mayor participación en la recaudación del Estado. Es más, en vez de pedir subvenciones, soy partidario de que el Estado nos conceda una participación mayor en sus recursos para poder cumplir todas estas funciones e incluso ampliarlas, porque forman parte de nuestra personalidad de Barcelona. Es decir, mejor que como subvención, como participación en la recaudación y no como caridad. Por tanto, yo solicitaría del amigo Soler Padró que cambiara el término «subvención» por el de «participación», para poder mantener todas estas instituciones. Hay otro punto a mi juicio muy importante, que es la reducción de las partidas y su alternativa, la reducción de unas partidas que hacen referencia a enseñanza y museos. Creo que estas partidas son las últimas que habría que tocar, al igual que algunas otras —no recuerdo el número— como son las relativas a la Asistencia social en las barriadas: en Barcelona las barriadas están bastante abandonadas y tienen muchas necesidades; por consiguiente las partidas que hacen referencia a este punto tampoco deberían retocarse. Ustedes se preguntarán, ¿de dónde podemos obtener las cantidades que se extraen de estas partidas? En unas declaraciones hechas a la prensa, he hablado de la alegría del gasto. Es uno de los motivos que han fomentado, y con razón, las reivindicaciones de los funcionarios. Parece que los fondos municipales no vayan a acabarse nunca, que sean un saco sin fondo del que se puede ir sacando dinero, y esto no es cierto; pero hay unos gastos que son de boato, que son quizás no justificados y que se podrían reducir y darían sensación a la ciudad y a los funcionarios, de que nos preocupamos de dichos gastos, de la alegría del gasto. Hay, por ejemplo, una partida, la número 1, «Gastos de Representación», 4.908.000 pesetas, respecto de la cual, en la reunión de Presupuestos propuse una reducción sustancial. Todos sabéis que los Concejales cobramos 10.000 pesetas mensuales por gastos de representación en un tanto alzado —como aquello de las cincuenta horas—. Entiendo y comprendo y es de justicia, que si algún Concejal ha de perder un cierto tiempo, unas horas, y su actividad profesional sale perjudicada, deba compensarse pero no con un tanto

alzado, igual para todos. Entonces pregunté al señor Interventor si esta cantidad alzada tenía alguna regulación legal y, si mal no recuerdo, me contestó que hacía muchos años que se cobraba —lo cual no significa que deba continuar percibiéndose— que existía una orden interior que en aquel momento no recordaba; agradecería al señor Interventor me informara si hay alguna Orden del Ministerio de la Gobernación autorizando este tanto alzado para gastos de representación, porque si no la hay, que no puede haberla, porque la Ley de Régimen local establece que el cargo de Concejal y de Alcalde es gratuito, no tiene sueldo, y este tanto alzado es un sueldo. Entonces esta partida hay que reducirla porque, si nos hemos de apretar el cinturón, si hemos de reducir determinados servicios, los primeros que hemos de llevar «elásticos» somos los concejales. Hay otra partida importante que ya se reduce, la relativa a dietas y gastos de viaje del Ayuntamiento de Barcelona, pero tal vez podría reducirse todavía algo más; pero hay otras dos partidas, la 6, «funcionamiento del Gabinete especial» y otra que dice «informes de estudios» por importe de 10 y 15 millones que yo no las acabo de comprender; creo que forman parte de lo que se llama «fondo de reptiles». Si nuestro Ayuntamiento cuenta e nsu plantilla con Abogados, Ingenieros de toda clase, Arquitectos, yo me pregunto: ¿qué Gabinete especial necesita? ¿Es que los funcionarios que tienen los citados títulos académicos no son suficientes y no cobran un sueldo para hacer todo lo que sea preciso? ¿Qué informes y proyectos hay que hacer? Los informes los redactan los licenciados, los proyectos también, ¿es que no hay Licenciados dentro de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento? Me parece que hay bastantes y han ganado unas oposiciones. Por lo tanto, me parece que estas partidas habría que suprimirlas totalmente porque no tienen razón de ser salvo que consideremos que nuestros licenciados de plantilla no tienen capacidad para redactar estos proyectos y estos informes y que en el Ayuntamiento de Barcelona no hay un Gabinete técnico capacitado para hacer todo cuanto dicen estos dos apartados. Pasemos a la partida 92 «Gastos de la Corporación por el concepto de recepción y representación», 21 millones de pesetas; creo que es una cantidad exageradísima y en la tal partida sólo deberían incluirse 5 millones de pesetas, pues se destinan a banquetes y gastos de representación más de un millón de pesetas mensuales y con un millón de pesetas mensuales se pueden rellenar muchos pollos y pavos. Sigamos, la 97, que también se podría incluir en el «fondo de reptiles», dice «Servicio de recopilación de sentencias». ¿Es que en el Ayuntamiento no hay Abogados, no hay letrados suficientes para realizar tal tarea? Me gustaría ver los recibos que firman quienes hacen esta recopilación de sentencias y me gustaría saber si los abogados, si los letrados de la Corporación no tienen capacidad suficiente para hacerlo. Creo que si sacamos lo relativo a las dotaciones de enseñanza, museos y atenciones sociales en las barriadas, tales cantidades las podríamos compensar con los apartados que acabo de mencionar y daríamos una sensación de que disminuíamos los gastos de representación y el «fondo de reptiles» que tiene la Alcaldía a su disposición. Hay otro apartado importantísimo dentro de los gastos de representación: los coches oficiales; es este un tema sobre el cual he realizado, desde el año 1974, diversos ruegos y preguntas a la Alcaldía, y como Procurador, al Gobierno, para saber qué se entendía por coches de representa-



ción. Los coches de representación son vehículos que tienen asignados la Alcaldía y quien desempeña las funciones de Alcalde en ausencia de éste, así como aquellos Concejales y funcionarios que debían asistir a actos en representación del Ayuntamiento, pero ésta no es la realidad de los coches de representación de nuestro Ayuntamiento: si mal no recuerdo, hay más de 50; pero una cosa son los coches de representación y otra los de servicio. Estoy de acuerdo en que haya Concejales que precisen coches de servicio por la función que realizan —pueden estar encargados de Juntas de Distrito, pueden tener unas funciones determinadas que requieran disponer de un vehículo—; bien, pero ¿este coche es para servicio o para representación? Es para servicio. La Legislación general del país dice que los coches llevarán una marca, y ¿por qué hablo de que deben llevar una marca, un distintivo que diga que son de servicio? Por una sencilla razón: cuando me visitó la Comisión de chóferes del Parque móvil, contó que un determinado actor de Barcelona desde hace años tiene a su disposición un coche de representación del Ayuntamiento para cuando ha de salir fuera de la ciudad de Barcelona. Comprenderéis que esto es «la alegría del gasto». También dijeron que había personas que no son funcionarios del Ayuntamiento de Barcelona que también tenían coche de representación del Ayuntamiento de Barcelona, y chófer; esto, señores Concejales, debemos cortarlo porque ésto forma parte del despilfarro del gasto. Tales coches son de representación pero ésta sólo la ostenta el Alcalde o aquel Concejales que vaya a representar al Ayuntamiento de Barcelona en un determinado acto, si no, debe tener coche de servicio. Los vehículos de los distintos departamentos del Estado, unos llevan PMM, otros ET, FN..., todos llevan unas siglas que los clasifican; en cambio, los del Ayuntamiento de Barcelona que la Ley establece que deben llevar banderín para poder identificarlos como de representación, no lo llevan; entonces, estos coches no son de representación, sino de servicio, y si son de servicio, han de llevar en el cristal de la parte trasera, según publicó el Boletín Oficial del Estado «Servicio Oficial —Ayuntamiento de Barcelona—», pero tampoco esto se cumple y éste creo es un punto importantísimo para demostrar que nosotros somos los primeros en apretarnos el cinturón en el Ayuntamiento de Barcelona y en dar ejemplo. Diréis que estas partidas son el «chocolate del loro» dentro de los 850 millones, pero es importantísimo que los ciudadanos sepan que lo que ellos pagan lo administramos con rectitud y pulcritud, que no nos aprovechamos del cargo; quien necesite un coche por el servicio que presta debe tener un coche de servicio y no de representación. Agradecería que el Interventor nos informase de si hay alguna disposición del Ministerio de la Gobernación que establezca que los gastos de representación han de fijarse en un tanto alzado, porque si no la hay, no puede ser así, como un sueldo, como un salario por ser Concejales del Ayuntamiento de Barcelona. No quisiera terminar sin referirme —tal vez luego no se me dará la palabra— a que tanto el señor Calvo Sahún como yo, prometimos al Cuerpo de la Policía municipal y al Cuerpo de Bomberos que instaríamos su respectiva desmilitarización. Este es también un punto que creo debemos tratar en el Pleno; si no lo tratamos, daré curso a una instancia que el 28 de febrero firmaron varios Concejales para pedir la desmilitarización de ambos cuerpos.

El señor Font Altaba subraya: Después de haber

oído a don Eduardo Tarragona no puedo por menos que reconocer que tiene razón. Tal vez sea, como dice él, «el chocolate del loro», tal vez no; pero es evidente que si debemos miles de millones y no sabemos de donde sacar estos 850 millones y no podemos llegar a los 1.000 y pico que hubieran dado más cumplida satisfacción a las peticiones de los funcionarios, es hasta cierto punto lógico que seamos nosotros quienes demos ejemplo. En cuanto a las tres enmiendas, yo no sólo me adhiero totalmente a ellas, especialmente a la del señor Serra Domínguez, sino que aprovecho la ocasión para decir que uno de los museos más bonitos que había hace 40 ó 50 años en la ciudad, está en perfectas ruinas. Me refiero al museo de Ciencias Naturales, al Museo de Zoología: difícilmente vamos a poder salvar ninguna de sus colecciones. En cuanto a la desmilitarización de la Guardia Urbana y los Bomberos ruego a todos los compañeros —creo es un deber— que todos nosotros la pidamos desde este hemicycle y, como ha dicho el señor Tarragona, solicitemos al Gobierno que de satisfacción a este Ayuntamiento y a la Ciudad de Barcelona, derogando el Decreto de militarización. Nuestros Bomberos y la Guardia Urbana nunca, o por lo menos yo no conozco ningún caso, han cometido ningún abuso ni dejado de tener un comportamiento ejemplar y por tanto, a pesar de todas las razones que en una reunión se me dieron, no puedo en modo alguno comprender el hecho de esta militarización. Por consiguiente, me adhiero a las palabras del señor Tarragona y ruego especialmente al señor Alcalde que, como cosa propia del Consistorio, pida esta desmilitarización.

Precisa el señor Alcalde: Antes de que hable nadie más, deseo significar que este problema de la desmilitarización deseaba tratarlo al final, aunque no sea ningún secreto, ya que se presenta en forma de moción aprobada por la Ejecutiva y cuya redacción resultó modificada a consecuencia de una enmienda del señor Soler Padró que aceptamos. Si bien ahora no podemos interrumpir la deliberación del dictamen que estamos examinando, el texto de dicha moción aprobado por la Ejecutiva está encima de la mesa por si alguno de ustedes desea verlo.

Interviene el señor Soler Padró: Deseo contestar al señor Tarragona que ha sugerido la conveniencia de modificar cierto término de mi enmienda, concretamente la palabra subvención. Evidentemente esta palabra tiene una significación peyorativa y tal vez podría sustituirse por la de participación, pero no sé si en esta cuestión concreta que estamos debatiendo tiene cabida la expresión aunque realmente su sentido es el de participación porque no pedimos, en absoluto, una limosna sino algo que realmente nos corresponde, algo que realmente nos pertenece. Por consiguiente, sí podemos buscar una palabra más elegante, más feliz que la de subvención. Respecto a sus referencias a los gastos de representación y a la «alegría del gasto» y a que todo ello puede ser «el chocolate del loro», pues, por una parte tal vez lo sea, ya que se trata de partidas pequeñas, pero, por otra, tal vez tenga una significación más profunda en cuanto quiere dejar constancia de que nosotros nos percatamos de la penuria económica del Ayuntamiento y esta es la forma más clara de demostrarlo. Creo que las 10.000 pesetas que se perciben como gastos de representación no son una cifra que pueda sacar de apuros al Ayuntamiento pero creo que como prueba de buena voluntad deberíamos renunciar a ellas, y una parecida decisión similar deberíamos



adoptar en lo referente a los coches de representación. Sé de antemano que con ello no vamos a remediar la situación del Ayuntamiento, pero creo que como medida y como indicio debe tenerse en cuenta. Por tanto, mantengo mi enmienda en todos sus términos y desearía se votara afirmativamente. Acerca de la cuestión que ha planteado el señor Serra, creo también que en lo relativo a Escuelas y Museos deberíamos mirar de hallar una compensación, es decir, que estas partidas quedasen en último término y tratar de sustituirlas por otras partidas que se refieran a gastos superfluos o menos necesarios, de los cuales me parece podemos prescindir. Por último, sobre la cuestión de la desmilitarización, el Alcalde ha dicho ya que ayer hablamos de ella en la Ejecutiva y se llegó al acuerdo de que aquí, sin ninguna otra dilación y sin adjetivo, se solicitaría la desmilitarización pura y simple que es lo que todos deseamos y que nadie, y por supuesto el que está hablando, ha deseado jamás, así que el Gobierno nos hará tanto más felices cuanto antes la conceda.

Afirma el señor Abella de Castro: Respecto a las observaciones hechas por el señor Tarragona sobre la «alegría del gasto», creo que ello no me afecta; así que puedo hablar con toda objetividad: percibo desde hace muy poco tiempo las 10.000 pesetas—hasta muy poco, cobraba únicamente 3.500 pesetas y puedo decir a voz en grito que he renunciado a estas 10.000 pesetas, no porque no las cobre sino porque las reparto entre el personal más modesto que está a mi servicio; en consecuencia no me afecta que por estas 10.000 pesetas se hable de la «alegría del gasto», de despilfarro. Aunque creo que tiene razón el señor Tarragona, y que no es equitativo que se trate de algo igualitario, de una misma cantidad para todos, porque hay Concejales que emplean muchas horas en este Ayuntamiento, le dedican media vida, mientras otros sólo dedican horas, o solamente minutos, y están medidos todos por el mismo rasero. Repito que no pienso renunciar a las 10.000 pesetas porque no las cobro realmente sino que las reparto, y creo que descender a este tema no es apropiado ni tan siquiera elegante. Respecto de los coches de servicio oficial no se si alguien puede cometer abusos, pero yo garantizo que en la mayoría de los casos se utiliza el coche al servicio del Ayuntamiento. No quisiera entrar de nuevo polémicamente en esta espinosa cuestión, porque parece que un falso pudor nos impide decir claramente a todo el mundo que en todos los Ayuntamientos de España se prevén unos gastos de representación, y precisamente algunos que podría decir y que no digo, precisamente para que lo que ha ocurrido en este Pleno no pueda producirse en otros Plenos de otros Ayuntamientos, dedican a ellos mayores porcentajes que nosotros.

Sostener que la «alegría del gasto» consiste en estas 10.000 pesetas para los gastos de cada Concejal o funcionarios a su servicio, insisto, que no me parece elegante y, además, opino que no representa absolutamente nada. En cuanto al coche de representación, algunos tienen coche propio, como yo, otros, como el señor Tarragona que es capitalista, pueden tener incluso uno, dos o tres, con sus correspondientes chóferes, pero hay Concejales que son trabajadores y para trasladarse de un lugar a otro de nuestra gran Ciudad necesitan un chófer. Realmente yo lamento haber tenido que replicar así al señor Tarragona, y me siento avergonzado de que todo esto se haya producido así.

El señor Mir opina: Creo que hemos entrado en una serie de contradicciones: Esta mañana todos hemos defendido que nuestros funcionarios se merecían una serie de reivindicaciones y todos hemos hecho nuestras alegaciones y ahora estamos hablando de que a la Ciudad le estamos restando cantidades necesarias, pero también algún compañero ha abogado para que gastos, que él considera imprescindibles, no sean afectados lo más mínimo. La idea establecida anteriormente es que se irán deduciendo las cantidades de los apartados menos necesarios y se propondrán aquellas otras conforme a un orden de prioridad. A mí me extraña que el señor Tarragona se exprese ante las Comisiones en forma distinta a como lo hace ante el público y la prensa, porque no ha aludido a los 1.400 millones que podían detraerse del Presupuesto eliminando chóferes, limpieza y alumbrado de la Ciudad y todo lo que el señor Tarragona ha estimado por conveniente; así resulta muy fácil dar limosnas con el dinero de otros. Así si examinamos un Presupuesto y empezamos a deducir millones a voleo, no 1.400 millones, señor Tarragona, sino que yo sacaría 2.000 millones; pero entonces se descuidarán parques y jardines y habrá que despedir personal, porque hemos de atenernos a un Presupuesto ya aprobado y no podemos forjarnos la ilusión de que el Gobierno de la nación vaya a solucionarnos este problema económico con nuevas aportaciones. Hemos de ajustarnos a nuestras posibilidades y sin confiar demasiado en que el Gobierno nos devuelva una mayor cantidad de lo que Barcelona y Cataluña aportan a las arcas del Estado; si esto lo aceptare el Gobierno, lógicamente todas las ciudades y provincias españolas también lo solicitarían. Repito que aquí, en el Pleno, deben jugarse las mismas cartas que en las Comisiones: en las Comisiones no se habla de esta manera, mientras aquí sólo buscamos aquellos puntos que la prensa pueda reflejar en beneficio de una demagogia; esto creo que en ningún modo puede hacerse. Estamos aquí para administrar los recursos económicos de la Ciudad; no somos nosotros sino la Ciudad, quien paga; pero digámoslo todo, si se eliminan partidas del Presupuesto también tendremos que despedir a funcionarios y esto en unas ocasiones se afirma que puede hacerse y en otras que no es posible. ¿Qué dirá la Ciudad si eliminamos alumbrado o limpieza? ¿Esto es administrar? «Això es fer volar coloms». Por tanto, yo creo que si dentro de nuestro Presupuesto existen cantidades que pueden reducirse, tenemos que reducirlas, pero pensemos que si por la mañana hemos sido consecuentes, hemos aprobado unas justas reivindicaciones de todo el personal—yo he sido el primero en considerarlo así, junto con todo el Consistorio—, esta misma consecuencia estamos obligados a mantenerla ahora porque si en este instante pensamos solicitar aportaciones del Gobierno es posible que sólo nos sean ofrecidas buenas razones. Entonces ¿qué debe hacerse? ¿Eliminar personal para equilibrar el Presupuesto o bien reducir partidas presupuestarias para poder atender los gastos de personal? En cuanto a las peticiones de desmilitarización, yo las agradezco mucho, pero quien antes debía pedirla era yo; pero en esto hay quienes, por lo visto, quieren tomar la delantera para apuntarse un «tanto». Soy yo el Concejal Ponente del Cuerpo de Bomberos, y sobre mí ha recaído la responsabilidad de vivir todo el problema en mi puesto, de cerca y en toda su duración, tratando de convencer al personal del Cuerpo, demostrarle que debían pedir la retribución de las



horas extraordinarias, pero ahora resulta que todo el mundo quiere anotarse triunfos. Por consiguiente agradezco mucho a los compañeros que se me han anticipado, pero hago constar que en la última reunión fui yo el primero en solicitarlo, como saben la mayoría de los presentes; ello era ciertamente obligación mía, ya que tal situación acarrea a los afectados no solamente un perjuicio moral sino también un perjuicio económico, porque muchos de nuestros Bomberos son taxistas o transportistas —como ustedes saben para ingresar en el Cuerpo se exigen determinados oficios— y ahora se encuentran con que prácticamente no pueden salir de nuestro término municipal. Reitero que debemos ser más consecuentes, debemos ir de cara a la verdad.

El señor Dot significa: Expreso mi satisfacción porque en esta ocasión las enmiendas han sido concordantes, y pienso que está en el ánimo de todos la voluntad de hallar soluciones. Es cierto, de un lado que puedan obtenerse una serie de cantidades procurando que los servicios del Ayuntamiento se presten a sus lógicos destinatarios, es algo que hemos visto, vivido y tratado de lograr durante años. Es cierto que tal vez sea posible obtener retorne a Barcelona una mayor participación de la Hacienda estatal. Es cierto, como ha dicho el señor Serra, que existe una serie de partidas que siendo imprescindibles desaparecen, aunque la misma necesidad podríamos invocar para la casi totalidad de las partidas afectadas: cada uno de los Delegados de Servicios aquí presentes podría manifestar la falta que le hacen las cantidades que se detraen de estas partidas; cada uno de los Concejales que concurren a esta sesión podría manifestar, respecto de los órganos de que forman parte, el dinero que se resta de tales partidas resulta indispensable. Con todo creo que este dictamen debemos considerarlo no como el hecho, cierto, de que estas cantidades serán detraídas de estas partidas sino como garantía de que con el dinero de estas partidas podremos asegurar una base real para la aplicación de los acuerdos que anteriormente hemos aprobado en materia de retribuciones del personal. Esto es una garantía, si a lo largo de un tiempo, bien sea por lo que han dicho los señores Ferater y Soler Padró, bien sea por cualquier otro concepto, entonces éste no será detraído de dichas partidas pues sólo se persigue garantizar las cantidades que hemos aprobado para las mejoras económicas del personal. Creo pues que este dictamen debe considerarse bajo el indicado aspecto de garantía.

El señor Tarragona aduce: Me gusta siempre que se diga que soy un demagogo; y me gusta que se diga ya que como no lo soy, no me importa. Yo soy consecuente con lo que digo aquí y con lo que dije en el seno de la Comisión de Presupuestos: en dicha Comisión presenté una lista de partidas, que ascendía a 1.400 millones de pesetas, no para que tal lista se aprobara sino para que sirviera de pauta y para demostrar que había estudiado una serie de partidas que, cuando yo podía 1.000 millones de pesetas, podían proporcionar 1.400 millones de pesetas; era en el supuesto de que no tenía que aprobarse dicha lista, sino que servía de punto de partida para ir estudiando las partidas que tenían menos incidencia en los servicios de la Ciudad. Se me ha preguntado: ¿qué diría la Ciudad de Barcelona sobre determinadas partidas de basuras, de alumbrado y de limpieza y de reparación de calles que las había citado en la Comisión y en cambio aquí no? Esto me demuestra únicamente que el Concejal que

ha dicho esto no se ha leído la lista; la voy a leer: en mi lista había unas partidas que resulta que en la regulación que ha sido propuesta para su aprobación también figuran, por ejemplo: la núm. 200 que dice «Contrata de Limpieza», que representa 250 millones y a la cual se hace una rebaja de 20 millones, o sea, que la Ciudad de Barcelona sabe que yo estoy dispuesto a que la contrata de limpieza se rebaje en 20 millones de pesetas; a continuación figura la partida núm. 201 que dice «Contrata de letrinas», que importa 5.000.000 y aquí se rebaja 1.000.000; a continuación aparece la partida núm. 202 «Reconstrucción de pavimentos» y de la cual aquí también se rebaja una cantidad substancial; sigue la partida núm. 204 «Conservación de Pavimentos» ascendente a 364.000.000 y que se rebaja considerablemente; luego la partida núm. 205 «Conservación de pavimentos», por 28.000.000, rebajada, asimismo, en grado importante; viene después la partida núm. 209 «Conservación de Alumbrado público», también se rebaja; part. núm. 210 «Conservación de iluminaciones especiales», también hay rebaja; partida núm. 211 «Consumo de alumbrado en vías públicas», 202 millones, también se hace una rebaja especial; y seguramente si fuéramos examinando todas las partidas que también figuraban en la lista, se hacen rebajas esenciales. Por lo tanto, lo que dije en la Comisión de Presupuestos lo sostengo y mantengo ahora; no digo una cosa en la Comisión de Presupuestos y afirmo otra aquí. Desearía que a las Comisiones asistieran representantes de la Prensa para que ésta pudiera reflejar lo tratado, y que las reuniones fueran públicas. O sea, lo que se me imputa reiteradamente sobre afirmaciones de signo distinto según el lugar y la ocasión, no cierto, como lo demuestra que en esta relación hay partidas que también estaban en la lista.

Dice el señor Llorens: Estimo que es muy triste ser económicamente pobre y que resulta preferible ser económicamente rico, pero en esto no entro; sí entraré en la cuestión relativa a que el señor Tarragona niega que en las Comisiones diga cosas distintas a las que manifiesta en los Plenos. En la última Comisión de Presupuestos yo le oí decir que debía suprimirse personal y ahora afirma no haberlo dicho, pero es cierto y refrendo lo manifestado por el señor Mir, ya que son ciertas muchas otras cosas dichas por él. También es cierto que el señor Tarragona no trabaja para el Ayuntamiento, ni dedica horas al Ayuntamiento; ha dimitido de su labor y se ha quedado tan tranquilo, ha abandonado a quienes le votaron; y a él ¿qué le importa?, lo mismo hizo en las Cortes. Esto no puede ser. Señores, si somos responsables y conscientes del cargo que tenemos, debemos trabajar en el puesto que se nos señale, dedicarle el tiempo necesario y, además, conocer el distrito municipal respectivo y sus problemas, recibir las visitas de los vecinos y traer aquí todas sus inquietudes, que a todo esto nos obliga la Carta municipal.

El señor Tarragona solicita: Pido a la Presidencia que se de lectura del acta de la Comisión de Presupuestos, para comprobar si, efectivamente, consta allí que pedí que se disminuyera el número de funcionarios en la plantilla de personal; tal afirmación debería constar en el acta de la reunión de la Comisión y, si no consta, pido a estos señores que retiren lo que han dicho, porque es una mentira, porque lo que da fe de lo que se ha dicho en las sesiones, es el acta.



El señor Alcalde puntualiza: El acta de una sesión informativa recoge los acuerdos, la deliberación es imposible porque entonces deberían ser textos taquígrafos; yo ahora no pido el acta de la reunión de la Comisión de Presupuestos porque ello derivaría por unos caminos que perjudicarían al buen orden de la deliberación.

El señor Tarragona insiste en su petición de que se dé lectura del acta de la reunión de la Comisión y la Presidencia manifiesta que si el señor Tarragona solicita la correspondiente certificación le será facilitada en su momento. El señor Tarragona insta de nuevo que sus manifestaciones consten en acta y rechaza las acusaciones de que ha sido objeto.

El señor Salvat observa: Me da la impresión de que nos estamos desviando del tema. Todo cuanto ahora se discute en materia de previsiones presupuestarias es una garantía, como ha dicho el señor Dot, una disponibilidad para atender lo acordado anteriormente en esta sesión, con espíritu amplio, de apertura y de justicia, para los funcionarios en los diez puntos aprobados durante la mañana de hoy. Los problemas que afectan a los funcionarios son de consideración, vienen de antiguo y ahora debemos afrontarlos con urgencia y además se barajan cifras considerables. No debe olvidarse que dichas cifras figuran en un Presupuesto discutido y aprobado en su día por el Consistorio; pueden discutirse ahora incluso algunos pormenores de las partidas, pero el Presupuesto ya aprobado no puede ser objeto de rectificación. Si confiamos en nosotros mismos, estimo que la Comisión de Presupuestos y la Comisión municipal ejecutiva, sobre la base del dictamen que ahora se debate, pueden introducir paulatinamente aquellos cambios que sea necesario efectuar para afrontar los gastos que se deriven de los anteriores acuerdos que mejoran la situación económica de los funcionarios y que suponen un nuevo trato de la Corporación hacia el personal. Estimo que el problema se reduce en esencia a los puntos fundamentales: el primero, se trata de votar el dictamen favorablemente como garantía total y plenaria para afrontar los gastos; el segundo, es el que ha planteado, creo, el señor Soler Padró, en el sentido de que el Estado nos ofrezca alguna aportación, ayuda (o cualquier otra denominación que se estime conveniente). En cualquier caso, se trata de dos cuestiones separadas y lo ahora procedente es aprobar el conjunto de partidas enumeradas en el dictamen, en su totalidad. Aprobemos, pues, sin descender a discusiones de tipo personal el primer punto fundamental aludido sin perjuicio de solicitar del Gobierno lo que a éste le sea posible conceder, al objeto de que las mejoras del personal afecten en el menor grado posible a la prestación de los servicios municipales. Pido finalmente se de un voto de confianza a la Alcaldía y a la Comisión municipal ejecutiva, para que, en caso necesario, puedan disponer incluso de alguna partida que no figura en el cuadro y que ha mencionado el señor Tarragona: es imprescindible que dispongan de ella o de ellas libremente para afrontar los pagos, sin necesidad de que el asunto se someta nuevamente al Consejo Pleno.

El señor Travé explica: La Comisión de Presupuestos en dos largas reuniones realizó una labor ardua y compleja; en su seno cada uno de los Concejales defendía con tesón su respectiva parcela, y el trabajo resultó difícil en extremo. Por ello, como Presidente de la Comisión, pedí al Delegado de Servicios de Hacienda, señor Fornesa, el cual no tiene

vinculación directa con ninguno de los servicios ni organismos del Ayuntamiento, que fuera él quien realizara un estudio a fondo y formulara una propuesta; y así lo hizo a base de los datos que le habían facilitado el señor Tarragona, otros Concejales y yo mismo. Entonces, si empezamos a discutir partida por partida, vamos a encontrarnos con que cada una de las Delegaciones de Servicios de este Ayuntamiento defenderá con toda energía y sinceridad su propio ámbito, y desembocaremos en una larga discusión que no nos dará nuevas luces; este trabajo se realizó ya meticolosamente y con gran cuidado en la Comisión de Presupuestos. Deseamos fervientemente que ojalá los ingresos del Ayuntamiento sean superiores a los previstos en el Presupuesto porque en tal caso no resultaría forzoso realizar transferencias; que ojalá también el Gobierno pueda acceder a la petición sugerida por el señor Soler Padró, a la que me adhiero, aunque no ignoro que se trata de una solicitud poco legalista, pero estimo que debe formularse debido a las actuales circunstancias y condicionamientos. Por consiguiente, deseo que este punto núm. 11 del Orden del día sea aprobado en idéntica forma a la ya informada por la Comisión de Presupuestos.

Aunque brevemente —prosigue el señor Travé— quisiera contestar algo expuesto por el señor Tarragona, que tiene mucha importancia y que debe ser conocido por la Ciudad: muchos de los Concejales, durante el mandato del Alcalde señor Masó, se dirigieron a éste para renunciar a su asignación en concepto de gastos de representación y lo mismo han hecho otros ante el Alcalde actual; pero ocurre que si bien existe nConcejales cuyas posibilidades económicas les permiten renunciar a la percepción de cantidades por el expresado concepto con mayor facilidad, otros de sus compañeros necesitan verdaderamente tal percepción, porque tales gastos los tienen de una manera insoslayable y efectiva, y disponen de medios propios inferiores. Respecto a la legalidad de los repetidos gastos, debe destacarse que el Ayuntamiento no procede alegremente: ya en el primer año en que fui Ponente de la Comisión de Presupuestos puse especial atención en esta partida y pregunté al señor Interventor de fondos cuál era el fundamento de esta asignación de gastos de representación, como si de un sueldo se tratara y abonable, además, por dozavas partes; me contestó con referencia al Presupuesto de 1972, que había sido formulada una consulta a la Dirección general de Administración local y se obtuvo una contestación dirigida a la Alcaldía, en estos términos: «Excmo. señor: Al figurar en el Presupuesto ordinario aprobado por esa Corporación consignaciones para pago de una asignación anual a los Delegados de Servicios y para gastos de representación de los Tenientes de Alcalde y de los Concejales en cuantía superior a la de los ejercicios anteriores, el Consejo pleno en sesión de 28 de junio acordó solicitar a este Ministerio la autorización prevista en el art. 18,2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales. Computadas las consignaciones de las partidas núms. 1, 2 y 3, (que continúan actualmente con idéntica numeración, entonces sumaban pesetas 11.383.000) que suponen un porcentaje del 0,16 por 100 del Estado de Gastos, por lo tanto, siendo dicho porcentaje inferior al fijado en el art. 18,2 del Reglamento precitado, procede acceder a lo solicitado según acuerdo del Consejo Pleno.» Entonces deberíamos poner en conocimiento del público asistente y de los medios informativos, que el art.



18 del Reglamento citado establece que en las capitales de Provincia y poblaciones de más de 100.000 habitantes, los Tenientes de Alcalde y demás miembros de la Corporación podrán percibir previa propuesta del Ayuntamiento y autorización del Ministro de la Gobernación, gastos de representación que les serán librados por dozavas partes, sin que en ningún caso la suma de los que se otorguen al Alcalde y a los Concejales excedan del 1 por 100 del Presupuesto. En nuestro caso, pues, podríamos alcanzar hasta los 150 millones de pesetas y, en cambio, las partidas núms. 1, 2 y 3 del Presupuesto ordinario suman 15 millones únicamente.

Dice el señor Alcalde: Puesto que el señor Tarra-gon se ha referido a las partidas núms. 6 y 7, sobre el «Gabinete de Estudios» y ha utilizado la expresión «fondo de reptiles», me interesa aclarar cómo se han consignado tales partidas en el Presupuesto, la historia que tienen y el uso que de las mismas se hace, puesto que no hay secreto alguno. En primer lugar, cuando tomé posesión de la Alcaldía, las partidas tenían la misma numeración e idénticas dotaciones, de 10 y de 15 millones de pesetas. En el Presupuesto de este año, iban a experimentar un aumento del 20 por 100, pero al formarse dicho documento, como recordará el Consistorio, me opuse a su incremento; en lo relativo al Gabinete, no dispuse ni de una sola peseta durante el ejercicio de 1975, y en el período transcurrido del presente año, tampoco se ha dispuesto de cantidad ninguna; respecto a estudios, sí, pero sólo en casos de estudios especiales no previstos en el Presupuesto, y ello no supone disposición con cargo al «fondo de reptiles», sino que ha sido justificado el gasto, se ha emitido informe por la Intervención de fondos y se ha realizado el pago; con todo, abrigo la esperanza de que no se gastará la cantidad consignada. Conste bien claro que no se trata de una cantidad de la cual la Alcaldía puede disponer discrecionalmente, sino rindiendo cuentas. Me extraña, además, se hagan ahora tales consideraciones, por cuanto, al discutirse y aprobarse el Presupuesto, no fueron presentadas enmiendas que afectaran a las mencionadas partidas. Desearía mayor moderación y objetividad, sin resucitar propuestas de reducción de partidas en la larga lista que el dictamen contiene. Hay consignaciones impuestas por la Ley, así por ejemplo, la aportación al Hospital Clínico, que no puede soslayarse mientras la Ley no sea modificada; el Presupuesto no es legal e incluso puede ser impugnado por la Administración Pública, por nulidad, si no se incluyen las partidas debidas; es impugnable, y no sería aprobado. No puede reducirse una participación que viene impuesta por una norma superior para pagar al Hospital Clínico. Tampoco puede reducirse una obligación que tenemos contraída con Mercabarna, que corresponde a las acciones que tiene pagadas por nosotros Mercasa; nos las tiene anticipadas y se las debemos: el Ayuntamiento de Barcelona, como es sabido, posee el 51 por 100 de las acciones de Mercabarna, y por insuficiencia de consignación presupuestaria, Mercasa anticipó fondos para estas acciones que debemos; se trata, pues, de una obligación reconocida en Presupuesto y, si provocamos su desaparición, Mercasa, que es una Empresa estatal, impugnará el Presupuesto y ganará la impugnación. Podrían aducirse otros supuestos parecidos, como por ejemplo el alumbrado eléctrico, servicio que podría ser prestado de modo que la mitad de las calles permanecieran a oscuras en los días pares y la otra mitad los días impares. Cuando se produce la do-

lorosa situación de tener que recortar partidas, surgen lamentaciones como las que, en definitiva, debemos estudiar en la enmienda del señor Serra Domínguez, que comprendo y comparto, porque precisamente se trata de partidas que a mí también me duele que se disminuyan. Tengo que advertir en primer lugar, en cuanto a las partidas relativas a Escuelas, la sustantiva es la núm. 296 «Construcción de nuevos edificios», y en ella se ha logrado que mientras en el Presupuesto del año anterior se consignaron solamente 58 millones de pesetas, en el presente año se consignan 103 millones, con un aumento prácticamente del 90 por 100. ¿Por qué se ha podido aceptar ahora esta reducción de 23 millones?, porque hemos logrado algo mucho más importante: En el Convenio que el Ayuntamiento de Barcelona tenía firmado con el Estado, en virtud del cual el Ayuntamiento aportaba no solamente los terrenos sino también el 20 por 100 del coste de la construcción, se persigue que el Ministerio de Educación y Ciencia reconozca que el coste de la construcción es suyo; es suyo, siempre que se realice por el Ministerio o con arreglo a módulos determinados por éste, no, si nosotros, por unas razones de carácter muy subjetivo, hacemos unas construcciones de un coste que sobrepase los módulos generales, porque en tal caso la diferencia tendría que asumirla el Ayuntamiento. Repito que realizamos un esfuerzo muy grande al doblar casi el importe de la partida para afrontar decididamente la solución de estos problemas. Recientemente la Comisión Municipal Ejecutiva ha adoptado un acuerdo tendente a la adquisición, prácticamente, de una manzana entera sita en el distrito IX, muy falto de centros escolares y que tenemos la vergüenza de que siendo el distrito más populoso de Barcelona, con alrededor de 400.000 habitantes, no disponga de ningún centro de Bachillerato; pues bien, me telefoneó recientemente el Director General, señor Blanco Losada, interesando que se remitieran con urgencia los planos a Madrid, porque intentarán construir en el citado solar, mediante subasta directa, un centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, otro de Enseñanza General Básica y, finalmente, un centro de Formación Profesional. En segundo lugar, respecto de los Museos, ha venido a ocurrir casi lo mismo; la partida que en el ejercicio anterior importaba sólo 13 millones de pesetas, ha pasado a 29.559.000, si ahora rebajamos 5 millones quedará reducida a 24 millones. No sé si el señor Serra recordará que a última hora, cuando aquí habíamos practicado una pequeña reducción de la partida, fue salvada en el Pleno, con su intervención y posiblemente con el apoyo del señor Udina. De manera que se trata de partidas que no puede afirmarse que gozaran de especial favor, pero sí que habían merecido una atención particular del Consistorio en la elaboración del Presupuesto.

Yo rogaría que, como han dicho muy bien varios Concejales, entre ellos el señor Dot y el señor Salvat, tengan presente que no se trata de una transferencia inmediata de estas partidas, sino de habilitar un camino para que en el caso de que no se consiga por otro medio, se puedan hacer las oportunas transferencias de estas partidas con menos incidencia, sobre todo, de tipo social. Además, de prosperar la enmienda, deberíamos mirar de compensarla con otra partida, porque las rectificaciones de los Presupuestos no son válidas si no van acompañadas de una correlativa nivelación o compensación, cosa que no se produciría aquí. Agradecería al señor Serra que aceptase estas manifestaciones



que le hago sinceramente, de que las partidas de tipo social-cultural serán las últimas en el caso de que deba hacerse una transferencia; además, en su calidad de miembro de la Comisión municipal ejecutiva, que deberá acordarla, podrá velar para que así sea efectivamente. Tenga la seguridad de que todos los miembros del Consistorio son solidarios de esta modificación. No se trata, pues, de liquidar una partida sino sólo de hacer una cobertura, una instrumentación, para que se pueda llegar a aprobar el dictamen en su conjunto.

Y queda un último punto, el de pedir una subvención al Estado; pero me preocupa porque el Estado plantee una segunda parte: el retorno de los anticipos que nos tiene efectuados y conocen el Ministerio de Hacienda, no el de la Gobernación, y el Director General del Tesoro y Presupuestos. Yo no tengo ningún inconveniente en cumplir el mandato del Consistorio, y en que se haga la petición y la defiendan quienes se sientan más capacitados, porque no se trata de ejercer un monopolio, sino de que cada cual participe en la gestión en bien de la Ciudad. De forma que si los señores Concejales lo creen oportuno, como ha dicho el señor Ferrater, yo añadiría en el dictamen la petición de esta subvención.

Interviene el señor Serra diciendo: No lo entiendo por varios motivos. Es cierto que este año se ha aumentado; también es verdad que nos ha costado mucho el conseguir que se aumentase. Precisamente ha hecho referencia antes el señor Alcalde que a última hora, cuando se quiso sacar dinero de una partida, se pensó en la de Museos, pero yo solicité aquí que los Museos mantuviesen su previsión porque hacía ya muchos años que estaba congelada. Por otra parte, tengo que decir que lamento enormemente, que esto destroce el cuadro de economías, que se ha hecho, pero ha ocurrido una cosa muy curiosa que tengo que denunciar aquí: el cuadro y los documentos anexos, no sólo no se entregan a la prensa sino que tampoco se entregan a los Concejales. El anexo —aquí se dice «según detalle, para cada partida del anexo»— no me ha sido entregado. El cuadro a que se hace referencia en el dictamen núm. 1, no me ha sido entregado. Y no se me ha entregado por una razón, porque aquí el señor Alcalde ha dicho públicamente —y consta en el Acta—, que se está haciendo, que se hará y que se volverá a registrar.

Interviene el señor Alcalde: No me debo haber expresado bien. El cuadro está aquí, lo teníamos todos. Yo me refería al reajuste al pasar de grupo, que es un acto posterior, simultáneo a la refundición.

Insiste el señor Serra: Quiero decir que si a mí se me hubiese entregado el detalle del anexo, probablemente hubiese traído un estudio más técnico y hubiese procurado cambiar esta partida por otra. Actualmente, no hay tiempo. A pesar de todo, como mi finalidad es estrictamente de tipo político, de otorgar prioridad entre partidas del Presupuesto, no puedo estar de acuerdo con algo que, como nos ha dicho el primer Teniente de Alcalde, se ha realizado a espaldas de los políticos y por una persona técnica, aunque de la máxima competencia y con la máxima buena voluntad. O sea, que mantengo íntegramente mi enmienda.

El señor Alcalde responde: No, señor Serra, no. Fue a la Ejecutiva y todo el mundo tuvo esta hoja, incluso fue rectificada la cantidad. Y fue rectificada a mano en la Ejecutiva, teniendo en cuenta esta hoja, que precisamente la estuvimos sumando. Qui-

zá en aquel momento el señor Serra no estaba, ya no me acuerdo. Pero que hicimos esta operación estando todos presentes, de esto sí me puedo acordar.

Replica el señor Serra: No estaba allí, porque sólo estuve hasta el dictamen núm. 1, ya que hube de ausentarme con el debido permiso de la Presidencia, pero también tengo que manifestar —y me sabe mal tener que descender a estos detalles— que la rectificación de 850 millones no se hizo en la Ejecutiva de referencia sino que se trató ayer en la Ejecutiva normal.

El señor Alcalde niega este extremo y precisa: Ayer se habló del error que había en la convocatoria del Orden del día de hoy, pero como una especie de consecuencia del error anterior, pero en aquella se rectificó a mano. Me parece, señores, que ya hemos discutido bastante este extremo del Orden del día: los que estén de acuerdo con la enmienda del señor Serra Domínguez, ¿quieren hacer el favor de ponerse en pie?

La enmienda del señor Serra es rechazada.

El dictamen núm. 11 se aprueba con la siguiente adición como párr. 1, y con el voto en contra del señor Serra:

«Solicitar al Presidente del Gobierno, a través del Ministro de la Gobernación, la concesión de una subvención de 850 millones de pesetas destinada a cubrir los nuevos gastos de Personal, en atención a la situación actual de los mismos y a las circunstancias extraordinarias que concurren en el Ayuntamiento de Barcelona; en especial, penuria de medios financieros; absoluta desigualdad entre lo que Barcelona destina por impuestos al erario público y lo que percibe de éste; imposibilidad de frenar o congelar obras y servicios que ascienden a la cantidad ya indicada y que Barcelona precisa con absoluta urgencia.»

#### DELEGACION DE SERVICIOS DE HACIENDA

12. Aprobar íntegramente, de acuerdo con el informe de la Intervención de Fondos, el proyecto de contrato de préstamo entre el Banco de Crédito Local de España y la Empresa Mixta Municipal «Mercados Centrales de Abastecimientos de Barcelona, S.A.» (MERCABARNA), con la responsabilidad subsidiaria de este Ayuntamiento, por un importe de 200.000.000 de pesetas con destino a financiar, en parte, la construcción del Matadero General Frigorífico y Mercado Central de Carnes; afectar los recursos especiales para amortización de empréstitos, a su servicio de intereses y amortización; y facultar expresamente al Excmo. señor Alcalde, y, en su caso, al miembro de la Corporación que en derecho le sustituya, para otorgar la escritura pública que en su día haya de formalizarse con dicho Banco.

Respecto a este dictamen, el Delegado de Servicios de Hacienda y Patrimonio, señor Fornesa, dice que a la hora de examinar la fórmula de cubrir la financiación total de la construcción del nuevo Matadero, se llegó a la conclusión de que sería más viable y más soportable una financiación externa a través del Banco de Crédito Local y con una larga amortización. En consecuencia, para MERCABARNA se pidió un crédito de 600 millones de pesetas, del cual en este momento se hace la disposición de 200 millones de pesetas. Este crédito se hace en un plazo de amortización de 20 años y a un tipo de interés del 8,25 %. De acuerdo con la fórmula habitual en este tipo de créditos dados a Entida-



des municipales se solicita el aval de la Corporación. Y, por tanto, sólo se trata de conceder ese aval para este préstamo solicitado por MERCABARNA en las condiciones expuestas anteriormente y destinado exclusivamente a completar la construcción del nuevo Matadero.

Se aprueba el dictamen núm. 12.

13. Emitir, como autoriza la Orden de 8 de marzo de 1976, Deuda pública municipal por un importe de 2.100.980.000 pesetas con destino a dotar, en parte, el Presupuesto extraordinario de Obras y Servicios.

En relación al precedente dictamen, el señor Fornesa informa que aprobado el indicado Presupuesto extraordinario de 4.400 millones de pesetas, de los cuales 4.200 iban a financiarse mediante la emisión de Deuda pública, se elevó a la Dirección General del Tesoro, la solicitud, primero de aprobación del Presupuesto, y luego, de autorización de la emisión de esta Deuda. Después de pasar por la Dirección General de Tributos y por la de Política financiera, se fijó un calendario en el cual, para este año, se permitía tan sólo una emisión de 2.100 millones de pesetas en las condiciones ya establecidas anteriormente al aprobar este Pleno las condiciones del crédito que se debía realizar. Por consiguiente, tanto el Presupuesto extraordinario, como su financiación mediante Deuda y las características de éste están ya aprobadas por este Pleno; sólo se trata en este momento de acordar en firme la emisión de la Deuda para su colocación en el ahorro institucional conforme ha autorizado la Junta de Inversiones y la Dirección General de Política Financiera.

Se aprueba el dictamen núm. 13.

#### DELEGACION DE SERVICIOS DE OBRAS PUBLICAS

14. Aprobar el Proyecto de Convenio de Bases con el Ministerio de Obras Públicas, para:

a) Participar en colaboración económica para la construcción por aquél, de la Red Arterial-Autopistas Urbanas de Barcelona y Comarca, con posible participación de los demás Municipios en que se desarrollen las obras, y, en su caso, la Corporación Municipal Metropolitana;

b) Participar con el Estado, éste como mayoritario, la Corporación Metropolitana y, en su caso, la Diputación provincial, en una empresa pública en forma de Sociedad Anónima, que sea concesionaria de los Túneles del Tibidabo, según la Ley de Autopistas 8/1972, de 10 de mayo, con el previo rescate o extinción de la actual concesión del Consorcio de Túneles del Tibidabo a TABASA; y

Facultar al Excmo. señor Alcalde para la firma del Convenio con las concreciones o modificaciones y desarrollo del mismo.

Respecto del anterior dictamen, el señor Alcalde manifiesta: Esto requiere una explicación; primero, sobre los antecedentes, que será corta; segundo, sobre la trascendencia; y tercero, sobre unas pequeñas modificaciones de última hora y algunas rectificaciones que quiero decir aquí en voz alta, delante de todos, se han hecho a última hora gracias a la colaboración que ha prestado a esta Alcaldía el señor Serra Domínguez, que conocía la cuestión y me pudo facilitar unas notas mediante las cuales algunos de los problemas que yo ya había visto, con su colaboración han quedado más claros; así pues, tengo que agradecer esta colaboración.

En cuanto a los antecedentes, todos saben que Barcelona tiene dos tipos de problemas distintos en cuanto a grandes obras de infraestructura viaria. Uno permanente y cada vez mayor, a medida que Barcelona y su Comarca han ido creciendo, es el de red viaria principal que hoy, con la nueva terminología de la Ley de carreteras de 1974, se denomina Red Arterial o sea, aquellas grandes vías de comunicación que enlazan las carreteras principales del país con la trama urbana y que tienen un punto de confluencia de intereses y competencias entre la Administración pública Estatal y las Administraciones Locales respectivas. Y otro es el de los Túneles del Tibidabo, que fueron objeto de unos tanteos, inicialmente, y de un concurso, que fue acordado por el Ayuntamiento de Barcelona el 21 de julio de 1967 y que continuó un Consorcio constituido por el Ayuntamiento, por la Diputación y por la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios, hoy sustituida por la actual Corporación Municipal Metropolitana en virtud del Decreto Ley de 24 de agosto de 1974.

En virtud de este concurso iniciado públicamente por el Ayuntamiento de Barcelona, se hicieron dos clases de adjudicaciones conjuntamente desde el punto de vista formal, pero en realidad es un caso de unión formal de dos contratos diferentes, en favor de la empresa denominada TABASA. Esta escritura-contrato, como decía, contiene dos partes, una de las cuales comprende la adjudicación de obras viarias, clasificadas allí como urbanas, que son prácticamente los accesos a los ejes de los futuros túneles, pero dentro del II Cinturón de Ronda, y de los cuales, la obra principal, la obra capital es el Túnel de la Rubira, para hacer el día de mañana su continuación hacia el túnel de Horta con salida al Vallés.

Eso, más que un contrato de obras, es contrato de financiamiento, de mediación financiera, en virtud del cual, la compañía TABASA se compromete a su vez, a contratar unas obras con una ligera intervención administrativa y a cargar las certificaciones de obras más un beneficio que también está establecido, y el Ayuntamiento a pagar estas certificaciones en diez años, desde cada una de las formalizaciones finales, de manera que de la obra acabada en 1975 se pagará el último vencimiento el año 1984 pero de la ya efectuada hace dos años se acortará el plazo de pago. Cada año de redondearse, por consiguiente, la cantidad que se debe, sobre la cual se cargan inicialmente un 10 por 100 de intereses porque había una cláusula de estabilización del interés, según variaciones medias de la Banca. Y como desde que se hizo el contrato hasta hoy, es evidente que el coste del dinero ha subido en la Banca, también ellos reclamaron un aumento del mismo tipo.

Sobre esta obra se han presentado problemas de orden técnico que debemos reconocer que se fueron venciendo, eliminando aunque era un túnel muy difícil, pero subsisten unos problemas de orden financiero, tanto es así, que ni el Ayuntamiento ni TABASA tienen medios suficientes para acabar la obra, a pesar de que la inversión realizada hasta el momento asciende a más de 2.000 millones de pesetas en aquel sector. Naturalmente, entonces producía una mayor dificultad de disponibilidades por parte del Ayuntamiento. Por eso, en estos momentos, si bien hubo una primera impresión de que procedía liquidar la obra, y para estudiarla se dio orden de ponerle freno a fin de saber dónde se hallaba y dónde teníamos que ir, y eso quizá



motivó una mala interpretación, entendiéndolo un abandono de la misma; he de decir que no es así, que nuestros servicios técnicos han estudiado y ahora empezarán la relación con TABASA para que la continuación desde el túnel de la Rubira, hasta lo que es el II Cinturón de Vía Favencia, se pueda terminar al menos en un dimensionado suficiente para que pueda haber cuatro direcciones, dos de ida y dos de regreso más, seguramente, un segundo puente para uso de la barriada de Horta; es decir, el proyecto inicial no se abandona pero como éste es muy ambicioso y está calculado para una intensidad media de tráfico muy grande, la obra que se pretende ejecutar ahora es únicamente la mitad, es decir, un primer puente que sea suficiente para las cuatro direcciones, más el puente auxiliar para la barriada de Horta, sin que quede como una obra muerta, una inversión inútil, la obra ya construida que aunque la haya realizado TABASA, la estamos debiendo. Las correspondientes certificaciones se han de verificar —es una cuestión técnica comprobar si hay o no algún defecto— pero en cuanto estén aprobadas, los plazos de pago habrán comenzado a correr desde la fecha de presentación y se nos quejan de que estamos atrasados al respecto.

Es evidente que una inversión tan enorme no puede dejar de acabarse para que sea útil a la comunidad aún haciendo una inversión adicional cuyo importe reduciríamos al estrictamente necesario para que la totalidad de la obra sea un hecho. Para poder financiar esta obra hay una posibilidad: hoy, cuando hay tantas fuentes de financiación agotadas, TABASA tiene la autorización, en virtud del contrato, de hacer una emisión de Obligaciones con el aval del Ayuntamiento por importe 1.800 millones de pesetas, con lo cual puede obtener fondos de sus medios financieros —colocándola ya entre el público en general, ya en las entidades bancarias, Cajas de Ahorro, etc.— para poder cobrar su inversión, que después nos la irá cargando en diez años, y acabar la obra. Con ello solucionaríamos un problema que nos provoca cierta inquietud al ver que una obra tan importante no se puede terminar. Y además, funcionalmente también ofrecería un gran beneficio para la circulación general porque como que el II Cinturón hasta aquel punto, si no acabado se supone que se terminará en breve, entonces podría dar lugar a un aprovechamiento parcial de este II Cinturón que a través del túnel de la Rubira quedaría enlazado con el I Cinturón para así distribuir el tráfico hacia el interior de la Ciudad, con lo cual también entraría en servicio la parte construida del II Cinturón.

Esto es un problema puramente municipal, porque es una obra subastada por el Ayuntamiento, con obligaciones concretas contraídas y no hay forma de traspasarla al Estado y lo que hay que hacer es racionalizar el gasto porque todo lo que se había previsto, no lo podemos hacer, al menos en muchos años.

Pero quedan latentes los otros dos aspectos de la cuestión, que se habían planteado en este convenio con TABASA, que son el de la comunicación de los Cinturones, es decir, de red arterial, muy mejorada de su concepción primitiva, a base de que no solamente se habla ahora del II Cinturón, sino también del Cinturón del Llobregat y del Cinturón del Besós, que, juntos, forman el Cinturón del Litoral, que circunda la ciudad entera, bajando desde San Feliu de Llobregat y San Juan Despí hacia Cornellá, Hospitalet, Zona Franca, puerto —en esta

última zona hay un trozo que ya está hecho junto a la Casa Riviere— pasa en el anteproyecto que no es definitivo, por debajo de Colón, atraviesa hacia la Barceloneta sin afectar las casas, sigue hacia el Pueblo Nuevo —entonces es cuando se consolida la obra a que antes se ha referido el señor Serra y que es importantísima porque dará lugar a que una barriada, hoy muy deficitaria de toda clase de servicios sociales, pueda conseguir una gran masa de superficie para destinarla no sólo a equipamientos sino también a zonas verdes—, desde aquí esta autopista enlazará con el Besós hacia el nudo de Trinidad donde empalmará con los demás Cinturones. El funcionamiento de esta especie de Cinturón envolvente está muy bien entendido en el plano que me sabe mal no tengamos aquí delante, y si se puede realizar, logrará una funcionalidad enorme en el tráfico de toda Barcelona evitando que todo el tráfico pesado penetre por la Ciudad y, sobre todo, el que va y viene del Puerto. Aparte de que también el II Cinturón se completa; y no es como primitivamente sino que al llegar a Esplugas vuelve a travesar el término de Cornellá hasta el nudo de carreteras, mejor dicho de autopistas, del Prat del Llobregat, mientras por el otro lado, en dirección al Maresme, también se va por arriba hasta Montgat con lo cual se elimina el paso por Santa Coloma y por Badalona. En resumen, como comprenderéis, es un planteamiento muy bien estudiado por parte de los técnicos del Ministerio de Obras Públicas y que cambiará totalmente el tráfico de nuestra Ciudad permitiendo, incluso, que algunas zonas nuestras que han perdido su tranquilidad y que tienen exceso de polución, vuelvan a recobrar su sosiego. Esto es la nueva infraestructura de la red arterial.

Pero hay una segunda obra que es la que causó, en definitiva, todo este planteamiento: Los Túneles del Tibidabo. De ellos, el Estado, de entrada, no quiere saber nada porque estima se trata de una obra programada por la Administración local a base de una serie de financiamientos especiales de peaje o de contribuciones y mejoras que se había llegado a derramar sobre todas las fincas sitas al otro lado con la dificultad que el prorrateo entraña, como todos sabéis; pero gracias a este estudio del año pasado, firmado en junio, en el que por parte del Municipio participaron el señor Serra y el señor Pujadas y por parte de la Corporación Metropolitana otros dos representantes, hemos logrado que el Estado reconozca que también los túneles pueden considerarse como elementos de una red arterial. Y entonces viene el problema de ver las fórmulas jurídicas y económicas para llevar esta gran obra a término. Si ahora dijéramos que esta gran obra, toda ella en conjunto, se programa para ocho años, y que se logrará en dicho plazo, quizá os diría que es una pretensión un poco excesiva porque no tendremos, por parte de la Administración local, medios suficientes para llevarla a cabo en este espacio de tiempo. Con todo, es bueno establecer un término no muy lejano porque sino resulta que la principal motora de estas obras, la Administración del Estado, quedaría atrasada en su gestión y en su concesión de fondos; pero si ella ya ha previsto una duración de 8 años, tendremos una base moral para instar se guarde un ritmo bastante aproximado a éste.

Entonces ¿cuáles son las bases jurídicas y económicas después de negociar? En el Pleno de 31 de enero, yo tuve la oportunidad al final de aquella sesión, de hablar de que este tipo de negociación



con la alta Administración del Estado, cuando se presentaba con verdadero fundamento por una comunidad tan importante como la de Barcelona, podía conseguir alguna efectividad. Así ha ocurrido con otro tipo de acciones de esta índole que si bien no tienen una cuantía económica elevada, sí tienen un valor de tipo social y cualitativo enorme; me estoy refiriendo a la gestión que estamos efectuando con la Delegada de Servicios de Acción Social, señorita María Rosa Muñoz, en los Ministerios de Gobernación, de Trabajo y de Educación y Ciencia, para lograr una verdadera red de centros sociales de varias clases, especialmente en las barriadas más necesitadas de Barcelona. En este momento se puede decir que ya se han concretado 18 actuaciones; y confiamos que antes de fin de año se puntualicen 40. Comprenderéis que si durante unos cuantos años se hubiera mantenido este ritmo para sembrar de instituciones sociales las barriadas con guarderías (hogares, residencias, algunas residencias de subnormales, la situación de los destinatarios de estos centros que desgraciadamente son las familias más necesitadas, sería hoy muy otra.

Pero, volviendo a la materia objeto del dictamen, en ella se distinguen dos tipos de actuación: uno de gestión directa; gestión directa quiere decir que hay una Administración pública, en este caso el Estado, el Ministerio de Obras Públicas, encargada de llevar en nombre propio la gestión. Y con la apoyatura de la Ley de Carreteras del 1974, lo que hace la Administración local es sólo colaborar. Hasta el presente, este tipo de participación, en Barcelona —porque depende de los lugares en que se ha efectuado— consistía en la aportación de los terrenos necesarios, expropiados o comprados libres de toda carga y de todos los servicios —el librarlos de los servicios es carísimo porque a veces hay que desviar grandes líneas de alta tensión...—. Pues bien, con este tipo de actuación se realizaron las obras descritas en el cuadro 4: el Estado se ha gastado 2.180 millones, lo cual implica que el Estado ha costado el 55 por 100 y Barcelona el 45 por 100. Ya el año pasado se planteó el problema de que éste era un porcentaje prohibitivo para nuestras posibilidades financieras. Cuando empezamos a discutir a principios de enero con la Dirección General de Carreteras, se nos hizo la oferta que hoy es muy corriente designar con la expresión fifty-fifty, es decir, del 50 al 50. Pero nosotros mantuvimos el criterio de que como máximo sólo podríamos llegar al 35. Y en la última visita que hizo el mismo Director general de Carreteras a Barcelona hace unas dos semanas, aceptó ya una participación del Estado del 60 por 100 y Barcelona con 40. Pero nosotros no nos damos por vencidos; nosotros confiamos en que nuestra razón es poderosa y que el propio Gobernador civil, que como sabéis, tiene influencia personal, cerca del Ministerio de Obras Públicas, cuya Subsecretaría desempeñó al lado del actual Ministro, nos ayudará para que finalmente lleguen a aceptar el 35 por 100 ofrecido por nosotros: así pues, establecemos la participación en forma alternativa de un 35 por 100 para el Municipio y un 65 por 100 para el Estado, o bien, 40 y 60 por 100 respectivamente, para poder concretarla en el momento de la firma, al final del contrato. Porque jugaremos un poco con ventaja y la ventaja es el ambiente: este contrato no se ha de firmar en Madrid en un despacho lejano, este contrato nos hacen el honor de venirlo a firmar en Barcelona; su firma estaba propuesta para el jueves próximo, pero debido al Consejo de Ministros del viernes

ha quedado aplazada una semana o dos. Pero ha venido a este Pleno de una forma urgente, porque como he dicho, estaba programada su firma para el viaje que el Ministro debía realizar el jueves. Entonces, nosotros mantendremos nuestro criterio, que supongo que es el de todos los Concejales, de que la participación del Ayuntamiento sea del 35 por 100 y no el 40 por 100; esto, al cabo de los años, representa mucho dinero. Queda un problema de difícil solución: ellos habían previsto que Barcelona, como gran Ciudad, sea directamente, sea indirectamente a través de la Corporación Metropolitana, mantendría el mismo financiamiento para todas las obras que estuvieran localizadas incluso fuera de la Ciudad, pero que formasen parte integrante de su Cinturón, porque tendrían una unidad de trato, no se concebiría que el Cinturón se hiciera a tramos, porque de comenzar tan sólo en el límite del término municipal no se enlazaría con ninguna autopista exterior. Éste es un aspecto de la cuestión que todavía no está resuelto, porque, naturalmente, endosar este coste del 35 por 100 de la obra radicada en cada uno de los términos municipales, a los respectivos pueblos, es ignorar sus dificultades económicas. Si nosotros tenemos unas dificultades económicas enormes, pensad cuales van a ser las de un pueblo como Cornellá, que, me parece haber leído en un diario, aprobó el otro día su presupuesto ordinario, por importe de 340.000.000 de pesetas y que, según calculábamos ayer, tal vez habría de aportar a esta obra del orden de los 550 ó 560 millones de pesetas, porque le atraviesan 4 ó 5 kilómetros del Segundo Cinturón y de la Autopista del Llobregat. Hay este problema por resolver. Pero tampoco puede ser que Barcelona —y esto es una de las observaciones formuladas por el señor Serra— asuma parte del pago de una obra pública situada fuera de su término municipal.

Sobre este tipo de gestión hay precedentes de todas clases; Valencia, para la Solución Sur ha aportado no sólo los terrenos sino el 50 por 100 de la obra; Bilbao, con una red arterial que ha sido vital para ella, ha aportado más del 50 por 100 del valor de la obra; es decir, cuando una colectividad tiene necesidad vital de una obra pública de tal magnitud, no regatea esfuerzos para su realización. Nosotros también deseáramos hacer este esfuerzo económico, pero entendemos que por un lado su conjunto de inversión es demasiado grande para nuestras posibilidades y que por otro no cumpliríamos con nuestro deber si no defendiéramos nuestra posición en el sentido de pagar lo menos posible, porque por algo también tiene el Estado la obligación de participar, aunque no esté determinada cuantitativamente en la Ley, en este tipo de obras de la Red arterial: está previsto se realizarán con la participación de las Entidades locales, pero el porcentaje no está determinado. Por consiguiente, debemos mantener en todo lo posible los porcentajes mínimos y además el criterio de que no hemos de financiar nosotros una obra emplazada fuera de nuestro término municipal. Esto es lo esencial en cuanto a la obra de infraestructura llamada de Red arterial que son estas autopistas urbanas a las que me acabo de referir.

Hay el segundo aspecto: los Túneles del Tibidabo; si bien el Estado ha aceptado considerarlo dentro del convenio global, no obstante, como que no habían estado nunca incluidos en ningún plan de Obras públicas, porque se trataba de un Plan puramente local, no pueden financiarse directamente con los presupuestos del Ministerio de Obras



Públicas. Ya sabéis que los Ministerios, para las grandes obras, exigen que su participación o inversión estén previstos en los planes previamente aprobados, y los Túneles del Tibidabo no están previstos en ningún plan de obras del Estado, sino que fueron una obra ideada en esta Casa y que luego compartieron la Diputación y la Comisión de Urbanismo. Sí, en cambio, acepta el Estado participar a través de un sistema de gestión indirecta la cual fatalmente conducirá a una solución similar a la anterior. La gestión indirecta significa que no actuará directamente el Estado como tal, es decir, que no expropiará los terrenos, y no hará la contratación de las obras como se hace aquí —lo cual evita el problema de las expropiaciones que nos han planteado algún problema de personalidad, como ha recogido la Prensa, y por cuyo motivo nos han anulado unas expropiaciones por carecer de legitimación activa, ya que habíamos realizado unas obras de competencia del Estado; la expropiación para la Vía Favencia; en adelante como el Estado hará directamente la expropiación, no se planteará este problema jurídico. En el caso de los Túneles, el supuesto es distinto: el Estado como tal, no puede asumir de una forma activa la obra porque no está prevista en sus planes; pero sí puede intervenir de una manera indirecta, que se les ha ocurrido a ellos mismos; y la idea, que yo creo válida, es constituir una sociedad —habrá de ser sociedad anónima forzosamente, por lo que voy a decir—, que sea una Empresa pública, es decir, formada únicamente por Entidades públicas, que ellos proponían fuera el propio Estado, el Ayuntamiento, la Diputación y la Corporación Metropolitana. Sin embargo, como ya existe jurídicamente el Consorcio de los Túneles del Tibidabo, fundado por estas tres últimas Entidades locales, hemos formulado la contraoferta de que al menos transitoriamente e incluso para simplificar la contratación —por eso hay que modificar el dictamen en tal sentido— pueda éste participar en sociedad con el Estado en la misma proporción que antes hemos dicho: ellos han propuesto 60 y 40 por 100 respectivamente, y nosotros 65 y 35 por 100 respectivamente. ¿Que representa este capital? Este capital debe venir como anillo al dedo para obtener una primera concesión nueva en virtud de la Ley de Autopistas del año 1972 donde se determina que las compañías, las empresas concesionarias, deben poseer un capital mínimo equivalente al 10 por 100 de la inversión prevista; como que el Túnel del Tibidabo, que seguramente se decidirá sea el de Vallvidrera, porque ya está empezado, tiene en estos momentos un presupuesto de inversión de unos 4.000 millones de pesetas aproximadamente, ello significa que el capital de la sociedad debe ser de 400 millones, el 35 por 100 de cuya cifra son 140 millones de pesetas a repartir entre la Diputación, la Corporación metropolitana y el Ayuntamiento, pero como nos han de abonar la parte que ya tenemos invertida en el Consorcio, que es aproximadamente muy parecida a ésta, nuestro desembolso inicial para constituir tal sociedad es irrisoria. En virtud de la Ley de Autopistas, esta sociedad una vez obtenga la concesión estará legitimada para buscar créditos tanto de financiamiento interior como exterior, incluso con el aval del Estado que comprenderéis que si algunas veces lo ha concedido a Compañías privadas, con más razón lo concederá a una Compañía propia de la cual será socio mayoritario. ¿Cuál es, por consiguiente, el horizonte que tene-

mos en cuanto a esta hora? Se trata de una obra viable desde el punto de vista financiero, porque se prevé que pueda dirigirse al mercado de capitales, sea colocación de títulos, sea por colocación en Cajas, sea por un préstamo exterior, para poder realizar la obra, que es lo realmente interesante aunque no construyendo todos los Túneles a la vez porque ello supondría una inversión no rentable: hay que ejecutar un primer túnel y cuando se vea que éste está próximo a la solución, empezar el segundo. Es más, se ha pensado que tal vez los cálculos iniciales de tres túneles, eran excesivos y que tal vez convendría quedar sólo con dos túneles y y todo lo más, hacia el año 2000, podría hablarse un túnel central pero únicamente para transporte colectivo. Pero, en fin, estamos hablando de simples posibilidades a las que no se renuncia, sino que únicamente se reafirma la necesidad de tener mediante una obra ya empezada, comunicación directa con el Vallés por debajo del Tibidabo. El único problema que puede presentarse es de futuro: de la situación social y política dependerá que todo esto se desarrolle con arreglo a su planteamiento financiero; en efecto, como se trata de una obra que se inicia con un capital público pero insuficiente para realizarla, el resto es un capital que habrá que pagar: tendrá unos intereses y unos plazos de amortización. No será el mismo coste que si se tratará de una empresa privada porque ésta además un beneficio, y aquí no lo habrá pues una de las misiones de esta sociedad, si bien no puede decirse que no habrá beneficio es no repartir ningún dividendo, porque lo debe aplicar a la obra; es una Empresa pública que se constituye únicamente con esta finalidad. El día de mañana, si es necesario para amortizar los plazos que vayan venciendo y atender al pago de intereses, la Sociedad quizá deberá imponer un peaje sobre el túnel pero el convenio prevé también que éste en primer lugar será un peaje político porque el coste será inferior al de la empresa privada y, en segundo lugar, que podrá rebajarse en base a aportaciones presupuestarias a prorrata entre las partes o si se logra, el día de mañana una mayor participación del Estado; es decir, tenemos las perspectivas de un peaje político y que —en último término, también está previsto en el contrato— sea únicamente un peaje de simple mantenimiento: energía, ventilación, etc.

Se trata de un asunto que ha sido elevado al Consejo Pleno por razón de su trascendencia y además para informar incluso a la Ciudad desde este hemisferio. Creo que no podemos perder una oportunidad de que el Ministerio de Obras públicas quede vinculado a unas inversiones que ya no podrán ser en lo sucesivo discutidas, en Barcelona y su Comarca; una obra de este orden cuando ha sido iniciada —tenemos ya experiencia de ello— se prosigue y se termina, lo difícil es vincularla a un territorio; una gran obra de esta envergadura una vez comenzada exige su terminación; podrán presentarse dificultades, en unos años más que en otros, pero en definitiva lo cierto es que existe ya una base institucional para poder exigir que las previsiones anuales del Presupuesto de Obras públicas, —ya suelen hacerlo automáticamente— consiguieran la anualidad de las obras que le corresponde. Por tal motivo, rogaría a todos los Sres. Concejales que aprobaran el dictamen para poder firmar el Convenio en la forma que ha sido presentado, con las alteraciones sugeridas a última hora, de correcciones o modificaciones, que si fueran sustantivas,



no se llegaría a firmar sino que se examinarían en otra ocasión, porque, naturalmente, cuando se otorga una delegación o una confianza no puede abusarse de ella; pero también puede ocurrir que en el último momento sean precisos unos retoques sin los cuales no sea posible firmar el asunto con lo cual pudiera perderse una oportunidad; posiblemente podría presentarse otra dentro de uno o dos años, tal vez sí, pero es evidente que cuando más tiempo perdamos, más tardaremos también en lograr la seguridad de que el Estado realice unas inversiones sustanciales en grandes obras de infraestructura que necesita Barcelona y que significarán no solamente una mejora en los lugares atravesados por estas vías, sino también un beneficio para toda Barcelona, para su Comarca e incluso más allá, ya que tales vías tendrán un efecto multiplicador y expansivo. Se crearán lo que los economistas llaman una enorme cantidad de «economías externas» de las que se aprovecharán toda clase de empresas e incluso modestos viajeros como nosotros que nos servimos del coche para salir un buen día de Barcelona con nuestras familias y disfrutar del campo, pues dispondremos de mayores posibilidades para conseguir una salida y entrada en la Ciudad más fluidas que en la actualidad, con las aglomeraciones de todos conocidas, y que se agudizarán todavía más con el transcurso del tiempo por el incremento del parque automovilístico. Por todos estos motivos os ruego que aprobéis el dictamen.

Destaca el Sr. Cañellas: Deseo pronunciar unas palabras que estimo de justo agradecimiento. Sabemos todos que los Túneles del Tibidabo, concretamente el de Vallvidrera y el II Cinturón, efectan en gran parte al Distrito III; yo diría que no solamente le afectan sino que le reportan ventajas e inconvenientes el principal de los cuales, que preocupaban enormemente al Concejal Presidente de la Junta municipal del Distrito III, era la interrupción actual de las obras de los túneles, especialmente en el de Vallvidrera. Creo, en nombre de la Junta municipal es justo felicitar primeramente al Sr. Alcalde y después a todas las entidades, técnicas y a cuantos han colaborado para que pueda realizarse pronto el proyecto y así podamos ver definitivamente terminado el túnel de Vallvidrera, el estado actual de cuyas obras como todos sabemos, afecta en gran manera la montaña, y además si sobrevinieran lluvias copiosas podría acarrear consecuencias perjudiciales.

El Sr. Ferrater observa: Únicamente quiero manifestar que en esta época de «marketing» y de comunicación social —debo decírselo con el mayor respecto— nuestro Alcalde se «auto-vende», se autopromociona, desastrosamente y pido que cuando se realiza una labor positiva de la magnitud de la expuesta, se facilite a los medios informativos una síntesis clara y concreta de lo que aquí se está hablando para que así la Ciudad pueda juzgar adecuadamente.

Contesta el Sr. Alcalde: Agradezco mucho lo dicho por el Sr. Ferrater; precisamente, al escucharle estaba pensando en preguntar a nuestra Delegada de Servicios de Relaciones públicas si consideraba que mañana podría celebrarse una reunión con la Prensa, una jornada de trabajo, para exponer no sólo este Convenio que estamos preparando, sino otras acciones de carácter social, a la cual incluso agradecería que asistiera algún Teniente de Alcalde, o el mismo Sr. Serra que intervino en la gestión de la primera etapa, porque siempre debemos re-

conocer el valor de las personas que han destacado en la realización de una labor positiva; si no nos hubiéramos encontrado un poco trillado el camino, nuestras tareas evidentemente hubieran resultado más difíciles. Si les parece bien, mañana rogaré a la Sra. Guardia que consulte a los medios informativos si les resulta posible acudir a la mencionada jornada de trabajo, par poder dar explicaciones detalladas. Asimismo desearía que se prepararan copias de la documentación pertinente para su examen por los periodistas y también una reproducción del plano.

La Sra. Guardia precisa que debido a la gran extensión del texto del Convenio quizá no será posible distribuir las copias hoy mismo, pero en todo caso sí estarán preparadas mañana antes de dar comienzo a la reunión con los medios informativos.

El Sr. Alcalde subraya que en una rueda viva de prensa pueden, evidentemente, ofrecerse mayores y mejores explicaciones que las que puedan obtenerse del puro examen de la letra impresa.

El dictamen número 14 se aprueba con esta redacción:

«Aprobar el Proyecto de Convenio de Bases con el Ministerio de Obras públicas, para: a) Participar en colaboración económica para la construcción por aquél de la Red Arterial-Autopistas Urbanas de Barcelona y Comarca, con posible participación de los demás Municipios en que se desarrollen las obras, y, en su caso, la Corporación municipal Metropolitana, incluso su sobrogación de los Municipios, y posiblemente la Diputación provincial. b) Participar con el Estado, éste como mayoritario, la Corporación Metropolitana y, en su caso, la Diputación provincial, o los tres Entes locales a través del «Consorcio de Túneles del Tibidabo», en una empresa pública en forma de Sociedad Anónima, que sea concesionaria de los Túneles del Tibidabo, según la Ley de Autopistas 8/1972, de 10 de mayo, con el previo rescate o extinción de la actual concesión del Concesionario de Túneles del Tibidabo a TABASA, y facultar al Excelentísimo Sr. Alcalde para la firma del Convenio con las concreciones o modificaciones y desarrollo del mismo».

## M O C I O N

De la Alcaldía, que dice:

«Rogar al Gobierno que por su normalización desmilitarice el personal de los Servicios de Extinción de Incendios y Policía municipal».

Justificada la urgencia en la forma que determina el art. 32 del Reglamento de Organización y Administración municipal, se aprueba la moción por unanimidad.

El Sr. Alcalde dice: No quiero dar por finalizada esta sesión sin manifestar de todo corazón el agradecimiento a todos cuantos han participado en el estudio y preparación de las propuestas y de los acuerdos que hoy han sido adoptados; pueden haber surgido algunas divergencias, pero todos hemos obrado guiados por el bien de la Ciudad, pensando en las necesidades de nuestros funcionarios y las posibilidades de la Corporación; ha sido una ponderación de intereses que en modo alguno son excluyentes sino concluyentes de una manera positiva para que los servicios funcionen satisfactoriamente para la comunidad de nuestros vecinos. El agra-







# PUBLICACIONES Y DISPOSICIONES OFICIALES

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Octubre-Noviembre

Día 27 octubre. — *Ayuntamiento de Barcelona.* Concurso para contratar la adquisición de diversos aparatos médicos con destino a las instituciones de Sanidad.

Día 29 octubre. — La CME aprobó en 13 de octubre de 1976 unas transferencias en el Presupuesto ordinario, que importan 487.058.562 pesetas.

Día 29 octubre. — Conforme dispone el decreto de la Alcaldía de 15 de octubre de 1976, la adición de un párrafo 3 al artículo 142 de la Ordenanza municipal de Mercados, aprobada por el Consejo pleno en 14 de junio de 1976, empezará a regir desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Día 29 octubre. — La CME, en 12 de abril de 1972, acordó imponer contribuciones especiales a los propietarios beneficiados por obras de instalación de alumbrado en la calle de Buenos Aires; y en 9 de octubre de 1974 a los beneficiarios por obras de explanación y construcción de pavimento y aceras en la calle Cañameras, entre Baltasar Gracián y Mas Durán, a fin de subvenir a tales obras.

Día 29 octubre. — Bases aprobadas por la CME en 27 septiembre de 1976, que han de regir el concurso libre para proveer 67 plazas encuadradas en el apartado d) del Subgrupo de Servicios especiales del grupo de Funcionarios de Administración especial (auxiliar práctico de 2.º de los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería).

Día 2 noviembre. — Entrada en vigor de la Ordenanza del Cementerio del Norte, aprobada por el Consejo pleno de la antigua Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros municipios.

Día 2 noviembre. — La CME en 26 de septiembre de 1973, acordó imponer Contribuciones especiales a los propietarios beneficiados por obras de instalación de alumbrado en la calle de Praga, a fin de subvenir a tales obras.

Día 2 noviembre. — La CME en 13 octubre 1976, aprobó unas transferencias en el Presupuesto especial del Servicio de Pompas fúnebres, que importan 8.100.000 pesetas.

Día 3 noviembre. — Finalizados los suministros destinados a alumbrado público en varias calles, adjudicados a Industrias de Iluminación Roura, S. A., se hace público a efectos de cancelación de las garantías definitivas.

Día 4 noviembre. — Finalizadas las obras de renovación de la cubierta del pabellón n.º 2 adaptación y adecentamiento general del mismo y nueva instalación de gas en parte del piso 1.º del pabellón de investigación del Hospital de Nuestra Sra. del Mar, adjudicadas a D. José M.ª Sanahuja Lloret, se hace público a efectos de cancelación de la garantía definitiva.

Día 4 noviembre. — Admisión de proposiciones para optar a la adjudicación por subasta de puestos de venta del Mercado de Ntra. Sra. del Carmen.

Día 5 noviembre. — Patronato municipal de la Vivienda. — Subasta pública para la contratación de las obras de instalación de alumbrado público en las vías peatonales y zonas ajardinadas de la segunda fase del Polígono Canyelles, según pliego de condiciones.

Día 5 noviembre. — *Ayuntamiento de Barcelona.* Convocatoria de los aspirantes admitidos al Concurso oposición libre para proveer 17 plazas de Auxiliar técnico de los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería, (aparejadores, Arquitecto técnico o ayudante técnico de obras); y el de dos plazas de Auxiliar técnico (Perito o Ingeniero técnico) (especialidad de Circulación) para realizar el primer ejercicio de la oposición.

Día 5 noviembre. — Notificación a D. Pedro Lafarga Rodríguez, y a D. Josefa Casals Boleda, en ignorado domicilio, la resolución de la Dirección general del Tesoro y Presupuestos que afecta a sus intereses, relativa a la Ordenanza fiscal n.º 14 «Mercados».

Día 6 noviembre. — La CME acordó imponer contribuciones especiales a los propietarios beneficiados por obras diversas en varias calles, a fin de subvenir a tales obras.



# ANUNCIOS OFICIALES

## AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

### SUBASTAS Y CONCURSOS

#### SUBASTAS

Se anuncia subasta del suministro de 414 equipos de lámparas de alumbrado público provisional 2.<sup>a</sup> fase Plan de Actuación 1975, por el tipo de 1.019.280 pesetas, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de esta Secretaría general.

La duración del suministro será de un mes.

El pago se efectuará con cargo al Presupuesto de Urbanismo.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 20.386 pesetas; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de tres pesetas y reintegradas con sello municipal de 450 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir la subasta del suministro de 414 equipos de lámparas de alumbrado público provisional 2.<sup>a</sup> fase Plan de Actuación 1975, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos por ..... pesetas (en letras y cifras). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria éacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social. (Fecha y firma del proponente).»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en...», en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Delegación de Servicios de Obras públicas, de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del propio Sr. Delegado, a partir de las nueve horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barcelona, 26 de octubre de 1976. — El Secretario general interino, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.

Se anuncia subasta del suministro de 80 soportes de alumbrado público provisional 2.<sup>a</sup> fase Plan de Actuación 1975, por el tipo de 737.280 pesetas, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de esta Secretaría general.

La duración del suministro será de un mes.

El pago se efectuará con cargo al Presupuesto de Urbanismo.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 14.746 pesetas; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de tres pesetas y reintegradas con sello municipal de 330 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir la subasta del suministro de 80 soportes de alumbrado público provisional 2.<sup>a</sup> fase Plan de Actuación 1975, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos, por ... pesetas (en letras y cifras). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social. (Fecha y firma del proponente).»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en...», en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Delegación de Servicios de Obras públicas, de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde o del propio Sr. Delegado, a partir de las nueve horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barcelona, 26 de octubre de 1976. — El Secretario general interino, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.



Se anuncia subasta del suministro de 12 soportes de alumbrado público en el P.º de Fabra y Puig, entre las calles de Canigó y Congreso, por el tipo de 210.756 pesetas, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de esta Secretaría general.

La duración del suministro serán de un mes.

El pago se efectuará con cargo al Presupuesto de Urbanismo.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 4.215 pesetas; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de tres pesetas y reintegradas con sello municipal de 140 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir la subasta del suministro de 12 soportes de alumbrado público en el P.º Fabra y Puig, entre las calles de Canigó y Congreso, se compromete a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos, por ..... pesetas (en letras y cifras). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social. (Fecha y firma del proponente).»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en...», en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Delegación de Servicios de Obras públicas, de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde o del propio Sr. Delegado, a partir de las nueve horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta Municipal.

Barcelona, 25 de octubre de 1976. — El Secretario general interino, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.

\* \* \*

Se anuncia subasta de las obras de construcción de un almacén en el Estadio Juan Serrahima, por el tipo de 679.702 pesetas, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras en Edificios municipales de esta Secretaría general.

La duración de la obra será de 60 días.

El pago se efectuará con cargo al Presupuesto Ordinario.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 13.594 pesetas; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de cinco pesetas y reintegradas con sello mu-

nicipal de 290 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir la subasta de las obras de construcción de un almacén en el Estadio Juan Serrahima, se compromete a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos, por ..... pesetas (en letras y cifras). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social. (Fecha y firma del proponente).»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en...», en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Delegación de Servicios de Obras públicas, de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde o del propio Sr. Delegado, a partir de las nueve horas del día en que se cumplan los veintiún hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barcelona, 26 de octubre de 1976. — El Secretario general interino, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.

\* \* \*

Se anuncia subasta de las obras de pavimentación de la Avenida Santuario de San José de la Montaña, de calle Olot a Rambla Mercedes, por el tipo de 953.064 pesetas, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de esta Secretaría general.

La duración de las obras será de tres meses.

El pago se efectuará con cargo al Presupuesto de Urbanismo.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 19.061 pesetas; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de tres pesetas y reintegradas con sello municipal de 410 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir la subasta de las obras de pavimentación de la Avenida Santuario de San José de la Montaña, de calle Olot a Rambla Mercedes, se compromete a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos, por ..... pesetas (en letras y cifras). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria



Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social. (Fecha y firma del proponente).»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en...», en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Delegación de Servicios de Obras públicas, de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde o del propio Sr. Delegado, a partir de las nueve horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barcelona, 27 de octubre de 1976. — El Secretario general interino, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.

\* \* \*

Se anuncia subasta de las obras de pavimentación de la calle Mármol, entre Pl. Alta Can Clos y sin salida, por el tipo de 990.660 pesetas, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de esta Secretaría general.

La duración de las obras será de dos meses.

El pago se efectuará con cargo al Presupuesto de Urbanismo.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 19.813 pesetas; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de tres pesetas y reintegradas con sello municipal de 410 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir la subasta de las obras de pavimentación de la calle Mármol, entre Pl. Alta Can Clos y sin salida, se compromete a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos, por ..... pesetas (en letras y cifras). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social. (Fecha y firma del proponente).»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en...», en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Delegación de Servicios de Obras públicas, de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo

Sr. Alcalde o del propio Sr. Delegado, a partir de las nueve horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barcelona, 27 de octubre de 1976. — El Secretario general interino, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.

\* \* \*

Se anuncia subasta de las obras de pavimentación de la calle San Crispín, de Fastenrath a José Sanguenís, por el tipo de 3.485.810 pesetas, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de esta Secretaría general.

La duración de las obras será de 6 meses.

El pago se efectuará con cargo al Presupuesto de Urbanismo.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 57.287 pesetas; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de tres pesetas y reintegradas con sello municipal de 1.410 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir la subasta de las obras de pavimentación de la calle San Crispín, de Fastenrath a José Sanguenís, se compromete a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos, por ..... pesetas (en letras y cifras). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social. (Fecha y firma del proponente).»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en...», en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Delegación de Servicios de Obras públicas, de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde o del propio Sr. Delegado, a partir de las nueve horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barcelona, 27 de octubre de 1976. — El Secretario general interino, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.

\* \* \*

Se anuncia subasta de las obras de pavimentación de la calle Ercilla, de Sales y Ferrer a Garriga y Roca, por el tipo de 1.653.075 pesetas, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de esta Secretaría general.



La duración de las obras será de tres meses.

El pago se efectuará con cargo al Presupuesto de Urbanismo.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 29.796 pesetas; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de tres pesetas y reintegradas con sello municipal de 690 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir la subasta de las obras de pavimentación de la calle Ercilla, de Sales y Ferrer a Garriga y Roca, se compromete a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos, por ..... pesetas (en letras y cifras). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social. (Fecha y firma del proponente).»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en...», en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Delegación de Servicios de Obras públicas, de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde o del propio Sr. Delegado, a partir de las nueve horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barcelona, 27 de octubre de 1976. — El Secretario general interino, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.

\* \* \*

Se anuncia subasta de las obras de pavimentación de la calle Lourdes, entre las de Fastenrath y Camino de los Angeles, por el tipo de 1.498.422 pesetas, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de esta Secretaría general.

La duración de las obras será de cuatro meses.

El pago se efectuará con cargo al Presupuesto de Urbanismo.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 27.476 pesetas; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de tres pesetas y reintegradas con sello municipal de 610 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir la subasta de las obras de pavimentación de la calle Lourdes, entre las de Fastenrath y Camino de los Angeles, se compromete a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos, por ..... pesetas (en letras y cifras). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social. (Fecha y firma del proponente).»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en...», en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Delegación de Servicios de Obras públicas, de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde o del propio Sr. Delegado, a partir de las nueve horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barcelona, 28 de octubre de 1976. — El Secretario general interino, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.

\* \* \*

Se anuncia subasta del proyecto de construcción de escaleras en la calle Cruz de los Canteros, de P.º de la Exposición a Pje. Martras, por el tipo de 399.000 pesetas, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de esta Secretaría general.

La duración de las obras será de dos meses.

El pago se efectuará con cargo al Presupuesto de Urbanismo.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 7.980 pesetas; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de tres pesetas y reintegradas con sello municipal de 170 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir la subasta del proyecto de construcción de escaleras en la calle Cruz de los Canteros, de P.º de la Exposición a Pje. Martras, se compromete a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos, por ..... pesetas (en letras y cifras). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social. (Fecha y firma del proponente).»



Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en...», en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Delegación de Servicios de Obras públicas, de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde o del propio Sr. Delegado, a partir de las nueve horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta Municipal.

Barcelona, 28 de octubre de 1976. — El Secretario general interino, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.

\* \* \*

Se anuncia subasta del proyecto de renovación del pavimento de la calle núm. 6.068 (Montjuich), por el tipo de 764.9740 pesetas, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de esta Secretaría general.

La duración de las obras será de dos meses.

El pago se efectuará con cargo al Presupuesto de Urbanismo

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 15.299 pesetas; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de tres pesetas y reintegradas con sello municipal de 330 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir la subasta de renovación del pavimento de la calle núm. 6.068 (Montjuich), se comprometo a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos, por ..... pesetas (en letras y cifras). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social. (Fecha y firma del proponente).»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en...», en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Delegación de Servicios de Obras públicas, de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde o del propio Sr. Delegado, a partir de las nueve horas del día en que se cumplan los

veintiuno hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barcelona, 28 de octubre de 1976. — El Secretario general interino, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.

#### PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE BARCELONA

Este Patronato convoca subasta pública para la contratación de las obras de instalación de alumbrado público en las vías peatonales y zonas ajardinadas de la segunda fase del Polígono "Canyelles", según pliego de condiciones que puede ser consultado en la sede del Patronato, que contiene entre otras determinaciones las siguientes:

1. El tipo de licitación es de tres millones ciento veinticinco mil ochocientos ochenta y nueve pesetas 3.125.889).

2. Para tomar parte en la subasta deberá constituirse una garantía provisional de cincuenta y una mil ochocientos ochenta y ocho pesetas (51.888 pesetas).

3. Los licitadores presentarán sus proposiciones en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción:

"Proposición para tomar parte en la subasta pública para la contratación de las obras de instalación de alumbrado público en las vías peatonales y zonas ajardinadas de la segunda fase del Polígono «Canyelles», de Barcelona.

4. Los licitadores presentarán las plicas cerradas, ante la Gerencia del Patronato Municipal de la Vivienda, en las horas de oficina y durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en el Boletín Oficial del Estado; a las doce horas del día hábil anterior al de la apertura de los sobres queda cerrado el plazo de admisión de plicas.

5. El acto de apertura de plicas, que será autorizado por Notario, se celebrará a las diez horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de plicas.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., obrando en ..... (expresese si lo hace en nombre propio o en representación de una sociedad u otra persona), enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y demás normas que regulan la subasta de las obras de instalación de alumbrado público en ..... se comprometo a realizar los trabajos proyectados, por la cantidad de ..... pesetas.

Barcelona, noviembre de 1976. — El Gerente (firma ilegible).

\* \* \*

Se anuncia segunda subasta de las obras de acondicionamiento del cerramiento exterior de la Escuela municipal "Polvorín", por el tipo de 178.086 pesetas, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de esta Secretaría general.



La duración de las obras será de un mes.

El pago se efectuará con cargo al Presupuesto extraordinario de Obras y Servicios.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 3.561 pesetas; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de cinco pesetas y reintegradas con sello municipal de 90 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir la segunda subasta de las obras de acondicionamiento del cerramiento exterior de la Escuela municipal "Polvorín", se comprometo a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos, por ..... pesetas (en letras y cifras). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social. (Fecha y firma del proponente).»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en...», en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Delegación de Servicios de Obras públicas, de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde o del propio Sr. Delegado, a partir de las nueve horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta municipal.

Barcelona, 27 de octubre de 1976. — El Secretario general interino, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.

\* \* \*

Se anuncia 2.<sup>a</sup> subasta de las obras de alcantariado en los laterales de la Ronda de San Antonio, entre la Plaza Universidad y la calle Villarroel, por el tipo de 24.523.869 pesetas, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de esta Secretaría general.

La duración de las obras será de dieciséis meses.

El pago se efectuará con cargo al Presupuesto Extraordinario de Obras y Servicios.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 202.619 pesetas; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de tres pesetas y reintegradas con sello municipal de 4.925 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don ....., vecino de ....., con domicilio

en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir la 2.<sup>a</sup> subasta de las obras de alcantariado en los laterales de la Ronda de San Antonio, entre Plaza Universidad y calle Villarroel, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos, por .....

..... pesetas (en letras y cifras). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social. (Fecha y firma del proponente).»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en...», en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Delegación de Servicios de Obras públicas, de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde o del propio Sr. Delegado, a partir de las nueve horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Barcelona, 25 de octubre de 1976. — El Secretario general interino, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.

\* \* \*

Se anuncia segunda subasta de las obras de construcción y renovación del vallado del Colegio Nacional "Elisenda de Montcada", por el tipo de pesetas 892.962, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de esta Secretaría general.

La duración de las obras será de dos meses.

El pago se efectuará con cargo al Presupuesto extraordinario de Obras y Servicios.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 17.859 pesetas; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de cinco pesetas y reintegradas con sello municipal de 330 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir la segunda subasta de las obras de construcción y renovación del vallado del Colegio Nacional "Elisenda de Montcada", se comprometo a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos, por ..... pesetas (en letras y cifras). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social. (Fecha y firma del proponente).»



Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en...», en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Delegación de Servicios de Obras públicas, de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde o del propio Sr. Delegado, a partir de las nueve horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barcelona, 28 de octubre de 1976. — El Secretario general interino, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.

### CONCURSOS

Se anuncia concurso relativo a la conservación de las cámaras frigoríficas en el matadero general, por el tipo de 1.404.910 pesetas, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras en Edificios municipales, de esta Secretaría general.

La duración del contrato será de un año.

El pago se efectuará con cargo al Presupuesto Ordinario.

Para tomar parte en el concurso los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 26.073 pesetas; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de cinco pesetas y reintegradas con sello municipal de 610 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir el concurso relativo a la conservación de las cámaras frigoríficas en el matadero general, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos, por ..... pesetas (en letras y cifras). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social. (Fecha y firma del proponente).»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en...», en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al del concurso.

La apertura de plicas se verificará en la Delegación de Servicios de Obras públicas, de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde o del propio Sr. Delegado, a partir de

las nueve horas del día en que se cumplan los veintiún hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barcelona, 18 de octubre de 1976. — El Secretario general interino, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.

\* \* \*

Se anuncia concurso relativo al acondicionamiento acústico de la sala de electrocardiograma, pabellón núm. 12, del Hospital de Ntra. Sra. del Mar, por el tipo de 434.294 pesetas, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras en Edificios municipales de esta Secretaría general.

La duración de las obras será de treinta días.

El pago se efectuará con cargo al Presupuesto Ordinario.

Para tomar parte en el concurso los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 8.685 pesetas; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de cinco pesetas y reintegradas con sello municipal de 210 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir el concurso relativo al acondicionamiento acústico de la sala de electrocardiograma, pabellón núm. 12 del Hospital de Ntra. Sra. del Mar, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos, por ..... pesetas (en letras y cifras). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social. (Fecha y firma del proponente).»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en...», en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al del concurso.

La apertura de plicas se verificará en la Delegación de Servicios de Obras públicas, de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde o del propio Sr. Delegado, a partir de las nueve horas del día en que se cumplan los veintiún hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barcelona, 18 de octubre de 1976. — El Secretario general interino, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.

\* \* \*

Se anuncia concurso de las obras de instalación de central térmica en el Hospital de Nuestra Señora de la Esperanza, por el tipo de 4.848.245 pese-



tas, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de esta Secretaría general.

La duración de las obras será de 6 meses.

El pago se efectuará con cargo al Presupuesto Ordinario.

Para tomar parte en el concurso los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 77.723 pesetas; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de cinco pesetas y reintegradas con sello municipal de 1.970 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir el concurso de las obras de instalación de central térmica en el Hospital de Nuestra Señora de la Esperanza, se compromete a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos, por ..... pesetas (en letras y cifras). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social. (Fecha y firma del proponente).»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en...», en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al del concurso.

La apertura de plicas se verificará en la Delegación de Servicios de Obras públicas, de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde o del propio Sr. Delegado, a partir de las nueve horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Barcelona, 26 de octubre de 1976. — El Secretario general interino, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.

\* \* \*

Se anuncia concurso de las obras de adecuación de la instalación eléctrica de la ampliación realizada en el Colegio Nacional "Virgen del Pilar", por el tipo de 506.794 pesetas, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de esta Secretaría general.

La duración de las obras será de dos meses.

El pago se efectuará con cargo al Presupuesto Ordinario.

Para tomar parte en el concurso los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 10.136 pesetas; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de cinco pesetas y reintegradas con sello mu-

nicipal de 250 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir el concurso de las obras de adecuación de la instalación eléctrica de la ampliación realizada en el Colegio Nacional "Virgen del Pilar", se compromete a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos, por ..... pesetas (en letras y cifras). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social. (Fecha y firma del proponente).»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en...», en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al del concurso.

La apertura de plicas se verificará en la Delegación de Servicios de Obras públicas, de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde o del propio Sr. Delegado, a partir de las nueve horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barcelona, 26 de octubre de 1976. — El Secretario general interino, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.

\* \* \*

Se anuncia concurso del suministro de 24 luminarias de alumbrado público en la calle Conde de Santa Clara, por el tipo de 160.800 pesetas, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de esta Secretaría general.

La duración del suministro será de un mes.

El pago se efectuará con cargo al Presupuesto de Urbanismo.

Para tomar parte en el concurso los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 3.216 pesetas; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de tres pesetas y reintegradas con sello municipal de 90 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir el concurso del suministro de 24 luminarias de alumbrado público en la calle Conde de Santa Clara, se compromete a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos, por ..... pesetas (en letras y cifras). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, in-



cluidos los de Previsión y Seguridad social. (Fecha y firma del proponente).»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en...», en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al del concurso.

La apertura de plicas se verificará en la Delegación de Servicios de Obras públicas, de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde o del propio Sr. Delegado, a partir de las nueve horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta Municipal.

Barcelona, 26 de octubre de 1976. — El Secretario general interino, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.

\* \* \*

Se anuncia concurso del suministro de 23 aparatos de alumbrado público en la calle Ginebra, por el tipo de 154.100 pesetas, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de esta Secretaría general.

La duración del suministro será de un mes.

El pago se efectuará con cargo al Presupuesto de Urbanismo.

Para tomar parte en el concurso los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 3.082 pesetas; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de tres pesetas y reintegradas con sello municipal de 90 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir el concurso del suministro de 23 aparatos de alumbrado público en la calle Ginebra, se compromete a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos, por ..... pesetas (en letras y cifras). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social. (Fecha y firma del proponente).»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en...», en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al del concurso.

La apertura de plicas se verificará en la Delegación de Servicios de Obras públicas, de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde o del propio Sr. Delegado, a partir de

las nueve horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta Municipal.

Barcelona, 26 de octubre de 1976. — El Secretario general interino, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.

\* \* \*

Se anuncia concurso de las obras de pavimentación de la calle Escultor Ordóñez, de Valldemosa a Garrofers, por el tipo de 12.020.166 pesetas, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de esta Secretaría general.

El pago se efectuará con cargo al Presupuesto de Urbanismo.

Para tomar parte en el concurso los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 140.101 pesetas; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de tres pesetas y reintegradas con sello municipal de 2.850 ptas, se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir el concurso de las obras de pavimentación de la calle Escultor Ordóñez, de Valldemosa a Garrofers, se compromete a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos, por ..... pesetas (en letras y cifras). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social. (Fecha y firma del proponente).»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en...», en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al del concurso.

La apertura de plicas se verificará en la Delegación de Servicios de Obras públicas, de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde o del propio Sr. Delegado, a partir de las nueve horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Barcelona, 25 de octubre de 1976. — El Secretario general interino, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.

\* \* \*

Se anuncia concurso para contratar la adquisición de diversos aparatos médicos con destino a las instituciones de sanidad, bajo el tipo que se indica a continuación, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Higiene y Sanidad, de esta Secretaría general.



Dos centrifugas, doscientas treinta y siete mil quinientas pesetas (237.530).

Un colonscopio, ochocientos cuarenta mil pesetas (840.000).

Un tubo de rayos X de ánodo giratorio, quinientas cincuenta y cuatro mil ochocientos pesetas (554.800).

Un equipo para el computador, compuesto de:  
un terminal impresor EMT 1032;  
un interface OCM 1100;  
el software S.A.Y.E.D. 1001;  
el software G.A.S.S.A. 1001;  
el material y tendido de la línea de conexión.  
el sistema operativo, y  
el software P.R.O.C.I. 1001, total: dos millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas (2.450.000).

Un espectofotómetro, cuatrocientas mil cien pesetas (400.100).

Un fotómetro de llama automática, setecientas cincuenta y cinco mil trescientas veinte pesetas (755.320).

Un medidor de pH, cincuenta y dos mil quinientas pesetas (52.500).

Un clorurómetro digital, ciento noventa y nueve mil seiscientos quince pesetas (199.615).

Un contador para recuento de hemáties, doscientas noventa y cinco mil ochocientos ptas. (295.800).

Una centrifuga "Hettich", mod. 2901, diecisiete mil novecientas pesetas (17.900).

Un destilador de agua, 20 l. por hora, treinta y cinco mil doscientas sesenta pesetas (35.260).

Una estufa de cultivos de 50 x 50 x 40 ME, sesenta y una mil ciento veinte pesetas (61.120).

Dos respiradores tipo BIRD-8, setenta y seis mil pesetas (76.000).

Un broncofibroscopio BF-B2 Olympus, quinientas noventa y dos mil pesetas (592.000).

Una máquina para revelar películas radiográficas "Genemátic", quinientas mil pesetas (500.000).

Un oxímetro, setenta y nueve mil pesetas (79.000)

Un microscopio binocular "Reichert", ochenta y ocho mil novecientas treinta y cuatro (88.934) pesetas.

Un valorador de cloruros, ochenta y cuatro mil setecientas pesetas (84.700).

Un osmómetro, ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientas pesetas (158.400).

Un colposcopio "Leisegang" para ginecología, ciento sesenta y nueve mil pesetas (169.000).

Una bomba de infusión vial, modelo P. 210, sesenta y cuatro mil pesetas (64.000).

Una unidad de perturbación "Wisap", noventa y dos mil pesetas (92.000).

Un tubo de rayos X de ánodo giratorio "Crisa" doscientas cincuenta y dos mil novecientas pesetas (252.900).

Un antidifusor "Lysholm", de tamaño 32 x 42 o de 26 x 42 (Crisa), treinta y seis mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas (36.445).

Tres pesabebés, veinte mil cuatrocientas sesenta pesetas (20.460).

Cuatro megatoscopios, modelo D.V., veinticuatro mil pesetas (24.000).

Una ventosa obstétrica, dieciocho mil novecientas treinta pesetas (18.930).

Un detector fetal, modelo Sonicaid, cuarenta y dos mil pesetas (42.000).

Dos cabezales para administrar oxígeno, once mil ochocientos pesetas (11.800).

Seis microlegras para endometrio con adaptación a jeringas, once mil trescientas cincuenta y ocho pesetas (11.358).

Una caja poligráfica, ciento sesenta y ocho mil pesetas (168.000).

Una ampliación aparato E.E.G., ciento noventa y tres mil ochocientos pesetas (193.800).

Una estufa de 10° a 50°, con regulador de gran sensibilidad 0'5 C, ciento quince mil (115.000) pesetas.

Un homogeneizador "Stomachker", modelo 400, capacidad de 400 ml., ochenta y cinco mil doscientas cuarenta y dos pesetas (85.242).

Para tomar parte en el concurso, los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional que se señala:

	Pesetas
Dos centrifugas . . . . .	4.700
Un colonscopio . . . . .	16.800
Un tubo de rayos X de ánodo giratorio . . . . .	11.096
Un equipo para el computador . . . . .	41.750
Un espectofotómetro . . . . .	8.002
Un fotómetro de llama automática . . . . .	15.105
Un medidor de PH. . . . .	1.050
Un clorurómetro digital . . . . .	3.992
Un contador de hemáties . . . . .	5.916
Una centrifuga "Hettich", modelo 2901 . . . . .	358
Un destilador de agua, 20 litros por hora . . . . .	703
Una estufa de cultivo, de 50x50x40 ME . . . . .	1.222
Dos respiradores, tipo Bird-8 . . . . .	1.520
Un broncofibroscopio BF-B2 Olympus . . . . .	11.840
Una máquina para revelar películas radiográficas "Gevamátic" . . . . .	10.000
Un oxímetro . . . . .	1.580
Un microscopio binocular Reichert . . . . .	1.778
Un valorador de cloruros . . . . .	1.694
Un osmómetro . . . . .	3.168
Un colposcopio Leisegang para ginecología . . . . .	3.380
Una bomba de infusión vial, modelo P 210 . . . . .	1.280
Una unidad de perturbación Wisap . . . . .	1.840
Un tubo de rayos X de ánodo giratorio (Crisa) . . . . .	5.058
Un antidifusor "Lysholm", tamaño 32 x 42 ó de 26 x 42 (Crisa) . . . . .	728
Tres pesabebés . . . . .	409
Cuatro megatoscopios, modelo D. V. . . . .	480
Una ventosa obstétrica . . . . .	378
Un detector fetal, modelo Sonicaid . . . . .	840
Dos cabezales para administrar oxígeno . . . . .	236
Seis microlegras para endometrio con adaptación a jeringas . . . . .	226
Una caja poligráfica . . . . .	3.360
Una ampliación del aparato E.E.G. . . . .	3.876
Una estufa con regulador de gran sensibilidad 0'50 C, de 10° a 50° . . . . .	2.300
Un homogeneizador "Stomachker", modelo 400, capacidad de 400 ml. . . . .	1.704

La garantía definitiva se calculará de acuerdo con el repetido artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, extendidas en papel de timbre de seis pesetas, se reintegrarán con el sello municipal que para cada oferta se señala a continuación:

	Pesetas
Dos centrifugas . . . . .	65
Un colonscopio . . . . .	185
Un tubo de rayos X de ánodo giratorio . . . . .	125
Un equipo para el computador . . . . .	505
Un espectofotómetro . . . . .	105



Un fotómetro de llama automática . . . . .	165
Un medidor de PH . . . . .	25
Un clorurómetro digital . . . . .	45
Un contador de hematíes . . . . .	65
Una centrifuga "Hettich", modelo 2901 . . . . .	25
Un destilador de agua, 20 litros hora . . . . .	25
Una estufa de cultivos de 50 × 50 × 40 ME . . . . .	25
Dos respiradores tipo Bird-8 . . . . .	25
Un broncofibroscopio BF-B2 Olympus . . . . .	125
Una máquina para revelar películas radio- gráficas "Gevamatic" . . . . .	105
Un oxímetro . . . . .	25
Un microscopio binocular "Reichert" . . . . .	25
Un valorador de cloruros . . . . .	25
Un osmómetro . . . . .	45
Un colposcopio "Lleisegang" para ginecolo- gía . . . . .	45
Una bomba de infusión vial, modelo P. 210 . . . . .	25
Una unidad de perturbación Wisap . . . . .	25
Un tubo de rayos X de anodo giratorio (Crisa) . . . . .	65
Un tubo de rayos X de ánodo 34 × 42 o de 26 × 42 (Crisa) . . . . .	25
Tres pesabebés . . . . .	25
Cuatro megatiscopios modelo D. V. . . . .	25
Una ventosa obstétrica . . . . .	25
Un detector fetal modelo Sonicaid . . . . .	25
Dos cabezales para administrar oxígeno . . . . .	25
Seis microlegras para endometrio, con adap- tación a jeringas . . . . .	25
Una caja poligráfica . . . . .	45
Una ampliación aparato E.E.G. . . . .	45
Una estufa de 10° a 50°, con regulador de gran sensibilidad de 0,50 . . . . .	45
Un homogeneizador "Stomachmker", modelo 400, capacidad de 400 ml. . . . .	25

«Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... enterado de las normas que han de regir para el concurso público para la adquisición de diversos aparatos médicos con destino a las Instituciones de Sanidad, se compromete a suministrar el aparato de ..... por la cantidad de ..... (en letras y cifras), con plena sujeción al pliego de condiciones y demás documentos obrantes en el expediente. Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la Industria nacional y del Trabajo. (Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos y demás circunstancias que deban acreditar los licitadores o adjudicatarios, según previene el artículo 9 del presente pliego de condiciones, se presentarán dentro de sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso ..... para la adquisición del aparato .....», con destino a las Instituciones de Sanidad, durante las horas de oficina, en el Negociado de Higiene y Sanidad, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del día hábil anterior del concurso público.

La apertura de plicas se verificará en el despacho del ilustrísimo señor Delegado de Servicios de Sanidad y Asistencia Social, de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde o del propio

señor Delegado, a las once horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Barcelona, 13 de octubre de 1976. — El Secretario general interino, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.

\* \* \*

Se anuncia concurso para contratar la adquisición de un vehículo contra incendios, de tipo pesado, con destino al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, según el pliego de condiciones que está de manifiesto en el Negociado de Intendencia de esta Secretaría general, bajo el tipo de 3.750.000 pesetas.

El pago de dicha adquisición se hará con cargo a la Part. 294 del vigente Presupuesto ordinario de gastos.

Para tomar parte en el concurso, los licitadores deberán constituir, previamente, la garantía provisional de 61.250 pesetas. La definitiva y, en su caso, la complementaria, serán fijadas de acuerdo con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en Papel del Timbre de seis pesetas y reintegradas con sello municipal de 1.530 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... provisto de Documento Nacional de Identidad núm. .... expedido en ..... el ..... enterado del Pliego de condiciones por el que se rige el concurso para la adquisición de un vehículo contra incendios, de tipo pesado, para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, se compromete a realizar el suministro de dicha autobomba, con sujeción a las condiciones establecidas y por el precio de ..... (en número y letra).

El suscrito acompaña a esta proposición todos los documentos exigidos en el Pliego.

El oferente se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria nacional y del Trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social. (Fecha y firma del concurrente.)»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos debidamente reintegrados que requiere el Pliego, se presentarán, dentro de sobre cerrado, en el Negociado de Intendencia, de 10 a 12 horas, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 12 horas del hábil anterior al de la apertura de plicas.

La apertura de plicas se verificará en el despacho de la Delegación de Servicios de Acción social, bajo la presidencia de su titular, a las doce horas del primer día laborable siguiente al de la terminación del plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el citado Boletín.

Barcelona, 3 de noviembre de 1976. — El Secretario general interino, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.



## DUPLICADOS

Doña Teresa Caba Soler, con domicilio en esta ciudad, calle Concordia núm. 18, solicita duplicado por pérdida del original del permiso municipal de circulación de auto-taxis núm. 6.608, expedido a su nombre.

La persona que lo tuviere en su poder deberá entregarlo en el Negociado de Servicios municipales de esta Secretaría general, situado en la planta tercera del edificio de Estadística (Avda. Puerta del Angel, núms. 8 y 10), o alegar los motivos por los cuales se considera con derecho para retenerlo.

Barcelona, 15 de octubre de 1976. — El Secretario general interino, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.

\* \* \*

Don Ramón Dueso Lascorz, con domicilio en esta ciudad, Av. Virgen de Montserrat, 145, solicita duplicado por pérdida del original del permiso municipal de circulación de auto-taxis núm. 2.924, expedido a su nombre.

La persona que lo tuviere en su poder deberá entregarlo en el Negociado de Servicios municipales de esta Secretaría general, situado en la planta tercera del edificio de Estadística (Avda. Puerta del Angel, núms. 8 y 10), o alegar los motivos por los cuales se considera con derecho para retenerlo.

Barcelona, 22 de octubre de 1976. — El Secretario general interino, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.

\* \* \*

Don Antonio Dueso Parache, con domicilio en esta ciudad, Av. Virgen de Montserrat, 145, solicita duplicado por pérdida del original del permiso municipal de circulación de auto-taxis núm. 2.653, expedido a su nombre.

La persona que lo tuviere en su poder deberá entregarlo en el Negociado de Servicios municipales de esta Secretaría general, situado en la planta tercera del edificio de Estadística (Avda. Puerta del Angel, núms. 8 y 10), o alegar los motivos por los cuales se considera con derecho para retenerlo.

Barcelona, 22 de octubre de 1976. — El Secretario general interino, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.

\* \* \*

Don Juan Vicente Peláez Pozo, con domicilio en esta ciudad, Rda. Padre Benito, 27, solicita duplicado por pérdida del original del carnet municipal de conductor de auto-taxis núm. 40.455, expedido a su nombre.

La persona que lo tuviere en su poder deberá entregarlo en el Negociado de Servicios municipales de esta Secretaría general, situado en la planta tercera del edificio de Estadística (Avda. Puerta del Angel, núms. 8 y 10), o alegar los motivos por los cuales se considera con derecho para retenerlo.

Barcelona, 27 de octubre de 1976. — El Secretario general interino, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.

## CANCELACION DE GARANTIAS

Finalizados los siguientes suministros: 21 equipos destinados al alumbrado público de la calle Tuset; 34 equipos destinados al alumbrado público en la calle Vizcaya, entre las del Clot y Concepción Arenal; 61 equipos destinados al alumbrado público en la calle Wellington; 33 equipos destinados al alumbrado público en la calle Angli, entre el paseo de la Bonanova y plaza Oriente; 20 equipos destinados al alumbrado público en la plaza Eusebio Güell; 25 equipos destinados al alumbrado público en la calle Roger; 39 equipos destinados al alumbrado público en la calle Trafalgar; 51 equipos destinados al alumbrado público en la calle Madraro; 63 equipos destinados al alumbrado público en el paseo Urratia, entre Dr. Pi y Molist y el paseo Fabra y Puig, adjudicadas a Industrias de Iluminación Roura, S. A., se hace público, a los efectos de cancelación de la garantía definitiva y en cumplimiento por lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicha Sociedad, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 22 de junio de 1976. — El Secretario general interino, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.

\* \* \*

Finalizados los siguientes suministros: 33 candelabros, destinados al alumbrado público en la calle Angli, entre paseo Bonanova y plaza Oriente; 20 candelabros, destinados al alumbrado público en la plaza Eusebio Güell; 103 báculos, destinados al alumbrado público en la calle Nápoles, entre la Travesera de Gracia y paseo Pujadas; 40 báculos, destinados al alumbrado público de la rambla Volart; 33 báculos, destinados al alumbrado público en la calle Puigcerdá, entre las de Guipúzcoa y Andrade; 30 báculos, destinados al alumbrado público en la calle Vizcaya, entre las del Clot y Concepción Arenal; 93 báculos, destinados al alumbrado público en la avenida Pearson; 54 báculos, destinados al alumbrado público en el paseo Urratia, entre Dr. Pi y Molist y paseo Fabra y Puig, y 52 báculos, destinados al alumbrado público en el paseo del Triunfo, entre las calles Lull y Calvell, adjudicados a Industrias de Iluminación Roura, S. A., se hace público a los efectos de cancelación de garantía definitiva y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicha Sociedad, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 23 de junio de 1976. — El Secretario general interino, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.

\* \* \*

Finalizados los siguientes suministros: 6 báculos destinados al alumbrado público en la calle de la Vid, entre las de Felipe II y Cardenal Tedeschini (Viviendas del Congreso); 77 báculos destinados al alumbrado público en la calle de Rosellón, entre



Nápoles y Rogent; 73 báculos destinados al alumbrado público en la avenida Roma, entre Tarragona-Urgel, lado montaña, y Urgel-Casanova, lados mar y montaña; 234 báculos y 985 brazos destinados al proyecto de modificaciones y transformación del alumbrado público; 1.429 báculos destinados a la modificación y transformación del alumbrado público para 1969; 18 báculos destinados al alumbrado público en la calle de Felipe II, entre la de Ramón Albó y la plaza del Virrey Amat; 25 báculos destinados al alumbrado de la calle Roger; 27 báculos destinados al alumbrado en el paseo Universal, entre el paseo Valldaura y Feliu y Codina; 22 báculos destinados al alumbrado público en la calle Selva de Mar, entre Guipúzcoa y Menorca; 98 báculos destinados al alumbrado público en la calle Lauria; 30 báculos destinados al alumbrado público en la calle Numancia, entre Travesera de las Corts y avenida Generalísimo, adjudicadas a Industrias de Iluminación Roura, S. A., se hace público, a los efectos de cancelación de la garantía definitiva y en cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicha sociedad, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 22 de junio de 1976. — *El Secretario general interino, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.*

\* \* \*

Finalizados los siguientes suministros: 27 báculos metálicos, destinados a la instalación del alumbrado público en la calle San Adrián, entre las de la Ciudad de la Asunción y el Río Besós; 73 báculos metálicos, destinados a la instalación del alumbrado público en la calle Maresma, entre las de Llull y Pedro IV; 80 báculos metálicos, destinados a la instalación del alumbrado público en la calle Sepúlveda, entre la avenida Mistral y ronda San Antonio; 18 báculos metálicos, destinados a la instalación del alumbrado público en la calle Brasil; 68 báculos metálicos, destinados a la instalación del alumbrado público en la calle Badal, entre Sants y Constitución, y entre ésta y plaza de Ildefonso Cerdá; 46 báculos metálicos, destinados a la instalación del alumbrado público en la calle Rossellón, entre la avenida Generalísimo Franco y calle Nápoles; 122 báculos metálicos, para la instalación del alumbrado en el paseo del Puerto Franco, entre la avenida de José Antonio y el grupo de Casas Baratas; 18 postes metálicos, destinados a la instalación de alumbrado en la zona marítima, tramo comprendido entre el paso Bajo Muralla y el paseo Nacional; 28 equipos de lámparas de vapor de mercurio, destinados a la instalación del alumbrado público en la calle Viriato, entre las de Condes de Bell-Lloch y Numancia, adjudicadas a Industrias de Iluminación Roura, S. A., se hace público, a los efectos de cancelación de la garantía definitiva y en cumplimiento por lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicha sociedad, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 1 de julio de 1976. — *El Secretario general interino, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.*

Finalizadas las obras de renovación de la cubierta del pabellón n.º 2, adaptación y adecentamiento general del mismo y nueva instalación de gas en parte del piso 1.º del pabellón de investigación del Hospital de Nuestra Señora del Mar, adjudicadas a don José María Sanahuja Lloret, se hace público, a los efectos de cancelación de garantía definitiva y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho contratista, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 1 de octubre de 1976. — *El Secretario general interino, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.*

## SUBASTA

Desde el día siguiente al de la inservición de este anuncio en el *Boletín Oficial de la provincia de Barcelona*, hasta las trece horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, se admitirán en el Negociado de Mercados y Comercios de esta Secretaría general, proposiciones para optar a la adjudicación por subasta, de puestos de venta del Mercado de Nuestra Señora del Carmen, cuya relación de puestos y pliego de condiciones se hallan unidas al expediente. La subasta de estos puestos se celebrará el día siguiente hábil a partir de las once horas.

Barcelona, 27 de octubre de 1976. — *El Secretario general interino, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.*

## CONTRIBUCIONES ESPECIALES

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 12 de abril de 1972, imponer Contribuciones especiales para subvenir a las obras de instalación de alumbrado en la calle de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Régimen especial del Municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras la cantidad de pesetas 693.296'75, al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resulta un tanto alzado de novecientas veinticinco pesetas, por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inservición de este anuncio, podrán examinar los interesados el expediente 4.647 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, 15, 4.º), de esta Secretaría general, y dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estime oportunas, según lo que determina el art. 16 del Reglamento de Hacienda municipal de Barcelona.

Barcelona, 5 de octubre de 1976. — *El Secretario general interino, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.*

\* \* \*

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 9 de octubre de 1974, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de explotación y construcción de pavimento y aceras en la calle de Cañameras, entre las de Baltasar Gracian



y de Mas Durán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Régimen especial del Municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras las cantidades de pesetas 498.039'80, 857.802 y 210.026'25, respectivamente, al aplicar hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resultan unos tantos alzados de mil seiscientas pesetas con sesenta y cuatro céntimos por explanación, dos mil setecientas cincuenta y seis pesetas con ochenta y siete céntimos por pavimento y seiscientas setenta y cinco pesetas por aceras, por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inservición de este anuncio, podrán examinar los interesados el expediente 5.339 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, 15, 4.º), de esta Secretaría general, y dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estime oportunas, según lo que determina el art. 16 del Reglamento de Hacienda municipal de Barcelona.

Barcelona, 27 de septiembre de 1976. — *El Secretario general interino, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.*

\* \* \*

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 26 de septiembre de 1973, imponer Contribuciones especiales para subvenir a las obras de instalación de alumbrado en la calle de Praga, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Régimen especial del Municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras, la cantidad de pesetas 466.550, al aplicar hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resultan unos tantos alzados de mil dos pesetas con cuarenta y cinco céntimos (semiancho vía 10 metros) y quinientas setenta y seis pesetas con cuarenta y seis céntimos (semiancho vía 5 metros), por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inservición de este anuncio, podrán examinar los interesados el expediente 4.862 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, 15, 4.º), de esta Secretaría general, y dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estime oportunas, según lo que determina el art. 16 del Reglamento de Hacienda municipal de Barcelona.

Barcelona, 5 de octubre de 1976. — *El Secretario general interino, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.*

\* \* \*

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 9 de julio de 1975, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de explanación y construcción de pavimento y aceras en la calle Valldemosa, entre las de Escultor Ordóñez y Alloza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Régimen especial del municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras

las cantidades de pesetas 401.143'63, 1.461.946'32 y 190.932'48, respectivamente, al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la ordenanza fiscal correspondiente, del que resultan unos tantos alzados de mil trescientas ocho pesetas con cincuenta y tres céntimos, por explanación; cuatro mil setecientas sesenta y ocho pesetas con ochenta y siete céntimos, por pavimento, y seiscientas veintidós pesetas con ochenta y dos céntimos, por aceras, por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inservición de este anuncio, podrán examinar los interesados el expediente 5.255 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, 15, 4.º), de esta Secretaría general, y dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estime oportunas, según lo que determina el art. 16 del Reglamento de Hacienda municipal de Barcelona.

Barcelona, 8 de octubre de 1976. — *El Secretario general interino, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.*

\* \* \*

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 13 de septiembre de 1972 y 14 de marzo de 1973, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de construcción de pavimento y aceras en las accesos a la ronda del Guinardó, correspondientes a la rambla de Volart (entre las calles de Julio y del Renacimiento); calle del Renacimiento (entre la rambla de Volart y el pasaje de Llivia; pasaje de Llivia (entre la calle del Renacimiento y la rambla de la Montaña); calle del Arte (entre el paseo de Maragall y la calle de Maspons y Labrús; rambla de la Montaña (entre el paseo de Maragall y el pasaje de Llivia); calle de Maspons y Labrús (entre la calle del Arte y la plaza de Salvador Riera); calle de Julio (entre la plaza de Salvador Riera y la ronda del Guinardó) y calle del Telégrafo (entre la ronda del Guinardó y la calle de Julio), de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Régimen especial del municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras las cantidades de 7.716.950 y 2.054.409'89 pesetas, respectivamente, al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resultan unos tantos alzados de tres mil cuatrocientas pesetas (semiancho calzada, 4'25 metros); tres mil pesetas (semiancho calzada, 3'75 metros); dos mil seiscientas pesetas (semiancho calzada, 3'25 metros); dos mil cuatrocientas pesetas (semiancho calzada, 3'00 metros); dos mil doscientas pesetas (semiancho calzada, 2'75 metros) y dos mil pesetas (semiancho calzada, 2'50 metros), por pavimento; ochocientas ochenta y una pesetas con cinco céntimos (ancho acera, 3'50 metros); seiscientas veintinueve pesetas con treinta y dos céntimos (ancho acera, 2'50 metros); quinientas tres pesetas con cuarenta y cinco céntimos (ancho acera, 2'00 metros) y trescientas setenta y siete pesetas con cincuenta y nueve céntimos (ancho acera 1'50 metros), por aceras, por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inservición de este anuncio, podrán exa-



minar los interesados el expediente 5.201 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, 15, 4.º), de esta Secretaría general, y dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estime oportunas, según lo que determina el art. 16 del Reglamento de Hacienda municipal de Barcelona.

Barcelona, 13 de octubre de 1976. — *El Secretario general interino*, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.

\* \* \*

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 11 de septiembre de 1974, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de construcción de pavimento y aceras en la calle de Granada, entre la de Tánger y la avenida del Generalísimo Franco, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Régimen especial del municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras las cantidades de 1.526.367'18 y 992.025 pesetas, respectivamente, al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la ordenanza fiscal correspondiente, del que resultan unos tantos alzados de tres mil novecientos seis pesetas con veinticinco céntimos, por pavimento, y dos mil docientas cincuenta pesetas por aceras, por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expediente 5.200 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, 15, 4.º), de esta Secretaría general, y dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estime oportunas, según lo que determina el art. 16 del Reglamento de Hacienda municipal de Barcelona.

Barcelona, 8 de octubre de 1976. — *El Secretario general interino*, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.

\* \* \*

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 11 de junio de 1975, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de explanación y construcción de pavimento y aceras en la calle Desfar, entre las de Escocia y de la Jota, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Régimen especial del municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras las cantidades de 81.713'70, 526.378'50 y 129.289'97 pesetas, respectivamente, al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la ordenanza fiscal correspondiente, del que resultan unos tantos alzados de quinientas cincuenta y cuatro pesetas con setenta y cuatro céntimos, por explanación; tres mil quinientas setenta y tres pesetas con cincuenta y un céntimos, por pavimento, y ochocientas setenta y siete pesetas con setenta y tres céntimos, por aceras, por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expediente 5.223 del Ne-

gociado de Contribuciones especiales (Aviñó, 15, 4.º), de esta Secretaría general, y dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estime oportunas, según lo que determina el art. 16 del Reglamento de Hacienda municipal de Barcelona.

Barcelona, 8 de octubre de 1976. — *El Secretario general interino*, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.

## TRANSFERENCIAS

La Comisión municipal ejecutiva aprobó en sesión celebrada el 13 de octubre de 1976, unas transferencias en el Presupuesto ordinario que importan 487.058.562 pesetas.

Lo que se hace público con arreglo al art. 67 del Reglamento de la Hacienda municipal de Barcelona, de 9 de noviembre de 1961.

Barcelona, 14 de octubre de 1976. — *El Secretario general interino*, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.

\* \* \*

La Comisión municipal ejecutiva aprobó en sesión celebrada el 13 de octubre de 1976, unas transferencias en el Presupuesto especial del Servicio municipal de Pompas Fúnebres, que importan pesetas 8.100.000.

Lo que se hace público con arreglo al art. 67 del Reglamento de la Hacienda municipal de Barcelona, de 9 de noviembre de 1961.

Barcelona, 14 de octubre de 1976. — *El Secretario general interino*, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.

## PERSONAL

La Comisión municipal ejecutiva aprobó, en sesión de 27 de septiembre de 1976, las siguientes bases que han de regir el concurso libre para proveer 67 plazas encuadradas en el apartado d) del subgrupo de Servicios especiales del grupo de Funcionarios de Administración especial (Auxiliar práctico de 2.ª de los Servicios técnicos de Arquitectura e Ingeniería):

1.ª Es objeto de este concurso la provisión de 67 plazas encuadradas en el apartado d) del subgrupo de Servicios especiales del grupo de Funcionarios de Administración especial (Auxiliar práctico de 2.ª de los Servicios técnicos de Arquitectura e Ingeniería), dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1'9, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.ª Podrán tomar parte quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Tener 18 años cumplidos y no exceder de 45 en la fecha de la convocatoria. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 5.ª del Decreto 688/75 de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensar con los servicios computados anteriormente a la Administración local, siempre que por ellos se hu-



biese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración local.

c) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad enunciadas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración local de 30 de mayo de 1952.

d) Buena conducta.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, y

g) Estudios primarios.

3.<sup>a</sup> Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán:

a) Presentar la instancia acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro general, dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la provincia*.

b) Manifestar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.<sup>a</sup>

c) Comprometerse a jurar acatamiento a los Principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino, y

d) Acompañar el recibo acreditativo de haber abonado 200 pesetas como derechos de examen.

4.<sup>a</sup> Expirado el plazo de presentación de instancias se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el *Boletín Oficial de la provincia*.

5.<sup>a</sup> El Tribunal calificador estará constituido, según el art. 251 del Reglamento de Funcionarios de administración local, del siguiente modo:

Presidente: el Excmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde o Delegado de Servicios en quien el Alcalde expresamente delegue.

Secretario: el de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

Vocales: un representante del Profesorado oficial del Estado.

Un representante de la Dirección general de Administración local; y

Un Jefe de la Unidad operativa designado por la Alcaldía.

6.<sup>a</sup> El Tribunal se atenderá al siguiente orden de preferencia para valorar los méritos:

a) Especialización en las funciones propias del cargo.

b) Probada competencia y laboriosidad en el desempeño de plaza análoga en esta u otras Corporaciones locales, y

c) Los demás méritos profesionales que acrediten los concurrentes.

7.<sup>a</sup> Los méritos alegados por los concurrentes serán valorados de conformidad con una puntuación de uno a cinco puntos, según apreciación discrecional y conjunta del Tribunal.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el coeficiente la calificación definitiva.

8.<sup>a</sup> 1. Si el Tribunal calificador lo estimare conveniente, podrá suscitar una prueba selectiva de carácter práctico entre los aspirantes, para ponderar mejor sus respectivas aptitudes funcionales.

2. Dicho ejercicio será valorado, en su caso, hasta el máximo de 0'50 puntos.

9.<sup>a</sup> La suma de los puntos otorgados a los méritos y a la prueba selectiva, en su caso, constituirá la calificación final, y con arreglo a ella el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que figuren en los 67 primeros puestos, conforme a lo preceptuado en el artículo 21 del Reglamento de Funcionarios de Administración local.

10. El Tribunal calificador resolverá cuantas dudas e incidencias surgieren desde su constitución relacionadas con el presente concurso, y sus decisiones se adoptarán en todo caso por mayoría de votos de los miembros presentes, sin que se admitan otras delegaciones que las previstas, y si se produjera empate, decidirá el Presidente.

11. Los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador aportarán a la Unidad de los Servicios centrales de la Secretaría general, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación del anuncio en que figuren aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las circunstancias y condiciones a que se refiere la base 2.<sup>a</sup>:

a) y b) Partida de nacimiento expedida por el Registro civil correspondiente.

c) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad.

d) Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad municipal a la que compete según el domicilio del aspirante.

e) Certificación negativa de antecedentes penales librada por el Registro central de Penados y Rebeldes.

f) Dictamen del Tribunal de la inspección médica de funcionarios previo reconocimiento del seleccionador, y

g) Certificado de estudios primarios u otro de grado más alto.

12. Para lo no previsto en las bases se estará concretamente a lo que preceptúan los artículos 6.<sup>o</sup>, 7.<sup>o</sup>, 8.<sup>o</sup>, 10, 11 y 12 de la Reglamentación general para ingreso en la Administración pública de 27 de junio de 1968, y a las disposiciones de la misma que resulten aplicables.

Barcelona, 29 de septiembre de 1976. — *El Secretario general interino*, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.

*Concurso-oposición libre para proveer 17 plazas de Auxiliar técnico de Arquitectura e Ingeniería (Aparejador, Arquitecto técnico o Ayudante técnico de Obras).*

Se convoca a los aspirantes admitidos cuya relación se publicó en los *Boletines Oficiales de la provincia y del Estado*, de 11 y 24 de agosto de 1976 respectivamente, para realizar el primer ejercicio de la oposición previstos en la base 9.<sup>a</sup> de la convocatoria, que se celebrará el 30 de noviembre del presente año, a las 10 horas, en el Salón de las Crónicas de esta Casa sede Consistorial.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.<sup>o</sup> de la Reglamentación general para ingreso en la Administración pública, de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 27 de octubre de 1976. — *El Secretario general interino*, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.



*Concurso-oposición libre para proveer dos plazas de Auxiliar técnico (Perito o Ingeniero técnico) de los Servicios técnicos de Arquitectura e Ingeniería (especialidad de Circulación)*

Se convoca a los aspirantes admitidos, cuya relación se publicó en los *Boletines Oficiales*, de la provincia núm. 147, de 19 de junio de 1976, y en el del Estado núm. 147, de la misma fecha, para realizar el primer ejercicio de la oposición, previsto en la base novena de la convocatoria, que se celebrará el día 1 de diciembre del presente año, a las 10 horas, en el Salón de las Crónicas, de esta Casa sede Consistorial.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º de la Reglamentación general para ingreso en la Administración pública, de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 27 de octubre de 1976. — *El Secretario general interino, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.*

### ORDENANZAS

A efectos de lo dispuesto en el art. 7.º, 2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, se hace público que la adición de un párrafo 3 al art. 142 de la Ordenanza municipal de Mercados aprobada por el Consejo pleno en sesión de 14 de junio de 1976, empezará a regir desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la provincia*, conforme dispone el Decreto de la Alcaldía de 15 de octubre de 1976.

Barcelona, 16 de octubre de 1976. — *El Secretario general interino, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.*

Aprobado por el Consejo pleno de la antigua Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios, la Ordenanza del Cementerio Norte, en sesión de 20 de julio de 1972, y expuesto el expediente al público sin que se produjeran reclamaciones, se elevaron las actuaciones al Gobierno Civil que comunica no se halla infracción ni en el trámite ni en el contenido de la expresada Ordenanza, por lo que se pone en conocimiento general su entrada en vigor dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio, de conformidad a lo que dispone el artículo 7.º, 2, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

Barcelona, 14 de octubre de 1976. — *El Secretario general interino, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.*

\* \* \*

En virtud de lo dispuesto en el art. 80, 3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público a don Pedro Lafarga Rodríguez y a doña Josefa Casals Boleda, en ignorado domicilio, por no coincidir con el mencionado en su impugnación, la resolución de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, de 13 de mayo de 1973, que afecta a sus intereses, por haber presentado en su día reclamaciones contra la modificación propuesta por este Ayuntamiento a la Ordenanza fiscal número 14 «Mercados»; dicha resolución se expondrá en el Negociado de Regulación Fiscal de este Secretaría general (planta 9.º, plaza San Miguel).

Barcelona, 20 de octubre de 1976. — *El Secretario general interino, JOSÉ BALCELLS JUNYENT.*

### LICENCIAS DE OBRAS

*Relación de Licencias de Obras Mayores concedidas durante el mes de Octubre de 1976.*

Salvador García Valenzuela	Felipe II, 51-53-55	Edif. comp. de s., s/s., e., 7 pl. tipo y desván.
Inmob. Colomina, S. A. J. Alberto Vilanova	Industria, 137-145 chaflán calle Padilla	Reforma int. edif. viv. comp. de pl. s. 2.º, s. 1.º, s/s., altillo, entres. 6 pl. tipo y á., formado 6 casas en un conjunto.
Ramón Ros Rey	Av. Dr. Gregorio Marañón s/n.	Edif. deportivo compuesto de pl. s., bajos y piso.
Inmob. Roma, S. A. J. Pacareu Arpa	Roger de Flor, 288	Edif. destinado a viv. comp. de s., s/s., e., 6 pl. á. y desván.
La Metalúrgica Española, S. A. Mauricio Heusch	Berlín, 26-36, Numancia, 33-45 y Robreño, 55-73	Obra nueva c/. Numancia y c/. Berlín, 3 s., s/s., e., 6 pl. y á.; por C/. Robreño 3 s., s/s., e., 3 pl. y á.
Joaquín Maluquer Sostres	Córcega, 413	Reforma interior de pl. 5.º y 6.º y adición de parte de la 6.ª planta.
TERAN, S. A.	Sin Nombre a 52'30 m. de calle Badal	Edif. de s/s., e., 4 p. tipo, 3 p. retrasados, 1 p. ático y sobreático, formando parte de un bloque de 3 edificios.
Fundación Gral. Mediterranea	Esperanza, 22-26 esquina Escuelas Pías	Modif. proy. edif. comp. de 2 s., s/s., e., 2 pisos y cubierta.
Miguel Grases Lasheres	Cuzco, s/n.	Almacén industrial comp. de pl. ba- altillo y piso.
J. Antonio Elías Brusi	Balmes, 309	Edif. comp. de pl. s., s/s., e., 6 pl. a. y desván.
Const. Fersol, S. A. D. Fernández	Gayarre, 43-65, calle Leyva y calle 26 Enero	Obras de reforma interior en pl. s. y altillo.
C. E. C. O. S. A. Dari Vauslin	Provenza, 246	Transformación de tribunas en balcones en planta primera.



Juan Vidal Gironella	Industria, 93	Reforma interior pl. 4.º cambio vigas forjado.
J. M. <sup>a</sup> de Pascual y Puig	Cercado San Francisco, 5, Gresolet, 13	Const. de 2 edif. compuesto de s., s/s., e., 2 pl. á. y desván.
Banco Hispano Americano Torras Herreria y Const., S. A. Félix Navas Acosta	Vilá Vilá, 101-103 Avda. Bogatell, 64-68	Reforma interior y fachada. Sótanos, pl. baja, 6 pl. y ático.
Edificio 85, S. A. Joan M. <sup>a</sup> Vidal Llobatera	Mariano Cubí, 85	Edif. destinado a viv. comp. de pl. s., s/s., e., 3 pl. tipo á. y desván.
Constructora California, S. A.	Vía Augusta, 229-239 esquina Ganduxer	Adición de s. 3.º en bloq. aislado de 3 edif. comp. en total 3 s., s/s., e., 4 p. á. y desván.
J. J. de la Fuente Gómez Cobasa, Inmob., S. A. Cobasa, S. A. Inmob. J. Jesús de la Fuente	Guipuzcoa, 43-47, calle Fluvia Fluvia, 224-228	Edif. destinado a viv. comp. de s., s/s., e., 7 pisos y desván. Modif. proyecto iniciado de edif. de s., s/s., e., 7 p. y desván.
H. H. Hospitalarias de la Santa Cruz	Paseo Reina Elisenda de Moncada, 9. esq Carmen Karr	Edif. de 2 s., s/s., 4 p. á y desván Paseo Reina Elisenda esq. Carmen Karr y edif. comp. de s., s/s., e., 2 p. á. y desván por c/. Cercado San Francisco.
Inmob. América, S. A.	Marques del Duero, 123	Ampliación y reforma de las plantas s., s/s., e., piso 1.º y adición de los pisos 2.º A, 7.º y ático.
Pedro y Fco. Riverola Notif. L. Alsina Inmob. Moes, S. A. Luis Vila Relats	Industria, 222-224, Independencia Carreras Candi, 85-91 esquina calle Pavia	Edif. para viv. comp. de pl. s/s., e., 6 pl. y ático. Obra nueva por c/. Carreras Candi de s/s. e., 4 pl., á. y desván no habitable y por c/. Pavia, s., pl. s/s., e., 3 pl. á. y des. no habitable.
Magín Alfonso, S. A.	Remedio, 10-12	Edif. comp. de 2 s., s/s., e., 2 pisos, á. y azotea.
José M. <sup>a</sup> Lasheras Angel Tomás Floreado Pérez Rubio	Potosí, 26 Lugo, 24-28 esquina Pasaje	Ampliación baj. y adición 4 plantas y cubierta. Edif. comp. de s/s., e., 2 pisos, á. y desván.
José Gallert Cero Promociones Inmob. Gallart, S. A. Fco. Vila Botella	Dos de Mayo, 209 Juan Torras, 8-12	Modificación interior. Edif. de s., s/s., e., 6 pisos, ático y desván.
Cooperativa de Viviendas «La Inmaculada Concepción» J. Bertran	Florida, 53	Edif. comp. de s/s., e., 2 pisos, ático y desván.
Inmob. Mors, S. A. Luis Vila Relast	Canalejas, 93-99	Edif. comp. de pl. s., s/s., e., 3 plantas, á. y desván.
Dolores Floriach Gamanda Jaime Pujadas Valles J. López Clemente	Aduana, 3 Av. Gral. Goded, 14-16 Molino, 47	Modificación abertura en pl. baja. Marquesina. Edif. comp. de s/s., e., 2 p. y ático.
Construcciones Pulido, S. A. Amadeo Alsina Miguel	Escuelas Pías, 16-18 chaflán Tres Torres Mora de Ebro, 21	Construc. de 2 edif. comp. de pl. s., s/s., e., 3 pl. á. y azotea. Modif. parcial de un edificio comp. de s/s., e., 2 pl. y á. consistente en variar la distribución del piso ático.
Fco. Torras Ferrer y Nuria Bruguera Trabal	La Cuesta, 1	Modif. proy. de un edif. comp. de pl. s., s/s. e., 2 pl., á. y desván.
Probau, S. A. Jorge de Mier	Camp, 16	Edif. comp. de s/s., e., 2 pisos á. y desván.
María Capdevila Oriola	Dante Alighieri, 55	Edif. comp. de s., s/s., e., 3 pisos, á. y desván.
Olga Varona García F. O. L. R. E. Y. S. A.	Travesera de Gracia, 52 Folgarolas, 8-12	Reforma interior en bajos y altillo. Adición sótano 3.º
Ramón M. <sup>a</sup> Roses de Milans	Duquesa de Orleans, 11	Reforma interior pl. s., bajos y piso 1.º y 2.º, adición p. so. á. y desván.
Margarita Bonino Recasens	Vergara, 2	Obras para la instalación de ascensor en edif. existente.
A. y Roser Torrer Claramunt	Massens, 31	Edif. para viv. compuesto de pl. s/s. e., 2 p. y á.
Alejandro García Conde Sinaí	Cerro de la Trinidad, 67 esquina Almazora, s/n.	Edif. comp. de s., s/s., e., 2 pisos.



José Casas Alberch	P.º Zona Franca, 162-164	Obra nueva comp. de s., s/s., e., 7 plantas piso y ático.
Fco. Aixela Toscas	Panissars, 20	S/s., e., 2 plantas y ático.
L. González Nuevalos	Rbla. de Cataluña, 8	Reforma planta Comercial.
Ginés y Vidal Gelabert	Mallorca, 159 chaflán N.	Construir altillo y reforma pl. baja.
Manuel Oliver Obrer	Neptuno, 24	Obras interiores.
Manuel Ortiz Sabanes	Pje. Llivia, 4	Reforma y ampliación de pl. baja.
Levante, S. A.	Jacquart, 26-28	Obra nueva de s/s., e., 2 pl. y ático.
A. Sánchez González		
Inmob. Letamendi, S. A.	Pza. Dr. Letamendi, 13-22 chaflán calle Aragón, 213 y Enrique Granados, 29-31	Edif. comp. de 3 pl. s., s/s., e., 7 plantas, ático y cubierta.
Drive, S. A. Juan Montal Más	Pedro IV, 29-35	Modif. de proyecto en edificio industrial comp. de s., pl. baja, altillo, 6 pisos y ático.
José Cucarella Monleón		
Cooperativa Viviendas Laye	Osio, 50 esquina Monterols	Edif. comp. de 2 pl. s., s/s., e., 2 pl. á. y desván.
CIFISA, J. Sala Ramis	Poligono Canyellas, Bloque 8	Edif. de planta baja, 12 p. y azotea.
CIFISA, J. Sala Ramis	Poligono Canyellas, Bloque 6	Edif. comp. de pl. baja, 12 pisos y desván.
José Ramón Riera	Nou Pins, 42	Edif. comp. de s/s., e., 2 pisos y desván.
Construcciones May, S. A.	Escorial, 94-100 esq. Legalidad	Edif. para viv. comp. de pl. s., s/s., e., 6 pl. p. y á., ref. ampliación.
Salvador Nadal May	Conca de Tremp, 61	Edif. comp. de 2 s., s/s., e., 2 pisos, ático y desván.
Roser Curia Giral		
Edificios Ferrer, S. A.	Caballero, 64	Edif. de s., s/s., e., 5 p., á. y desván.
Salvador Santolaria	Periodista, 16	Edif. de s., s/s., e., 3 p., á. y desván.
Massino Rossi y	Avda. Generalísimo, 468	Reforma pl. 3.º destinada a oficina.
Walter Solinelli		
J. Rosas Taberner	Ludovico Pio, 5	Reforma en fachada.
Juan Oliva Llauri	Llobet y Vall-Dosera, 9	Reparación de muro contención en fachada.
Prom. Inmob. Mediterraneo,	Leuva, 54-58	S/s., e., 3 pl. ático.
S. A. R. y R. Piulachs Petit		
J. Mañas Díaz y J. Pau Pinto	Más Durán, 18-20	Modif. proyecto consistente en adaptación de s. para aparcamiento, y s/s. en 2 locales comerciales.
Aladino González López	Manso Pujol, 5-7	Edif. comp. de s., s/s., 2 pisos.
César Sanz Chopo	Cerdeña, 354	Reforma interior local en planta s/s.
Salvador Nadal May	Escorial, 94-100 y Legalidad, 35-37	Adición de s. 2.º y 3.º y Reforma de pl. s/s.
Benito Llurba Llurba	Varsovia, 46-48 esquina Torre dels Pardals, 42-46	Edif. destinado a viv. comp. de pl. s., s/s., e., 3 pl. tipo ático y desván.
Montserrat Grau Rei	Tavern, 38	Ampliación garaje en planta semi-sótano.
VALLROMANAS, S. A.	Vía Favencia, 75-121	Estación de Servicio.
Mansiones Residenciales, S. A.	Eduardo Conde, 46	Modif. proyecto comp. de s., s/s., e., 4 p., á. y desván.
J. Zuerras, J. Matías	Ermengarda, 16 esquina calle Llobet	Edif. de s/s., e., 5 p., á. y desván.
Edificaciones Adriano, S. A.	Rbla. Montaña, 52-54	Edif. comp. de s/s. e., 2 p. ático y desván.
J. Contijoch Batlle		
R. Morena Francisca	Valencia, 516	Edif. comp. de s/s., e., p. á. y desván.
Victor Giro Minguella	Santaló, 100	Refuerzo estructura en bajos.
R. y G. Batlle Vuisa	Almogávares, 180	Edif. comp. de s., s/s., e., 2 pl. y desván.
Colegio Notarial de Barna.	Notario, 2 esquina Pintor Fortuny	Obra reforma int. en pl. e., y reforzamiento de forjado en pl. e., y altillo.
J. M. Puig Salellas		
Gobues, S. A.	Galileo, 49 (int. Pasaje)	Obra nueva de ampliación en pl. b.
Antonio Frances Sancho	Casanovas, 47, calle San Francisco Javier y calle Santa Engracia	Edif. s/s., e., 2 p. y á. por c/. Casanovas, s. s/s., e., 3 p. y á. por San Fco. Javier y s., s/s., e., 2 pl. y á. por Sta. Engracia.
Inmob. Keops. y Promociones Sociales	Guillermo Tell, 28-34, calle Zaragoza, 65-69	Edif. comp. de 3 pl. s., s/s., e., 5 pl. á. y desván.
Jaime Casanovas	Robreño, 38 esquina Witardo	Edif. de s., s/s., e., 3 p. y un p. ático.
Mario Molina Ciercoles	San Alejandro, 13	Edif. de s/s., e., 2 p., ático y desván.
Miguel Verdaguer Montes	Osio, 45-53 esq. Caponata, 9-11	Ampliación planta ático.



M.<sup>a</sup> C. Gómez Costi Los Vergos, 26

**PATRONATO MUNICIPAL de la VIVIENDA**

G. y A. Figueroa, S. A. Calle 11, esquina calle 41 (Zona Franca)  
 Nicostrato Capablo Puig y Costelar, 6 y calle  
 Santiago Soler Llonc Toldrá, 14  
 Jaime Areste Feliu Segarra, 10  
 José Morato Elías Descartes, 8-10  
 José Corominas Rosalia de Castro, 59  
 Armando Carcasona Tres Torres, 14-18  
 José M.<sup>a</sup> Caparros

Edif. aislado comp. de 2 pl. s., s/s., e., 3 plantas, ático y azotea.  
 Bloque D-1 compuesto por 14 edificios: 1.<sup>o</sup>, 14.<sup>o</sup> s/s., e., 6 pl., 2, 13 s/s., e., 9 p. 3.<sup>o</sup>, 12 s/s., e., y 7 pl. 4.<sup>o</sup>, 11 s/s., e., 7 pl. 5.<sup>o</sup>, 10 s/s., e., y 9 pl. 6.<sup>o</sup>, 9.<sup>o</sup> s/s., e., y 8 pl. 7.<sup>o</sup>, 8.<sup>o</sup> s/s., e., y 8 plantas.  
 Edificio industrial comp. de nave en pl. baja y bajos piso oficinas.  
 Edif. de s., s/s., e., 2 p., á. y desván por c/. Puig y Costelar y s/s., e., 2 p., á. y desván por la c/. Tolrá.  
 Adición de planta p. 2.<sup>o</sup> en edif. compuesto de s/s., e., y un piso.  
 Reforma bajos.  
 Edif. de s/s., e., 2 pisos y desván.  
 Modif. y ampliación de proyecto de un edif. comp. de 2 pl. s., s/s., e., 2 pl. ático y azotea.

Contra las anteriores resoluciones podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes siguiente a la fecha de esta publicación, conforme a lo dispuesto en el art. 142,2 del Reglamento de Organización y Administración de este Municipio, de 3 de diciembre de 1964. Dicho recurso se entenderá desestimado si transcurre otro mes sin notificarse su resolución. Si se denegase se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente de dicha jurisdicción de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la denegación cuando hubiese sido expresa; o en el de un año a contar de la fecha de presentación del recurso de alzada, si el mismo fuere tácitamente denegado.

**MOVIMIENTO TURISTICO**

*Relación de visitantes a las Oficinas Municipales de Turismo e Información, durante el mes de Octubre de 1976:*

<b>Oficina Casa Consistorial:</b>	
españoles . . . . .	1.797
hispanoamericanos . . . . .	120
alemanes y austriacos . . . . .	73
británicos . . . . .	131
canadienses . . . . .	11
escandinavos . . . . .	21
franceses y belgas . . . . .	142
griegos . . . . .	3
holandeses . . . . .	12
israelitas . . . . .	4
italianos . . . . .	49
japoneses, chinos y filipinos . . . . .	9
marroquíes . . . . .	7
norteamericanos . . . . .	105
portugueses y brasileños . . . . .	27
rusos y otros eslavos . . . . .	37
suizos . . . . .	19
otras nacionalidades . . . . .	53
total . . . . .	2.620
consultas telefónicas . . . . .	64
<b>Estación de Francia:</b>	
consultas totales . . . . .	9.175

<b>Estación Marítima:</b>	
consultas totales . . . . .	618
<b>Pueblo Español:</b>	
españoles . . . . .	1.149
hispanoamericanos . . . . .	115
alemanes y austriacos . . . . .	1.143
británicos . . . . .	420
canadienses . . . . .	4
escandinavos . . . . .	4
franceses y belgas . . . . .	287
holandeses . . . . .	20
israelitas . . . . .	18
italianos . . . . .	56
japoneses, chinos y filipinos . . . . .	27
norteamericanos . . . . .	415
portugueses y brasileños . . . . .	10
rusos y otros eslavos . . . . .	70
suizos . . . . .	6
otras nacionalidades . . . . .	47
total . . . . .	3.791
consultas telefónicas . . . . .	78

<b>Puerta del Angel:</b>	
españoles . . . . .	1.020
hispanoamericanos . . . . .	315
alemanes y austriacos . . . . .	180
británicos . . . . .	210
canadienses . . . . .	97
escandinavos . . . . .	81
franceses y belgas . . . . .	403
holandeses . . . . .	39
israelitas . . . . .	63
italianos . . . . .	90
japoneses, chinos y filipinos . . . . .	53
marroquíes . . . . .	15
norteamericanos . . . . .	576
portugueses y brasileños . . . . .	102
rusos y otros eslavos . . . . .	34
suizos . . . . .	18
total . . . . .	3.296
consultas telefónicas . . . . .	105



M. C. G. G. G. G.

Las Verges, 24

Edif. aislado comp. de 2 pl. s. s. y s. s. 3 plantas, ático y sótano.

**PROYECTOS MUNICIPALES DE VIVIENDA**

G. y A. Siguera, S. A.  
Necesidad Capable  
Castro Saler, 10

Calle 11, esquina calle 41  
Zona Franca  
Paseo y Avenida, 8 y calle  
Tidori, 14

Edif. D-1 compuesto por 14 edificios: 1º, 14º s/s, s. s. 6 pl. 2, 13 s/s, s. s. 8 pl. 3º, 12 s/s, s. s. y 7 pl. 4º, 11 s/s, s. s. y pl. 5º, 10 s/s, s. s. y 9 pl. 6º, 9º s/s, s. s. y 8 pl. 1º, 2º s/s, s. s. y 5 plantas.

Jaime Arce y Felsa

Regata, 10

Edificio industrial comp. de nave en pl. baja y bajos piso oficinas.

José María Elias

Cometas, 3-10

Edif. de s. s/s, s. s. 2 pl. 6, y derivan por c/s. Puig y Costelar y s/s, s. s. 2 pl. 6 y derivan por la c/s. Tolerá

José Castellanos

Avenida de Capcia, 29

Adición de planta p. 3º de edif. comp. puesto de s/s, s. s. y un piso.

Ignacio Carreras

Tres Torres, 14-16

Reforma bajos.

José M.º Cuartero

Edif. de s/s, s. s. 2 pisos y derivan.  
Modif. y ampliación de proyecto de un edif. comp. de 2 pl. s. s/s, s. s. 2 pl. ático y sótano.

Contra los anteriores proyectos se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes siguiente a la fecha de esta publicación, conforme a lo dispuesto en el art. 162.2 del Reglamento de Organización y Administración de este Municipio, de 3 de diciembre de 1955. Dicho recurso se interpondrá describiendo y justificando con sus datos suficientes su resolución, la no derogarse se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de un mes siguiente al día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Municipal de Barcelona, en el plazo de un mes siguiente al día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Municipal de Barcelona, en el plazo de un mes siguiente al día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Municipal de Barcelona.

**MOVIMIENTO DE PUESTOS**

*Relación de cambios en las Oficinas Municipales de Fomento e Informativa durante el mes de Octubre de 1976.*

<b>Oficina Fomento e Informativa</b>	
vacantes	170
reintegraciones	130
promociones y ascensos	73
extinciones	151
de jubilación	11
de fallecimiento	21
de traslado y salida	142
de otros	4
de baja voluntaria	12
de baja disciplinaria	4
de baja por enfermedad	35
de baja por incapacidad	7
de baja por abandono de cargo	105
de baja por extinción de plaza	21
de baja por extinción de plaza	31
de baja por extinción de plaza	10
de baja por extinción de plaza	50
<b>de baja por extinción de plaza</b>	<b>2.425</b>
<b>de baja por extinción de plaza</b>	<b>24</b>
<b>de baja por extinción de plaza</b>	<b>2.449</b>
<b>de baja por extinción de plaza</b>	<b>2.473</b>

<b>Oficina Marítima:</b>	
consultas totales	619
<b>Pueblo Español:</b>	
españoles	1.149
hispanoamericanos	115
alemanes y austríacos	143
británicos	220
canadienses	4
canarienses	4
franceses y belgas	202
italianos	36
irlandeses	18
italianos	56
japoneses, chinos y filipinos	27
estadounidenses	215
portugueses y brasileños	10
rusos y otros eslavos	70
árabes	6
otras nacionalidades	41
<b>total</b>	<b>3.701</b>
consultas telefónicas	74

<b>Oficina del Asfalto:</b>	
operarios	1.020
hispanoamericanos	215
alemanes y austríacos	180
británicos	210
canadienses	41
canarienses	41
franceses y belgas	273
italianos	39
irlandeses	53
italianos	90
japoneses, chinos y filipinos	23
mexicanos	15
estadounidenses	275
portugueses y brasileños	102
rusos y otros eslavos	34
árabes	18
<b>total</b>	<b>2.244</b>
consultas telefónicas	10